



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 11
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO ONCE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Presidente Municipal, Gilberth Cedeño Machado, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Edgar Chacón Pérez, Ligia María Rodríguez Villalobos, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Fernando Corella Cháves, Edgardo Vinicio Araya Sibaja.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Aída Vásquez Cubillo, Juan Carlos Rojas Paniagua, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Heidy Murillo Quesada, Margarita Durán Acuña, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado.--

ALCALDE MUNICIPAL: Alfredo Córdoba Soro.--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Juan Carlos Brenes Esquivel, Elizabeth Alvarado Muñoz, Isabel Arce Granados, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ileana Alvarado Zúñiga, Ronald Corrales Jiménez, Adriana Gabriela Pérez González, Randall Alberto Villalobos Azofeifa.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Judith María Arce Gómez (maternidad), Edenia Sequeira Acuña (comisión).—

NOTA: Se inicia la Sesión contándose con la presencia de ocho Regidores Propietarios dado que la curul asignada al Partido Movimiento Libertario se encuentra vacía.

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REFLEXION.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 05 DEL 2013.
5. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. PRESENTACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2013 PARA SU RESPECTIVA REMISION A LA COMISION MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
9. ATENCION A REPRESENTANTES DE PRODUS.
Asunto: Presentación de la primera etapa del Plan Regulador (Palmera, Buena Vista, Quesada, Florencia y el sur de Aguas Zarcas).
10. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
11. ATENCION AL DOCTOR JAVIER FRANCISCO QUIROS QUIROS.
Asunto: Presentación de informe final realizado en investigación técnico jurídica por aparentes irregularidades en intervención de caminos.

NOTA: Al ser las 17:02 horas se incorpora a la Sesión el Regidor Carlos Corella procediendo a ocupar su curul, contándose a partir de este momento con nueve Regidores Propietarios.

CAPITULO III. REFLEXION.

La Regidora Aída Vásquez procede a llevar a cabo la reflexión de este día.

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 05 DEL 2013.

ARTÍCULO No. 03. Lectura y aprobación del acta N° 05-2013.--

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 05-2013.

El Regidor Elí Salas manifiesta que esa Sesión fue presidida por el Regidor Gilberth Cedeño, siendo que casi terminando la misma se presentó una moción de orden la cual contó con cinco votos que no era lo que se requería, moción con la que se buscaba discutir el informe de telecomunicaciones, indicando que se levantó la Sesión amparado a esa decisión porque cinco Regidores habían votado esa moción de orden, siendo que realmente la Sesión no tenía que suspenderse ya que no era una votación que con cinco votos se resolviera por lo que solicita que se revise ese tema a fin de enmendar el error en el procedimiento.

El Regidor Gilberth Cedeño manifiesta que está de acuerdo con lo indicado por el Regidor Salas, disculpándose por el error cometido estando de acuerdo en resolver el asunto.

La Regidora Marcela Céspedes señala que primeramente hay que someter a votación el recurso de revisión que se está interponiendo a efectos de poder darle trámite al asunto, sugiriendo que en virtud de que hoy hay un tema que va a requerir bastante tiempo y al estar reconociendo el Regidor Cedeño el error, que se vote la revisión dejándose para la próxima semana la discusión de ese informe como corresponde.

SE ACUERDA:

Acoger el recurso de revisión planteado por el Regidor Elí Salas, dejándose la atención del tema recurrido para la próxima semana. **Votación unánime.**

Al no haberse presentado ningún otro comentario u objeción con respecto al acta N° 05-2013, se da por aprobada la misma.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 03. Permisos provisionales de licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITALITO DE AGUAS ZARCAS SOLICITA CUATRO PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS CIVICAS DEL 05 AL 16 DE ABRIL DEL 2013. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARAN EN LAS INSTALACIONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD.
- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE AGUAS ZARCAS SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR TOPE EL 10 DE MARZO DEL 2013 Y SEGUNDO FESTIVAL REGIONAL DE LA CANCION EL 16 DE MARZO DEL 2013.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en

el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 04. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

• ESCUELA LLANO VERDE DE POCOSOL

Marcos Antonio Mendoza Mendoza.....Céd.....8-102-954
Bismark Cernas Alemán.....155814387208
Giovanni Gamboa Elizondo.....2-485-447
Lilly Méndez Morales.....2-443-529
Adela de los Ángeles Altamirano Madrigal.....2-458-033

• ESCUELA LA PALMERA

Ronald Esquivel Campos.....Céd.....2-384-668
Yalina María Soto Rojas.....2-518-304
Edith Villegas Chacón.....2-466-114
Dionicia Padilla Córdoba.....7-115-954
Yeiny Ferreto Hernández.....6-313-170

• ESCUELA EL TANQUE DE LA FORTUNA

Juan Carlos Solís Sánchez.....Céd.....2-409-447
Libia María Corrales González.....2-558-276
c.c. Ligia Corrales González

• ESCUELA LA CAJETA DE CUTRIS DE SAN CARLOS

Lilliam Fernández Hernández.....Céd.....2-427-687
José Alberto Hidalgo Soto.....2-383-571

• ESCUELA KOPPER - MUELLE FLORENCIA DE SAN CARLOS

José David Jara Vázquez.....Céd.....2-272-706
María Elena Pérez Quirós.....2-383-032
Ronald Porras Varela.....2-482-693
Laura Vanessa Ocampo Reyes.....2-525-502
Marta Emilce Zamora Esquivel.....2-303-380

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. PRESENTACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2013 PARA SU RESPECTIVA REMISION A LA COMISION MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO No. 05. Presentación del presupuesto extraordinario 01-2013.--

Se recibe oficio A.M-0243-2013 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su revisión y aprobación Presupuesto Extraordinario 01-2013.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación, Presupuesto Extraordinario 01-2013 con su respectivo expediente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.

ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos.--

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, procede a realizar la debida juramentación de los Comités de Caminos que se detallan a continuación:

COMITÉ DE CAMINOS DE COOPEVEGA DE CUTRIS

RUTA 2-10-253

Roxana Montero Mora.....	céd.....	1-552-053.....	tel.....	8858-8289
Benigno Jiménez Gullén.....		2-572-860.....		8442-4924
Francisco Torres Jirón.....		155800188332.....		8664-7047
Damián Méndez Koschnny.....		2-352-171.....		8605-6176
Emilio Pérez Marín.....		1-565-085.....		8572-9695
Milagro Chavarría Sequeira.....		155801772329.....		8684-0733
Fabio Chavarría Castro.....		1-290-357.....		

COMITÉ DE CAMINOS DE SAN MARCOS DE PITAL

RUTA 2-10-307

Jesús Miranda.....	céd.....	9-035-450.....	tel.....	8964-8142
Judith Rosales.....		2-345-537.....		8313-3123
Georgina Rivera.....		1-383-390.....		8977-8573

COMITÉ DE CAMINOS DE CAMINOS DE LOS CERRITOS EN LA TIGRA
RUTAS 2-10-080, 838, 837

Jonathan Martínez Noguera.....	céd.....6-364-730.....	tel.....8679-3415
Heilyn Arrieta López.....	2-702-880.....	8410-8535
Carlos Valverde López.....	2-270-896.....	8849-8271
Geiner Rodríguez Barquero.....	2-646-091.....	8961-0039
Jorge Campos Campos.....	2-380-518.....	8337-8482
Hortensia Chacón Camaronero.....	2-477-476.....	8782-5733
Eduardo Méndez Vargas.....	2-231-650.....	8511-7882

CAPITULO IX. ATENCION A REPRESENTANTES DE PRODUS.

ARTÍCULO No. 07. Presentación de la primera etapa del Plan Regulador (Palmera, Buena Vista, Quesada, Florencia y el sur de Aguas Zarcas).--

El señor Jonathan Agüero, investigador de ProDUS y coordinador del proyecto de plan regulador de los distritos de Palmera, Buena Vista, Quesada, Florencia y el sur de Aguas Zarcas, procede a exponer de manera amplia y detallada la siguiente información:

Borrador Final: Plan Regulador de los distritos de Quesada, Florencia, Palmera, Buena Vista y Sur de Aguas Zarcas

Presentación

El Plan Regulador es el resultado del esfuerzo de un equipo técnico profesional multidisciplinario, de personas funcionarias y miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos y de los ciudadanos del área regulada.

Este Plan intenta que las aspiraciones de cada ciudadano en cuanto al uso del territorio y su regulación, estén balanceadas con un mejor futuro para la colectividad de los y las habitantes de San Carlos promoviendo equidad en su competencia legal.

A pesar de que este Plan Regulador busque un balance entre los intereses individuales y el beneficio colectivo, es inevitable la afectación de algunas expectativas individuales y aunque trate de que se cumplan el máximo de las aspiraciones de los habitantes, no todos se pueden cumplir a la vez por medio del Plan Regulador.

El presente Plan Regulador va más allá de los planes reguladores tradicionales, aprovechando al máximo su potestad legal y brindando oportunidades tanto a las generaciones que habitan el cantón en la actualidad, como a generaciones futuras.

Es indispensable para el ordenamiento territorial, regular localmente todas las diferentes actividades de manera tal que se también se protejan los derechos y las necesidades de los habitantes de hoy y del futuro.

Este Plan Regulador Cantonal, es una herramienta legal y administrativa que pretende ayudar a la Municipalidad a administrar y planificar su territorio, esto a la luz de la realidad actual y sus problemas, buscando aprovechar las oportunidades de preservación y mejoramiento hacia el futuro de la calidad del desarrollo espacial, del ambiente y de la calidad de vida de los ciudadanos que viven, trabajan, estudian o visitan el cantón.

Elementos Relevantes

- Vialidad y problemas de tráfico
- Protección de Recursos Naturales
- Protección de Nacientes
- Zona Industrial
- Zonas de Riesgo (Inundaciones)

Reglamentos

- Reglamento de Generalidades y Mapa Oficial
- Reglamento de Zonificación
- Reglamento de Fraccionamientos
- Reglamento de Vialidad
- Reglamento de Renovación
- Reglamento de Construcciones

Generalidades y mapa Oficial

61 artículos 39 páginas

- Crea la Junta Estratégica de Planificación Territorial (potenciar la participación ciudadana en la fiscalización, cumplimiento y aplicación del plan regulador)
- Crea la Asamblea de Fiscales Territoriales (personas capacitadas en materia del plan regulador)
- El Mapa oficial presenta las propiedades públicas municipales

Zonificación

158 artículos 82 páginas

- Se hace una división entre las áreas que poseen características más o menos homogéneas que permitan diferenciar el tratamiento de las mismas
- La separación de las diferentes zonas, se basa en aspectos científicos, los cuales en su totalidad pueden ser cuantificados: sus características hidrogeológicas, su uso actual del suelo, su capacidad y potencial de uso, valor ambiental y características físico-geográficas

Fraccionamientos

208 artículos 92 páginas

- Las dimensiones de fraccionamientos para San Carlos se han concebido como una herramienta para controlar tipo de crecimiento que es conveniente promover según las necesidades, potencialidades y protección de recursos naturales
- En centros urbanos, núcleos consolidados y no consolidados, se busca establecer dimensiones que permitan segregaciones de menor tamaño que en el resto del cantón
- Para el caso de los fraccionamientos en zonas no urbanas existen otro tipo de prioridades que buscan objetivos tales como salvaguardar terrenos para la

agricultura, proteger el recurso hídrico, conservar las zonas ambientalmente vulnerables y establecer futuras zonas industriales

Vialidad

172 artículos 74 páginas

- Las interacciones entre uso del suelo y el sistema de transportes son primordiales en una adecuada planificación. Mejorar la estructura vial contribuye a un uso más sostenible del territorio y además, aumenta la eficiencia de los sistemas productivos locales, y la accesibilidad a las zonas de actividad turística.
- Es de vital importancia que la Municipalidad tenga claridad y orden en la administración del sistema vial del cantón, garantizando que las vías cantonales tengan la adecuada clasificación y estén registradas como calles públicas
- El reglamento crea propuestas de vialidad que los desarrolladores deben respetar

Renovación

- La renovación urbana es un proceso de mejoramiento de las ciudades donde se promueve: el crecimiento urbano ordenado, el mejoramiento vial, la reducción del riesgo por amenazas naturales, la rehabilitación de áreas urbanas en decadencia o defectuosas, la prevención del deterioro de zonas vulnerables
- El Reglamento de Renovación Urbana contiene las regulaciones para adoptar a nivel local, en aquellas zonas que experimentan algún tipo de deterioro, problemática o riesgo y para facilitar a la Municipalidad a que lleve a cabo proyectos importantes como la creación de vialidad
- Se cuenta con cinco años desde el momento que la Municipalidad aprueba las zonas de renovación propuestas y estas son incluidas en el Mapa de Zonificación, para que se resuelvan todos los casos

Construcciones

- Ha extraído los aspectos más importantes del Reglamento de Construcciones del INVU, pero modificando su contenido para la aplicación concreta al cantón de San Carlos.
- Incorpora aspectos relacionados con amenazas naturales, ahorro energético y diseño:
 - Ley 7600
 - Especificaciones de niveles de iluminación
 - Condiciones de climatización pasiva en edificaciones
 - Construcciones Subterráneas
 - Protección de estructuras contra incendios
 - Aspectos generales: dimensiones de ventanas, almacenamiento de agua de lluvia, etc

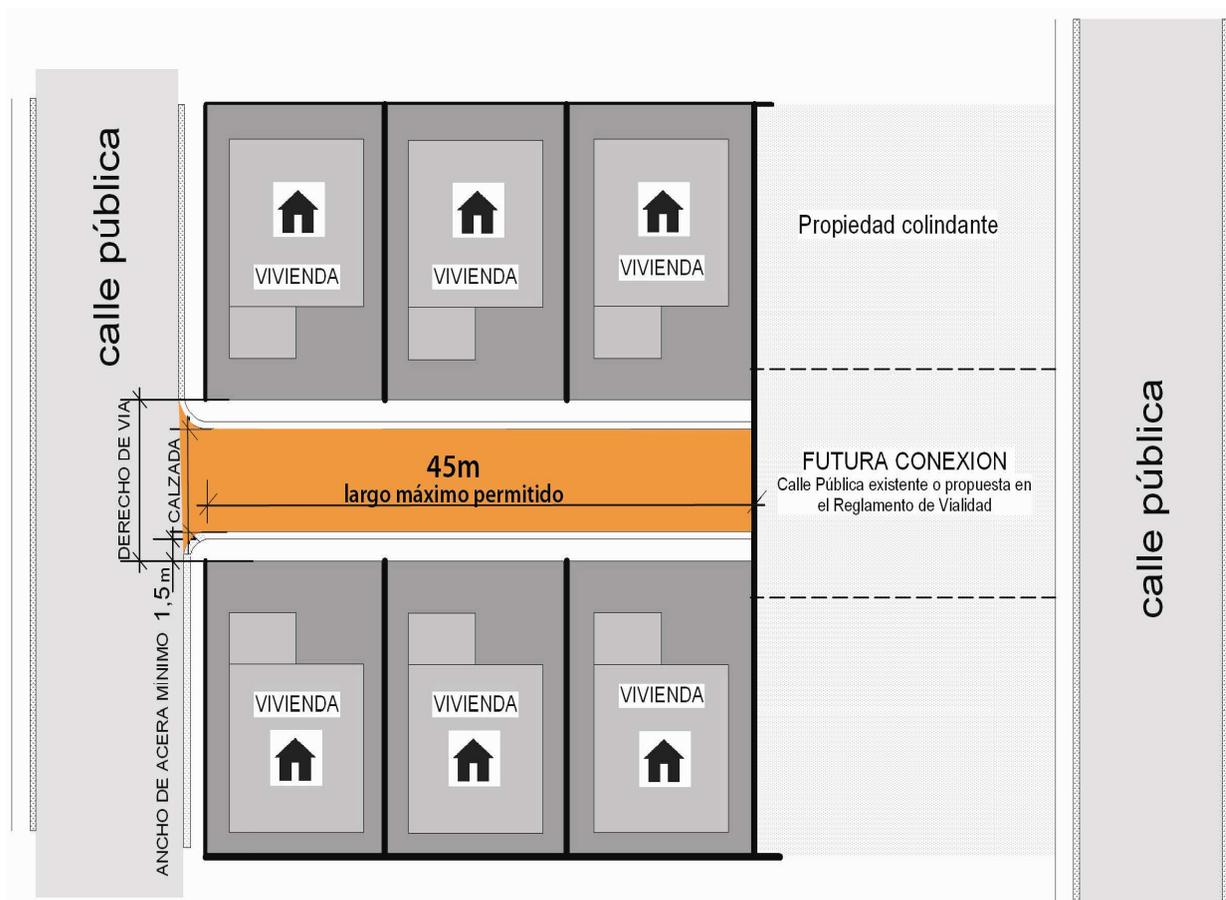
Proceso de aprobación de un Plan Regulator

- Envío a la SETENA para que revise la Viabilidad Ambiental (IFA's) del Plan Regulator
- Envío a audiencia pública por parte del Concejo Municipal
- Audiencia pública
- Modificaciones producto de la audiencia
- Envío a la Dirección de Urbanismo del INVU para su aprobación
- Aprobación por parte del Concejo Municipal
- Publicación en la Gaceta

REGLAMENTO FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES

Fraccionamientos

Todas las parcelas resultantes de un fraccionamiento tendrán acceso directo a **vía pública**. Excepcionalmente la Municipalidad podrá admitir la subdivisión de lotes mediante servidumbres de paso, siempre que presenten las siguientes condiciones:



Fraccionamientos

Tabla de Requerimientos para fraccionamientos por tipo de zona							
Tipo de Zona		El lote			Cobertura		Notas
Zona	Sub-zona	Tamaño mínimo (m ²)	Frente (m)	Relación Frente-Fondo	Tratamiento dentro del lote	Tratamiento fuera del lote	Descripción
Protección de recursos naturales		60000	50	No aplica	4%		
Amortiguamiento con potencial turístico		20000	50	No aplica	5%		
Transición		20000	50	No aplica	6%		
Ganadería y Cultivos Permanentes		5000	50	No aplica	8%		
Agrícola con restricciones		5000	50	No aplica	8%		
Agrícola		5000	30	No aplica	8%		
Expansión en centros urbanos y otros núcleos	Quesada	2000	15	1:3	15%	20%	
	Aguas Zarcas						
	Florencia						
	La Palmera						
	La Marina						
Platanar							
Núcleos No consolidados		250	12	1:3	65%	75%	

Tabla de Requerimientos para fraccionamientos por tipo de zona								
Tipo de Zona		El lote			Cobertura		Notas	
Zona	Sub-zona	Tamaño mínimo (m ²)	Frente (m)	Relación Frente-Fondo	Tratamiento dentro del lote	Tratamiento fuera del lote	Descripción	
Núcleos Consolidados	Tipo 1	150	9	1:3	65%	75%	Tamaño de lote	
	Tipo 2 y Palmera	200						Para el núcleo consolidado tipo 1:Palmera los lotes serán de 200m ² .
Centro Urbano Aguas Zarcas y Florencia	Comercial	150	9	1:3	70%	80%	Tamaño de lote	
	Mixto							Tamaño mínimo de lote de 500m ² en edificios de 4 pisos
	Residencial Logística y talleres	400	15	1:3	80%	90%		
Ciudad Quesada	Mixto	150	11	1:3	75%	85%	Tamaño de lote	
	Residencial							Será de 200m ² en zonas delimitadas en mapa. Tamaño mínimo de lote de 500m ² en edificios de 4 pisos
	Comercial	150	9	Tamaño mínimo de lote de 1200m ² en edificios de 6 pisos .				
Comercial-Industrial		1500	20	No aplica	80%	90%		
Industrial	Grande	9000	60	1:5	95%	85%	Cobertura	
	Mediana	3000	30					95%, con tanque de almacenamiento con capacidad para almacenar el 50% del volumen de agua adicional que se genera en 10 minutos por la impermeabilización del suelo.
	Pequeña	1000	20					85%, si no cuenta con tanque de almacenamiento.

Tipo de Zona	Características del lote Area (m ²) y frente	Cobertura Máxima (%)	Condicionante
Protección de Recursos naturales (*)	1 Entre 90-250m ²	75%	
	2 Entre 250-2500m ²	5%+175m ²	
	3 Entre 2500-10000m ²	4%+200m ²	
	4 Entre 10000-20000m ²	3%+300m ²	
	5 Entre 20000-60000m ²	3,75%+150m ²	
Amortiguamiento con potencial turístico(*)	1 Entre 90-250m ²	75%	
	2 Entre 250-2500m ²	5%+175m ²	
	3 Entre 2500-20000m ²	4%+200m ²	
Transición (*)	1 Entre 90-250m ²	75%	
	2 Entre 250-2500m ²	5%+175m ²	
	3 Entre 2500-10000m ²	4%+200m ²	
	4 Entre 10000-20000m ²	6%	
Ganadería y Cultivos Permanentes(*)	1 Entre 90-250m ²	75%	
	2 Entre 250-2500m ²	5%+175m ²	
	3 Entre 2500-5000m ²	4%+200m ²	
	4 Para Caminos	4%	Adicional al establecido para infraestructura
Agrícola con restricciones(*)	1 Entre 90-250m ²	75%	
	2 Entre 250-2500m ²	5%+175m ²	
	3 Entre 2500-5000m ²	4%+200m ²	
	4 Para Caminos	4%	Adicional al establecido para infraestructura

Tipo de Zona	Características del lote Area (m ²) y frente	Cobertura Máxima (%)	Condicionante
Agrícola(*)	1 Entre 90-250m ²	75%	
	2 Entre 250-2500m ²	5%+175m ²	
	3 Entre 2500-5000m ²	4%+200m ²	
	4 Para Caminos	4%	Adicional al establecido para infraestructura
Expansión en centros urbanos y otros núcleos (*)	1 Entre 90-250m ²	75%	
	2 Entre 250-1000m ²	15%+150m ²	
	3 Entre 1000-2000m ²	10%+200m ²	
Centro Urbano Aguas Zarcas, Florencia, Núcleos Consolidados y Núcleos No Consolidados	1 Entre 90-130m ² y con frente igual o mayor a 6 metros		Si están inscritos y no se ha construido podrán construir.
	2 Menos de 90m ² y con frente menor a 6 metros		Se puede construir un local comercial si cumple con lo establecido en el art.26
Ciudad Quesada	1 Menos de 90m ² y con frente menor a 6 metros		No se tramita permiso de construcción
(*)	Menos de 90m ² y con frente menor a 6 metros		No se tramita permiso de construcción

TODOS los fraccionamientos que se realicen **fuera** del cuadrante de la ciudad, incluida la zona de expansión, **deberán ceder gratuitamente** a la Municipalidad de San Carlos un **porcentaje de la finca madre** de acuerdo con el tipo de segregación que se vaya a realizar y dependiendo del tipo de zona donde se encuentre.

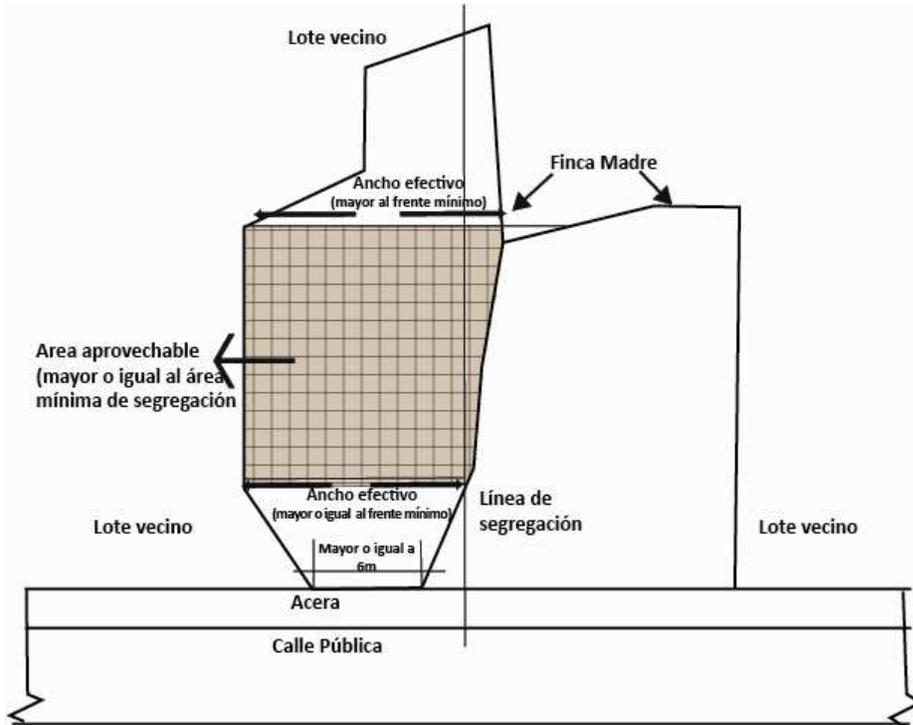
Cesión de Tierras		
Tipo de Zona	Alternativas de cesión	
	Si el terreno a ceder es para protección de recursos naturales	Si la porción de terreno a ceder tiene acceso desde una vía pública.
	porcentaje	porcentaje
Zona de protección de recursos naturales	20%	16%
Zona de amortiguamiento con potencial turístico	20%	16%
Zona de transición	16%	12%
Zona Ganadería y cultivos permanentes	14%	10%
Zona agrícola con restricciones	10%	6%
Zona agrícola	8%	5%
Zona Comercial-Industrial	6%	4%
Zona Industrial	7%	5%

Zona	Posibilidades de uso para terreno cedido
Zonas de expansión, Zonas de amortiguamiento con potencial turístico	<ul style="list-style-type: none"> -Zonas Inundables de Centros Urbanos -Parques Regionales -Canchas deportivas -Miradores y áreas recreativas en general -Protección de nacientes -Canchas deportivas -Plantas de tratamiento (aguas servidas).

Zona agrícola con restricciones, zona ganadería y cultivos permanentes	Zonas para protección de:
Zonas de Transición	<ul style="list-style-type: none"> -Nacientes -Cuencas -Zonas de recarga de acuíferos.
Zona agrícola (fincas mayores a 10 ha)	<ul style="list-style-type: none"> -Bosque -Zonas para reforestación
Zona protección de recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> -Zonas de protección por eventuales desastres naturales.

Condiciones para la segregación de lotes irregulares

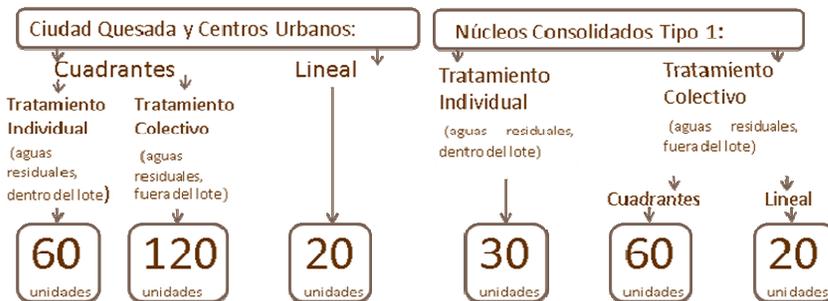
Cuando un lote irregular se pretenda segregar y dadas sus características geométricas no pueda cumplir con el frente mínimo establecido, podrá llevarse a cabo la segregación siempre y cuando se cumpla con las siguientes características:



Urbanizaciones

Tamaños Máximos de unidades habitacionales o lotes en Urbanizaciones

Generalidades



Toda urbanización deberá contar con un **área de esparcimiento y servicios comunales** que corresponde al área a ceder a la Municipalidad para uso público y cuando se cumpla con las siguientes características:

ÁREA COMUNAL 16% (Porcentaje del área total urbanizable)	20% (MÁXIMO)	Área destinada a actividades que requieren impermeabilización: salón comunal, canchas deportivas, gimnasio, EBAS, CEN, hogar diurno para ancianos, casa de la cultura, biblioteca, guarderías, plantas de tratamiento, pequeños centros de acopio para materiales reciclables, entre otros.
	30% (MÁXIMO)	Juegos infantiles (como valor mínimo se mantendrá la relación de 10m2 por unidad habitacional).
	50% (MÍNIMO)	Áreas verdes sin impermeabilización del suelo: canchas de fútbol u otras canchas con gramilla de césped, espacios de estar sin impermeabilizaciones en el suelo y áreas de regeneración boscosa.

Urbanizaciones de interés Social

Generalidades

Aspecto	Regulación	
Ubicación del proyecto	Los proyectos de este tipo solo podrán ubicarse en los Centros Urbanos y Núcleos Consolidados tipo 1 (NC 1)	
Tamaño del proyecto	Configuración en Cuadrantes : Máximo 80 viviendas	Configuración Lineal : Máximo 30 viviendas
Amanzanamiento	*Nuevas urbanizaciones se amarrarán al sistema de cuadrantes. *Toda urbanización deberá amarrarse al sistema propuesto de nuevas vías descrito en este Plan Regulador. *Los nuevos cuadrantes estarán en razón de 1 a 1 1/2 , y en casos especiales 1 a 2, la longitud máxima de una cuadra será 120 metros.	
Diseño de red vial	Trabajar calles terciarias con los 11 metros del derecho de vía de manera más eficiente, pudiendo combinar pavimentos, zonas verdes, mobiliario urbano, entre otros elementos, y sin necesidad de una separación física	
Tamaño de lote	Con tanque séptico convencional	Con tanque séptico colectivo o de fibra de vidrio. O bien sistema alternativo de tratamiento.
	120m² (Se regula la cobertura para área de absorción) Frente mínimo: 7 metros	90m² Frente mínimo: 6 metros

Urbanizaciones de interés Social
Generalidades

Aspecto	Regulación							
Áreas mínimas (m ²)	Cocina	Baño	Dormitorio Principal	Dormitorio auxiliar	Sala	Comedor	Sala-Comedor	Pilas Externo
	4,50	2,60	8	7	7,5	7,5	12 14.75 con circulación	2
Ancho mínimo (m)	1,80	1,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	1,25
Área mínima de vivienda	Vivienda terminada: 42 m²							
Restricción al crecimiento	a. Lateral. 1,5 metros en el caso de tener un piso. Para viviendas de 2 a 3 pisos será de 3 metros, en todos los pisos. b. Posterior. 3 metros. c. Antejardín. Será de 2,5 metros.							
Áreas verdes y recreativas	*El porcentaje mínimo de zonas verdes para una urbanización será el 12% del área total urbanizable. No se podrá concentrar este porcentaje en un solo punto, se deberá distribuir en forma tal que satisfaga las necesidades de diferentes grupos de edades, salvo que debido al tamaño de la urbanización el valor del área verde permita únicamente la creación de una zona de este tipo. *El frente y ancho mínimo de una zona verde será de 12 metros.							
Materiales de construcción	Flexibilidad a los sistemas constructivos, de manera que restricciones de grosor de materiales o formatos estuviesen más acorde con los constantes cambios tecnológicos.							
	Si la vivienda está prevista para la construcción de un segundo nivel el área mínima (en caso de vivienda cascarón) será de 40 m ² , caso contrario el área no podrá ser menor a 42m ² .							
Si la vivienda está prevista para la construcción de un segundo nivel el área mínima (en caso de vivienda cascarón) será de 40 m ² , caso contrario el área no podrá ser menor a 42m ² .								

Condominios

TIPO DE CONDOMINIO	Ciudad Quesada			Centros Urbanos: Florencia y Aguas Zarcas				Núcleo Consolidado Tipo 1
	Residencial	Mixto	Comercial	Residencial	Mixto	Comercial	Logística y talleres	
Residencial	Si	Si	Si	Si	No	No	No	Si
Comercial	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si
Mixto	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si
Condohotel	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Lotes Residencial	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Industrial	Se permite en las zonas industriales y en la zona comercial-industrial, definidas en el Reglamento de zonificación de uso del suelo							

Tipos de condominios permitidos en la zona urbana

Condominios

Restricciones urbanísticas para Condominios

Condominios Residenciales dentro de cuadra y en centro de cuadra.		
	Restricción	Condiciones
Altura máxima		Rige la establecida de acuerdo a la zona, definida en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del presente Plan Regulador
Retiro Frontal	2 metros	1. Si existe ventana en colindancia o la pared paralela a dicha colindancia es de material combustible. 2. Si tiene entre 2 y 4 pisos.
Retiro Posterior	3 metros	1. Si existe ventana en colindancia o la pared paralela a dicha colindancia es de material combustible. 2. Si tiene entre 2 y 4 pisos.
	1,5 metros	Para un piso
Retiro lateral	1,5 metros	Para un piso
Cobertura máxima	80%	Se incluyen parqueos y calles internas con aceras.
	% restante	Podrá cubrirse con materiales que dejen libre el paso a la infiltración del agua tales como zacate block, grava, piedra o similares

Condominios Residenciales fuera de cuadra		
	Restricción	Condiciones
Altura máxima		Rige la establecida de acuerdo a la zona, definida en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del presente Plan Regulador
Retiro Frontal	2 metros	Si existe ventana en colindancia o la pared paralela a dicha colindancia es de material combustible.
Retiro Posterior	6 metros	Si existe ventana en colindancia o la pared paralela a dicha colindancia es de material combustible.
Retiro lateral	3 metros	Para un piso
	5 metros	Para entre 2-4 pisos
Cobertura máxima	80%	1. Se incluyen parqueos y calles internas con aceras. 2. 50% de impermeabilización, si se cubre un área con estos materiales (zacate block, grava, piedra o similares)

Condominios Comerciales		
	Restricción	Condiciones
Altura máxima		Rige la establecida de acuerdo a la zona, definida en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del presente Plan Regulador
Retiro Frontal	3,5 metros	Si existe ventana en colindancia o la pared paralela a dicha colindancia es de material combustible.
Retiro Posterior	6 metros	Para un piso
Retiro lateral	3 metros	Para un piso
	6 metros	Para entre 2-4 pisos
Cobertura máxima	85%	1. Se Incluyen parqueos y calles internas con aceras. 2. 50% de impermeabilización, si se cubre un área con estos materiales(zacate block, grava, piedra o similares).
Zona verde: Antejardín		1. Puede sustituirse por algún adoquinado con maceteras, mobiliario urbano y árboles separados 3,50 metros como máximo entre sí, si no se usa muro divisorio entre la acera y la línea de propiedad del establecimiento. El mobiliario no debe obstaculizar el estacionamiento en el retiro frontal.

Condominios Industriales		
	Restricción	Condiciones
Área Mínima	500m²	Tamaño mínimo de fincas filiales
Frente Lote mínimo	45 metros	Lote mínimo de finca matriz
Cobertura máxima	%	Cobertura establecida para zona industrial y de amortiguamiento
Altura máxima		Alturas establecidas para la zona industrial y zona comercial-industrial
Retiro Frontal	6 metros	Para la finca matriz
Retiro Lateral:	6 metros	Para las fincas filiales
	Edificación de 1 piso con altura menor o igual a 18m.	Retirarse de un lado 1,5m y del otro 1,5m si no hay ventana no es necesario retirarse.
	Edificaciones de más de un piso o más de 18m	1. Primer piso: Retirarse de un lado 1,5m y del otro 1,5m si no hay ventana no es necesario retirarse. 2. Segundo piso y superiores: Retirarse de un lado 2m(con ventana) y 1,5(sin ventana) y del otro 2m si no hay ventana no es necesario retirarse.

Todo condominio debe proveer de un área común que incluya área libre y construida; salvo la excepción específica de Condominios de lotes residenciales.

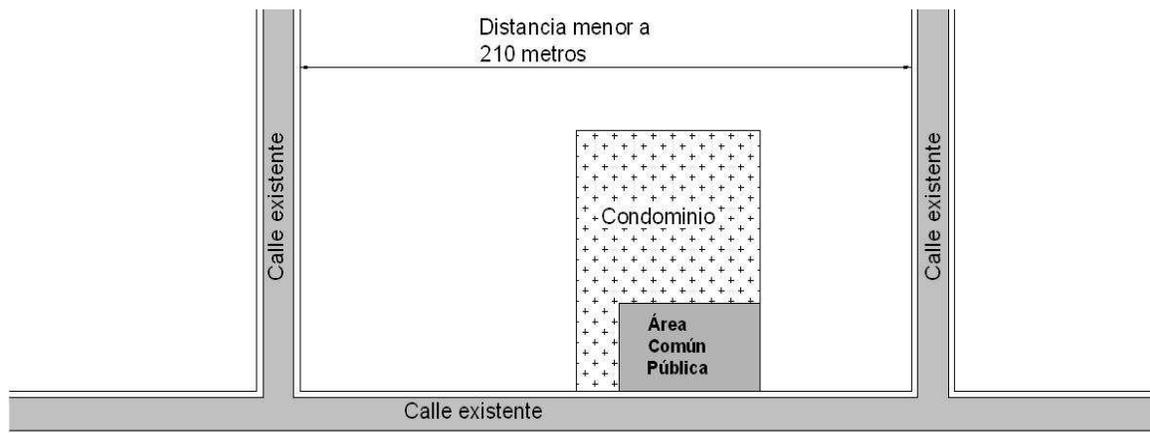
Área Común de los Condominios

Área común, incluye área libre y área construida 20m ² por unidad habitacional en condominio baja densidad, o bien el 10% de finca matriz para los demás tipos de condominio.	35% (MÁXIMO)	Área recreativa y facilidades comunes: destinada a actividades que requieren impermeabilización, por ejemplo, canchas deportivas, gimnasio, guardería, plantas de tratamiento u otros.
	25% (MÁXIMO)	Juegos Infantiles
	40% (MÍNIMO)	Áreas verdes sin impermeabilización: plazas de fútbol, otros deportes que requieran gramilla natural, parques sin impermeabilización y áreas de regeneración boscosa.

Condominios

Esta clasificación de casos aplica para los siguientes condominios : Residencial, Comercial y Mixto

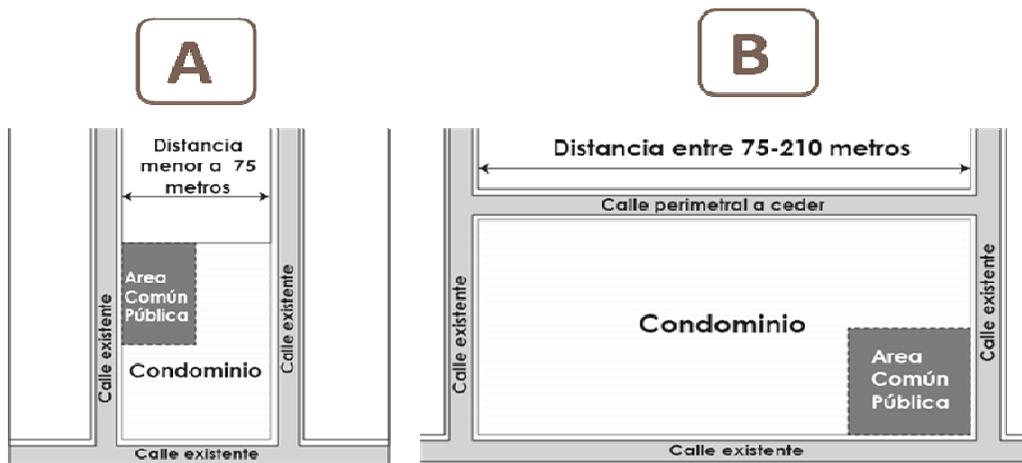
Caso 1 :Condominio dentro de una cuadra



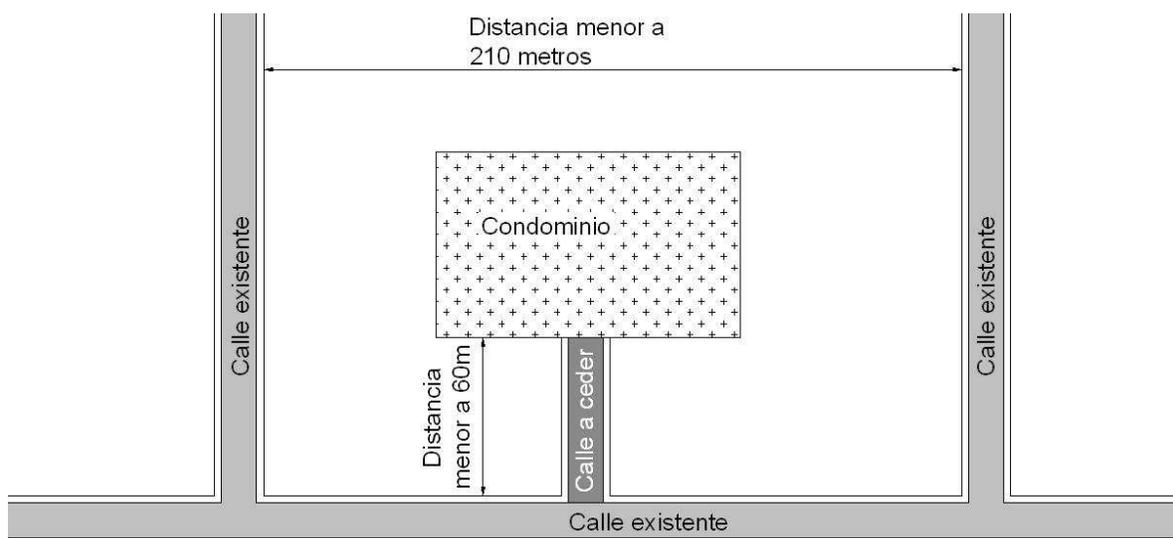
Casos para la dotación de área pública

Caso 2: Condominio dentro de una cuadra con tres calles perimetrales

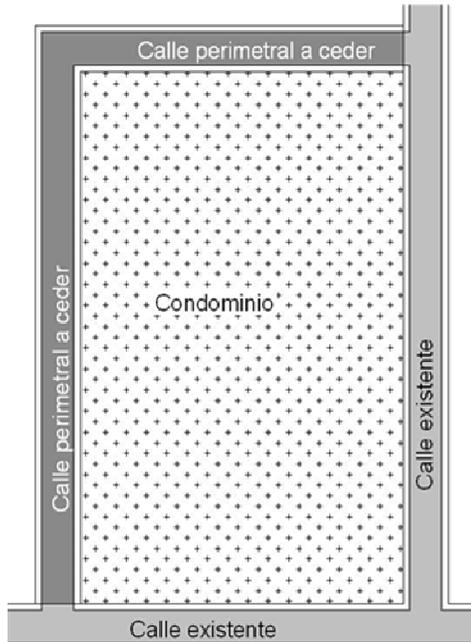
Casos para la dotación de área pública



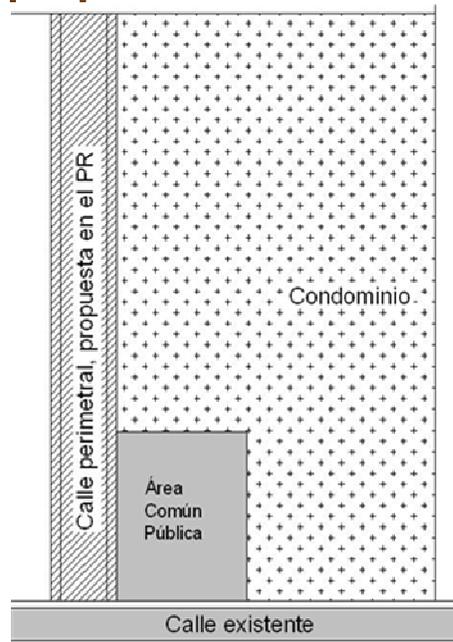
Caso 3: Condominio en el centro de la cuadra.



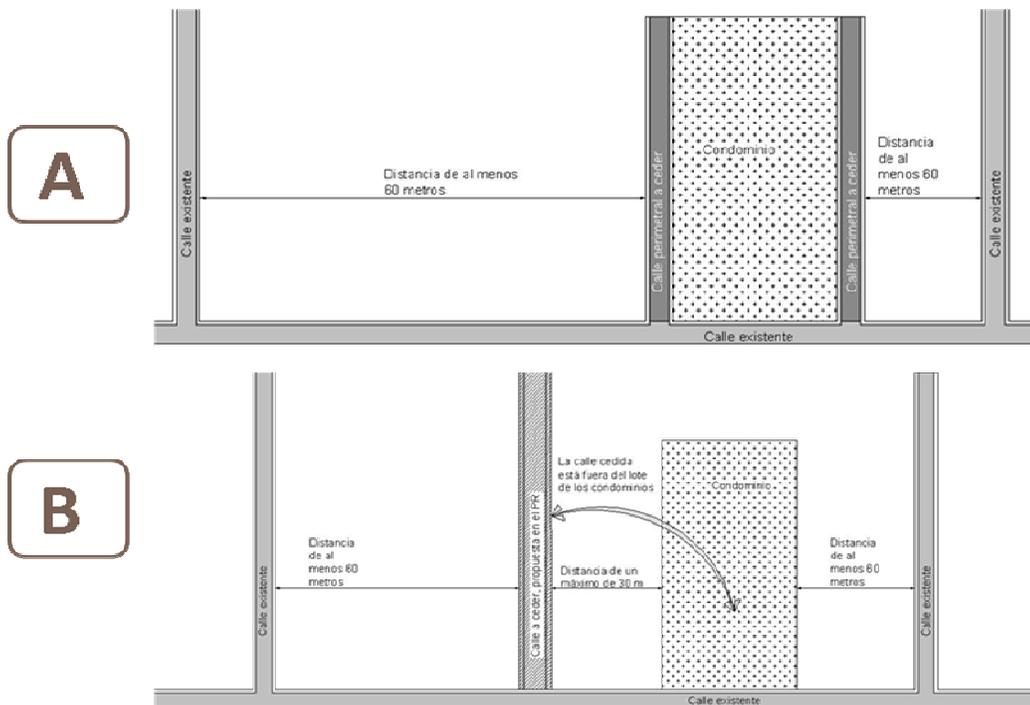
Caso 4: Condominio fuera de cuadra, en esquina.



Caso 5: Condominio fuera de cuadra, con calles proyectadas cercanas.



Caso 6: Condominio fuera de cuadra, pero dentro de supercuadra



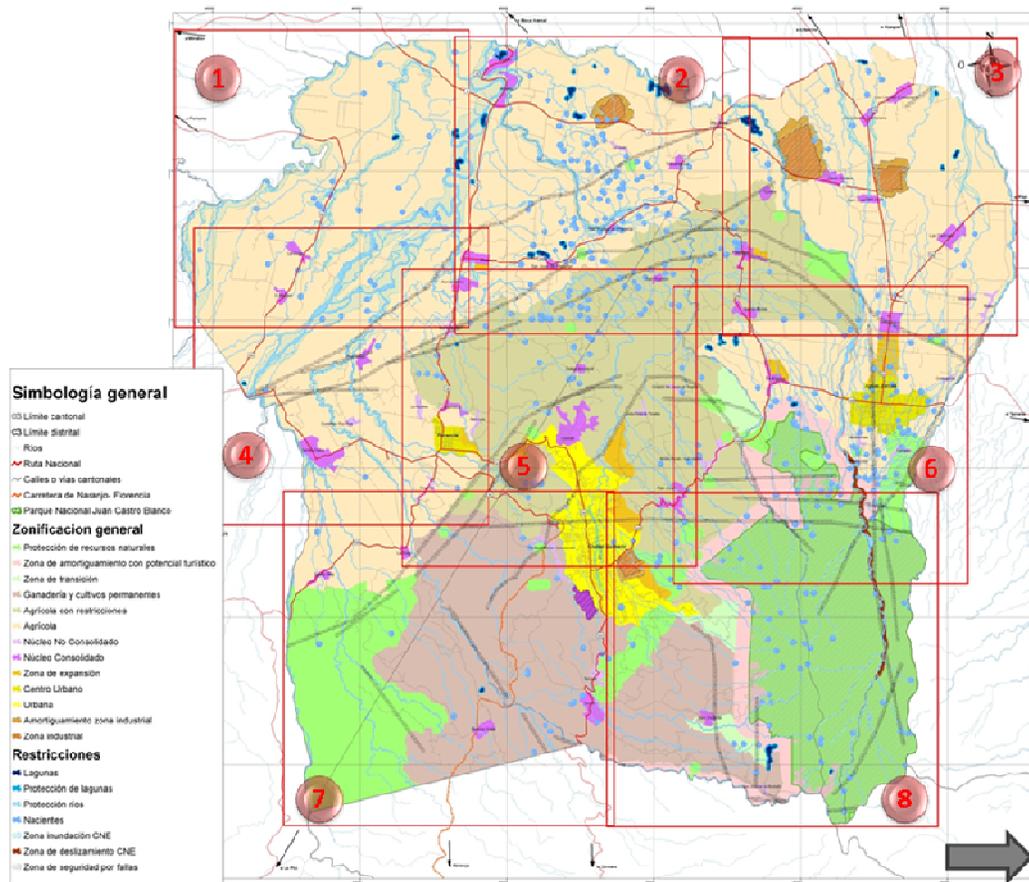
Reglamento de Zonificación

Zonificación General

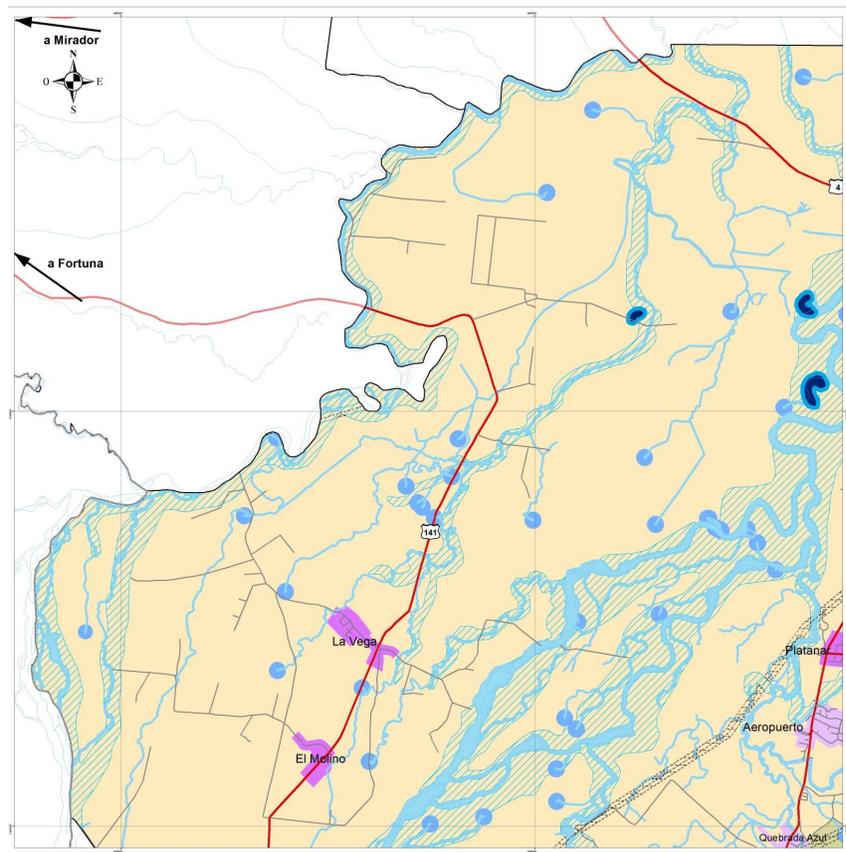
Definición de Zonas

<p>Protección de recursos naturales</p>	<p>Corresponde al terreno con características físicas que lo hace poco apto para un uso agrícola y el de expansión urbana. El objetivo es resguardar la riqueza de recursos naturales tal y como son las nacientes, las tomas de agua, los bosques, ríos, lagunas, quebradas y pozos. Su ubicación coincide con terrenos de altas pendientes y con presencia de bosque de gran escala y zonas de protección de fuentes de agua las cuales están distribuidas en diferentes sectores, predominantemente hacia el sur y este</p>
<p>Amortiguamiento con potencial turístico</p>	<p>Corresponde a un cinturón amortiguador ubicado a lo largo del perímetro del Parque Nacional del Agua Juan Castro Blanco cuyo ancho varía entre 500 y 1000 metros; esta variación surge en función de la existencia de manchas boscosas combinadas con altas pendientes. Incluye áreas de protección de nacientes que por su alta concentración de fuentes de agua, especialmente de los distritos de Aguas Zarcas y Palmera, hace necesario mayores restricciones</p>
<p>Transición</p>	<p>Incluye terrenos con características topográficas particulares que tienen pendientes de un 50% o más y equivale a manchas boscosas bastante densas que funcionarían como espacios de transición entre el Parque Nacional del Agua Juan Castro Blanco y las zonas adyacentes, aledañas a los ríos. Además es el territorio donde el grado de intervención humana es mayor, pero siempre teniendo en cuenta que los criterios de manejo y explotación garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales y patrimoniales</p>
<p>Ganadería y cultivos permanentes</p>	<p>Corresponden a zonas que incluyen pendientes pronunciadas, extensiones de bosque, pasto, y clima de alta montaña. Estas condiciones amplían las posibilidades de diversificación de las actividades productivas de menor impacto, tal y como el cultivo de café, aguacate, cítricos y todos aquellos que impliquen un movimiento mínimo de la tierra y eviten la erosión de los suelos. Se ubica en el sector sur del área de estudio</p>
<p>Agrícola con restricciones</p>	<p>Se localiza en el sector central del área de estudio, extendiéndose un poco hacia el norte. Colinda al sur con Ciudad Quesada y al norte con la zona agrícola. Se trata de terrenos que por sus características presentan la posibilidad de explotación agrícola, pero promoviendo los cultivos permanentes (por la capacidad de uso del suelo) y diversificación de actividades productivas a unas de menor impacto.</p>
<p>Agrícola</p>	<p>Corresponde a la zona propuesta más extensa, ubicada hacia el sector norte, oeste y este del área de estudio. Es la zona con mejores características para las actividades agrícolas, pecuarias, agroindustriales y conexas, sin grandes restricciones pero desestimulando el crecimiento y fraccionamiento desordenado, evitando problemas de provisión de servicios públicos e inversión en infraestructura.</p>

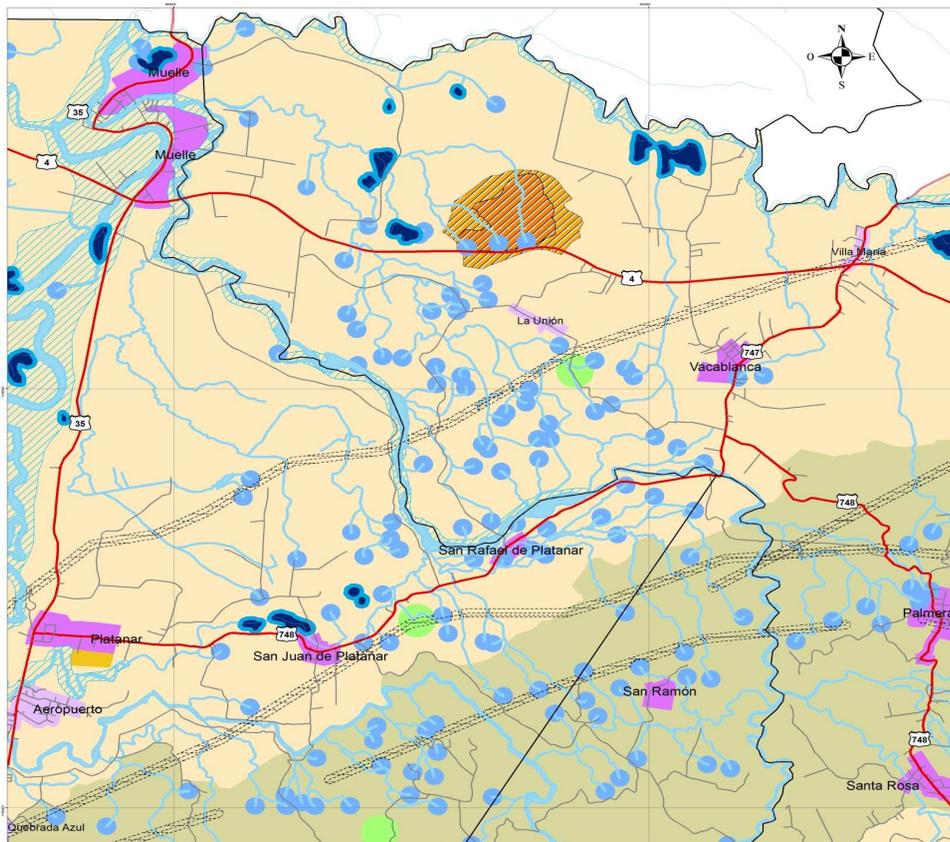
Expansión	<p>Estas zonas se encuentran cercanas a Ciudad Quesada, Centros urbanos y a los Núcleos consolidados, y fueron creadas con la finalidad de que en un futuro puedan convertirse en la ampliación de sus núcleos actuales. Las zonas de expansión se han reservado para el futuro ya que son aptas para el crecimiento de los núcleos urbanos circundantes</p>
Núcleo No Consolidado	<p>Incluye al resto de poblados no incluidos dentro de la categoría de Núcleos Consolidados, debido a que no cumplen con los criterios establecidos para ello. En estas comunidades no es factible su consolidación o crecimiento a mediano plazo ya sea por su ubicación geográfica, accesibilidad, densidad de población, infraestructura vial o topografía</p>
Núcleo Consolidado	<p>Son núcleos urbanos existentes cuyo principal objetivo es el de reafirmar su carácter e identidad. En estos lugares se concentra gran parte de las actividades urbanas (servicios básicos, comercio, educación, recreación, deportes, cultura, etc.) y se sugiere una mayor inversión en infraestructura</p>
Centro Urbano	<p>Son zonas urbanas con potencial de desarrollo comercial y residencial. Equivalen a las cabeceras de los distritos de Florencia y Aguas Zarcas. Funcionan actualmente como poblados-dormitorio</p>
Urbana	<p>Ciudad Quesada es la zona urbana central, en donde se concentra gran parte de la población y, por lo tanto, reúne la mayor cantidad de ofertas de comercios, servicios, y de actividades humanas. Sin embargo, esta convergencia de actividades ha generado conflictos relacionados básicamente con el uso del suelo y el sistema vial.</p>
Industrial	<p>Son zonas de producción muy intensa, cuyos impactos ambientales afectan de gran manera a las áreas vecinas. Implican una gran cantidad de interacciones de maquinaria y transporte pesados, que pueden ser inherentemente peligrosos, tanto para trabajadores como para vecinos</p>
Amortiguamiento de zona industrial	<p>Son zonas cuya función es ser una transición gradual entre la zona industrial pesada y las zonas circundantes. De esta forma se disminuyen los impactos de las industrias como ruido, derrames, explosiones y otros hacia la población</p>



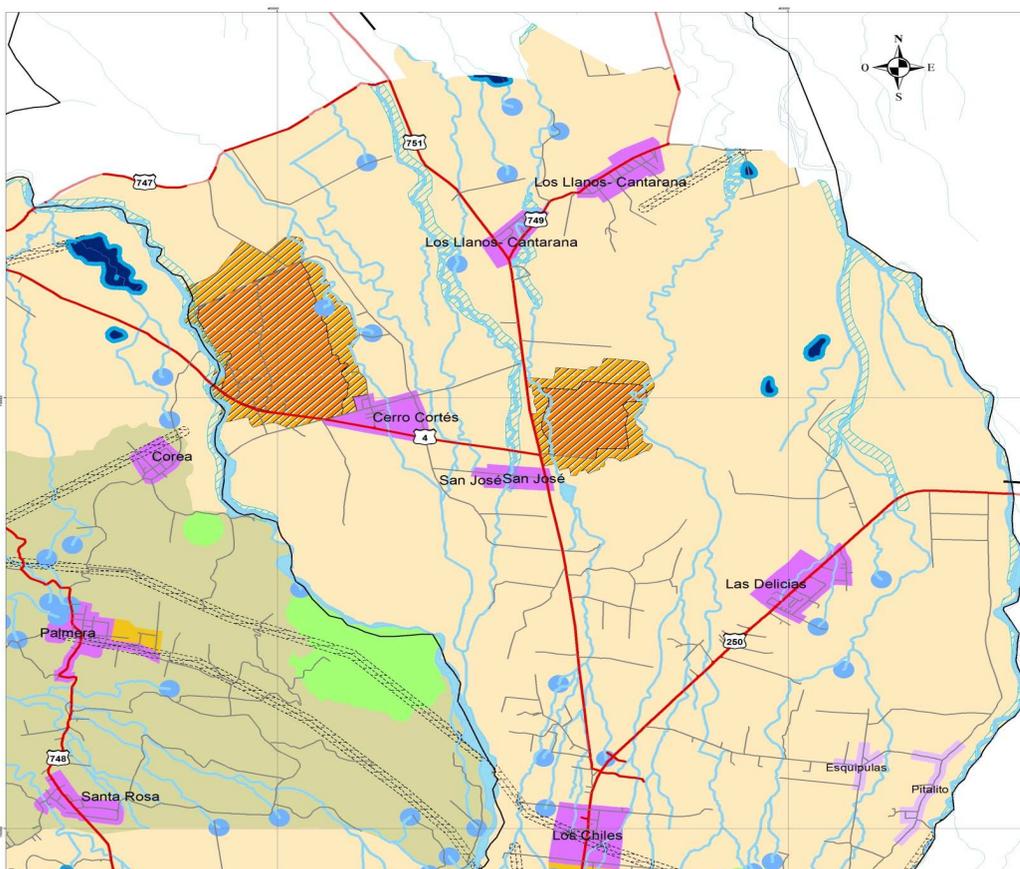
Sector Noroeste



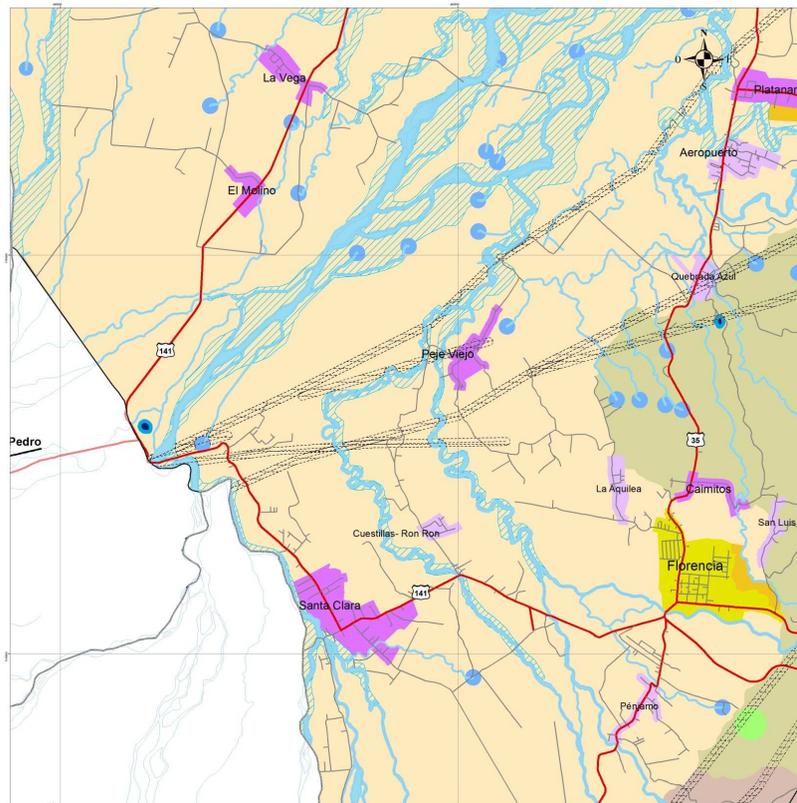
Sector Norte Central



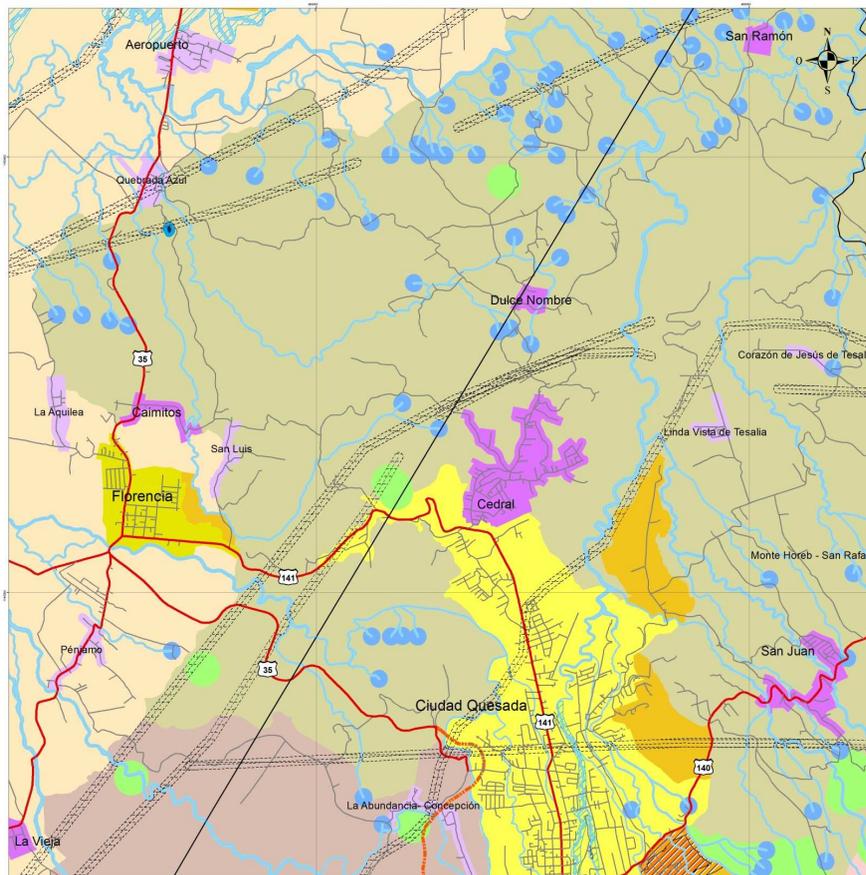
Sector Noroeste



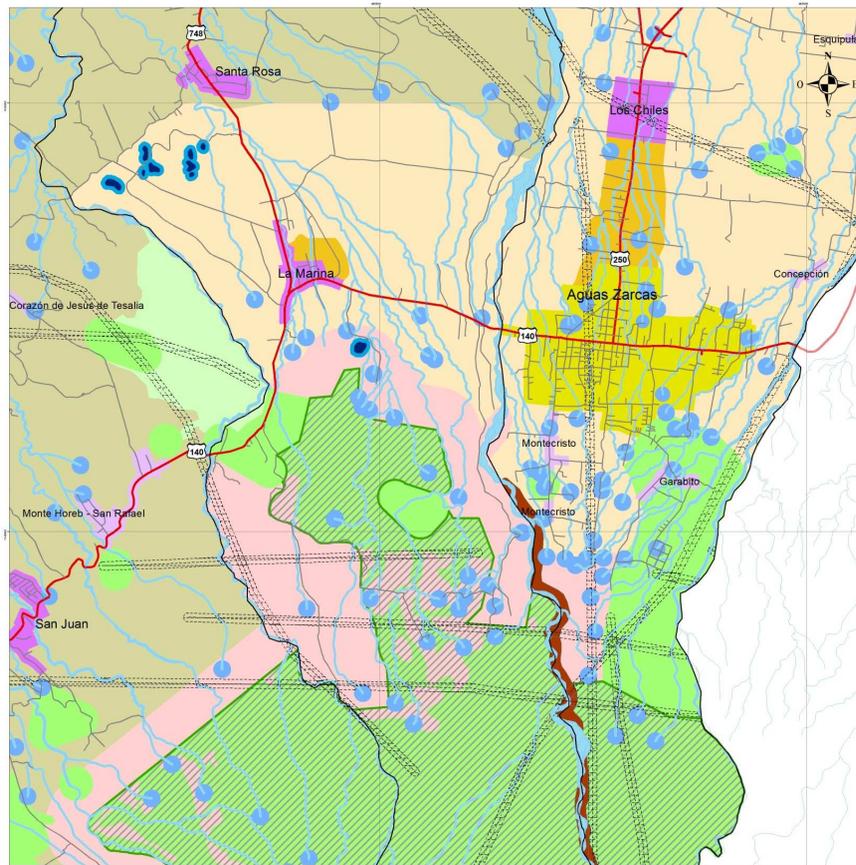
Sector Central Oeste



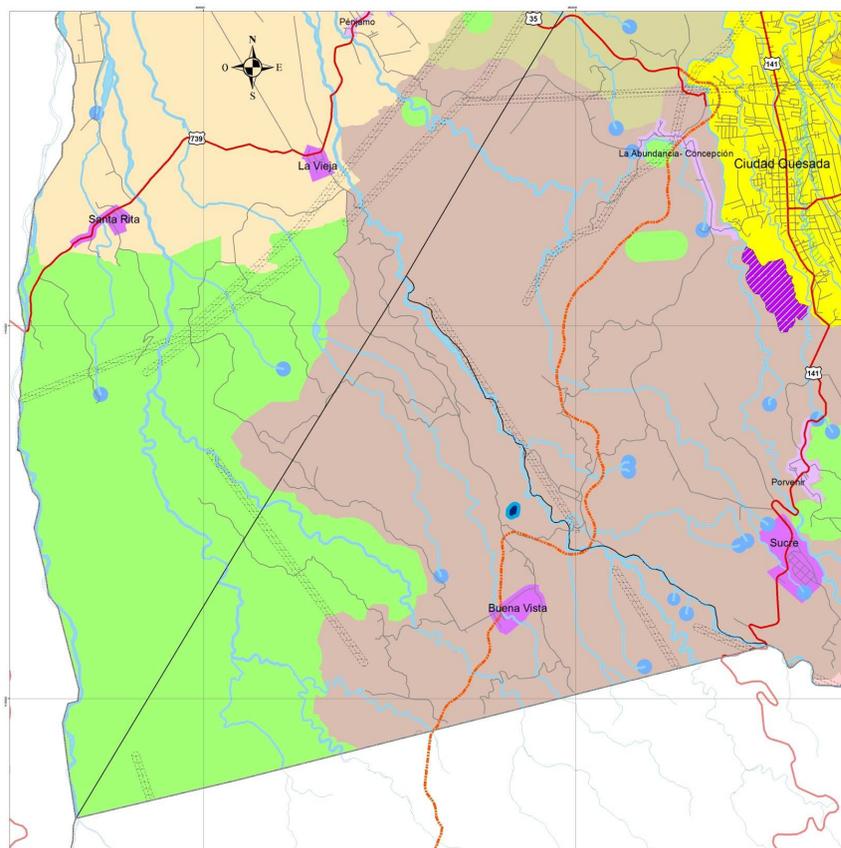
Sector Central



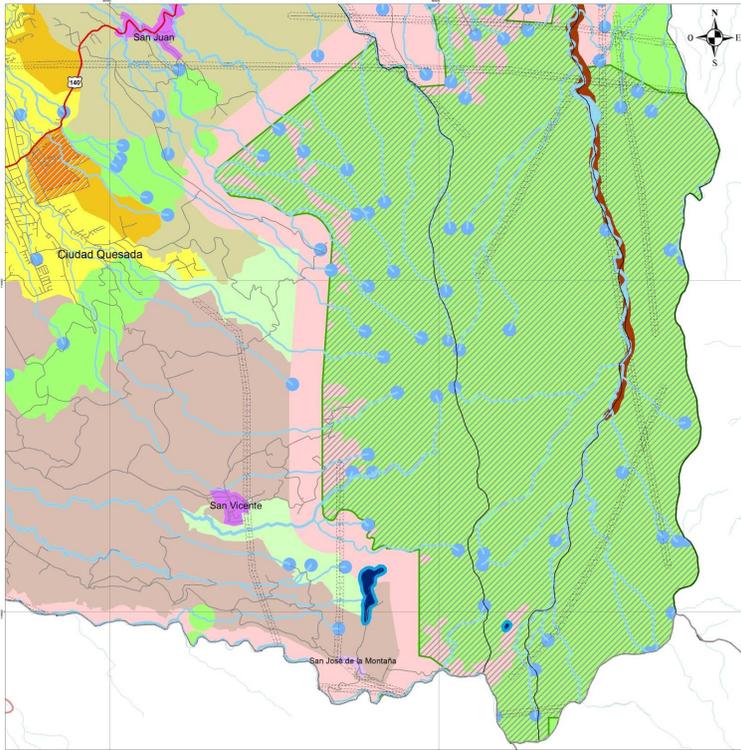
Sector Central Este



Sector Suroeste



Sector Sureste



Usos Permitidos

Zona de protección de recursos naturales

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler	Telecomunicaciones Tipo 1	Repetidoras de radio, torres de telefonía celular (requisitos adicionales) y radio o afines
Entretenimiento	Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias	Hospedaje turístico Tipo 1	Pensiones, casas de huéspedes y hostales
Balnearios	Balnearios	Hospedaje turístico Tipo 2	Hotel, motel turístico, albergues y campamentos
Cultural Tipo 1	Museos, bibliotecas y galerías de arte	Ecoalbergue	Ecoalbergue
Educacional básico	Preparación académica de estudiantes en preescolar, primaria y secundaria sean públicas o privadas	Infraestructura para actividades turísticas	Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza. Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parques
Centros de investigación	Centros de investigación	Manejo de fauna silvestre	Centros de rescate de fauna silvestre y zoológicos

- **Telecomunicaciones Tipo 1:** las torres de telefonía celular en esta zona deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - El lote en el que se ubiquen debe ser del tamaño del lote mínimo de la zona agrícola, pero puede localizarse en parte de un terreno que se utilice para otra actividad siempre y cuando el área a arrendarse no sea menor a 220 m².
 - Podrán ubicarse en lotes de menor tamaño siempre y cuando éstos estén debidamente inscritos al momento de la entrada en vigencia de este plan regulador.
 - El área de cobertura y retiros deberá cumplir con los requisitos de la zona dónde se ubique para usos no habitacionales. Para alturas se hará la excepción para este uso.
 - En el caso de que la torre se ubique en un lote con otra edificación en este, la torre debe ubicarse en un área equivalente al lote mínimo del centro urbano donde este se ubique y el área restante del lote debe ser equivalente al tamaño mínimo para la actividad ya existente.

Usos Permitidos

Zona Amortiguamiento con potencial turístico

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Centros de investigación	<i>Centros de investigación</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marquerías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Guardería	<i>Guardería</i>
Entretenimiento	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias</i>	Telecomunicaciones Tipo 1	<i>Repetidoras de radio, torres de telefonía celular (requisitos adicionales) y radio o afines</i>
Entretenimiento familiar Tipo 1	<i>Juegos de video y salones de pool y billar</i>	Salud intermedio	<i>Clínicas y laboratorios clínicos</i>
Balnearios	<i>Balnearios</i>	Consultorios médicos y dentales	<i>Consultorios médicos y dentales</i>
Cultural Tipo 1	<i>Museos, bibliotecas y galerías de arte</i>	Hospedaje turístico Tipo 1	<i>Pensiones, casas de huéspedes y hostales</i>
Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>	Hospedaje turístico Tipo 2	<i>Hotel, motel turístico, albergues y campamentos</i>
Educacional básico	<i>Preparación académica de estudiantes en preescolar, primaria y secundaria sean públicas o privadas</i>	Ecoalbergue	<i>Ecoalbergue</i>

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Infraestructura para actividades turísticas	<i>Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza. Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parqueos</i>	Taller artesanal	<i>Taller artesanal</i>
Agropecuario urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>	Infraestructura uso agropecuario	<i>Clínicas y hospitales veterinarios, corrales, establos, silos, fincas integrales, fincas de mejoramiento genético, incubadoras, invernaderos para producción y venta de plantas, laboratorios de biotecnología agrícola, proyectos acuícolas, pistas de equitación, producción apícola, producción de leche, recibidores de productos agrícolas, viveros y zocriaderos</i>
Almacenamiento inocuo	<i>Almacenamiento de materiales, equipos, productos o materias primas industriales clasificados como de moderado o bajo riesgo por el Ministerio de Salud</i>	Infraestructura para actividades turísticas	<i>Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza. Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parqueos</i>
Manejo de fauna silvestre	<i>Centros de rescate de fauna silvestre y zoológicos</i>	Agropecuario urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>

- **Telecomunicaciones Tipo 1:** las torres de telefonía celular en esta zona deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - El lote en el que se ubiquen debe ser del tamaño del lote mínimo de la zona agrícola, pero puede localizarse en parte de un terreno que se utilice para otra actividad siempre y cuando el área a arrendarse no sea menor a 220 m².
 - Podrán ubicarse en lotes de menor tamaño siempre y cuando éstos estén debidamente inscritos al momento de la entrada en vigencia de este plan regulador.
 - El área de cobertura y retiros deberá cumplir con los requisitos de la zona dónde se ubique para usos no habitacionales. Para alturas se hará la excepción para este uso.
 - En el caso de que la torre se ubique en un lote con otra edificación en este, la torre debe ubicarse en un área equivalente al lote mínimo del centro urbano donde este se ubique y el área restante del lote debe ser equivalente al tamaño mínimo para la actividad ya existente.

**Usos Permitidos
Zona de transición**

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Cultural Tipo 2	<i>Anfiteatros, teatros y salas de conciertos</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marqueteterías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Deportivo Tipo 2	<i>Gimnasios deportivos y para ejercitarse</i>
Entretenimiento	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias</i>	Educacional básico	<i>Preparación académica de estudiantes en preescolar, primaria y secundaria sean públicas o privadas</i>
Entretenimiento familiar Tipo 1	<i>Juegos de video, salones de pool y de billar</i>	Centros de investigación	<i>Centros de investigación</i>
Balnearios	<i>Balnearios</i>	Guardería	<i>Guardería</i>
Cultural Tipo 1	<i>Museos, bibliotecas y galerías de arte</i>	Telecomunicaciones Tipo 1	<i>Repetidoras de radio, torres de telefonía celular (requisitos adicionales) y radio o afines</i>

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Consultorios médicos y dentales	<i>Consultorios médicos y dentales</i>	Agropecuario urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>
Hospedaje turístico Tipo 1	<i>Pensiones, casas de huéspedes y hostales</i>	Almacenamiento inocuo	<i>Almacenamiento de materiales, equipos, productos o materias primas industriales clasificadas como de moderado o bajo riesgo por el Ministerio de Salud</i>
Hospedaje turístico Tipo 2	<i>Hotel, motel turístico, albergues y campamentos</i>	Granjas avícolas y porcinas	<i>Granjas avícolas y porcinas</i>
Ecoalbergue	<i>Ecoalbergue</i>	Manejo de fauna silvestre	<i>Centros de rescate de fauna silvestre y zoológicos</i>
Infraestructura para actividades turísticas	<i>Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parqueos</i>	Infraestructura para uso agropecuario	<i>Clínicas y hospitales veterinarios, corrales, establos, silos, fincas integrales, fincas de mejoramiento genético, incubadoras, invernaderos para producción y venta de plantas, laboratorios de biotecnología agrícola, proyectos acuícolas, pistas de equitación, producción apícola, producción de leche, recibidores de productos agrícolas, viveros y zocriaderos</i>
Taller artesanal	<i>Taller artesanal</i>		

- **Telecomunicaciones Tipo 1:** las torres de telefonía celular en esta zona deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - El lote en el que se ubiquen debe ser del tamaño del lote mínimo de la zona agrícola, pero puede localizarse en parte de un terreno que se utilice para otra actividad siempre y cuando el área a arrendarse no sea menor a 220 m².
 - Podrán ubicarse en lotes de menor tamaño siempre y cuando éstos estén debidamente inscritos al momento de la entrada en vigencia de este plan regulador.
 - El área de cobertura y retiros deberá cumplir con los requisitos de la zona dónde se ubique para usos no habitacionales. Para alturas se hará la excepción para este uso.
 - En el caso de que la torre se ubique en un lote con otra edificación en este, la torre debe ubicarse en un área equivalente al lote mínimo del centro urbano donde este se ubique y el área restante del lote debe ser equivalente al tamaño mínimo para la actividad ya existente.

Zona de ganadería y cultivos permanentes

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Telecomunicaciones Tipo 1	<i>Repetidoras de radio, torres de telefonía celular (requisitos adicionales) y radio o afines</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Cementerios	<i>Cementerios</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marquerías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Salud básico	<i>Solo hogares de adulto mayor</i>
Entretenimiento	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias.</i>	Hospedaje turístico Tipo 1	<i>Pensiones, casas de huéspedes y hostales</i>
Entretenimiento familiar Tipo 2	<i>Únicamente redondeles de toros permanentes</i>	Hospedaje turístico Tipo 2	<i>Hotel, motel turístico, albergues y campamentos</i>
Balnearios	<i>Balnearios</i>	Hospedaje turístico Tipo 3	<i>Apartahoteles y condohoteles</i>
Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>	Ecoalbergue	<i>Ecoalbergue</i>
Centros de investigación	<i>Centros de investigación</i>	Infraestructura para actividades turísticas	<i>Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza. Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parqueos</i>

USOS	Actividad
Agropecuario urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>
Almacenamiento inocuo	<i>Almacenamiento de materiales, equipos, productos o materias primas industriales clasificados como de moderado o bajo riesgo por el Ministerio de Salud</i>
Granjas avícolas y porcinas	<i>Granjas avícolas y porcinas</i>
Manejo de fauna silvestre	<i>Centros de rescate de fauna silvestre y zoológicos</i>
Agroindustrial	<i>Industrias que empaican, procesan o transforman productos agrícolas y pecuarios</i>
Taller artesanal	<i>Taller artesanal</i>
Infraestructura uso agropecuario	<i>Clínicas y hospitales veterinarios, corrales, establos, silos, fincas integrales, fincas de mejoramiento genético, incubadoras, invernaderos para producción y venta de plantas, laboratorios de biotecnología agrícola, proyectos acuícolas, pistas de equitación, producción apícola, producción de leche, recibidores de productos agrícolas, viveros y zocriaderos</i>

- **Telecomunicaciones Tipo 1:** las torres de telefonía celular en esta zona deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - El lote en el que se ubiquen debe ser del tamaño del lote mínimo de la zona agrícola, pero puede localizarse en parte de un terreno que se utilice para otra actividad siempre y cuando el área a arrendarse no sea menor a 220 m².
 - Podrán ubicarse en lotes de menor tamaño siempre y cuando éstos estén debidamente inscritos al momento de la entrada en vigencia de este plan regulador.
 - El área de cobertura y retiros deberá cumplir con los requisitos de la zona dónde se ubique para usos no habitacionales. Para alturas se hará la excepción para este uso.
 - En el caso de que la torre se ubique en un lote con otra edificación en este, la torre debe ubicarse en un área equivalente al lote mínimo del centro urbano donde este se ubique y el área restante del lote debe ser equivalente al tamaño mínimo para la actividad ya existente.

Zona agrícola con restricciones

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Cementerios	<i>Cementerios</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Salud básico	<i>Solo hogares de adulto mayor</i>
Centros de investigación	<i>Centros de investigación</i>	Telecomunicaciones Tipo 1	<i>Repetidoras de radio, torres de telefonía celular (requisitos adicionales) y radio o afines</i>
Entretenimiento	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias.</i>	Hospedaje turístico Tipo 1	<i>Pensiones, casas de huéspedes y hostales</i>
Entretenimiento familiar Tipo 2	<i>Únicamente redondeles de toros permanentes</i>	Hospedaje turístico Tipo 2	<i>Hotel, motel turístico, albergues y campamentos</i>
Balnearios	<i>Balnearios</i>	Hospedaje turístico Tipo 3	<i>Apartahoteles y condohoteles</i>
Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>	Ecoalbergue	<i>Ecoalbergue</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marquerías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Infraestructura para actividades turísticas	<i>Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza. Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parqueos</i>

USOS	Actividad
Agropecuario urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>
Almacenamiento inocuo	<i>Almacenamiento de materiales, equipos, productos o materias primas industriales clasificados como de moderado o bajo riesgo por el Ministerio de Salud</i>
Granjas avícolas y porcinas	<i>Granjas avícolas y porcinas</i>
Manejo de fauna silvestre	<i>Centros de rescate de fauna silvestre y zoológicos</i>
Agroindustrial	<i>Industrias que empaacan, procesan o transforman productos agrícolas y pecuarios</i>
Taller artesanal	<i>Taller artesanal</i>
Infraestructura uso agropecuario	<i>Clínicas y hospitales veterinarios, corrales, establos, silos, fincas integrales, fincas de mejoramiento genético, incubadoras, invernaderos para producción y venta de plantas, laboratorios de biotecnología agrícola, proyectos acuícolas, pistas de equitación, producción apícola, producción de leche, recibidores de productos agrícolas, viveros y zocriaderos</i>

- **Telecomunicaciones Tipo 1:** las torres de telefonía celular en esta zona deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - El lote en el que se ubiquen debe ser del tamaño del lote mínimo de la zona agrícola, pero puede localizarse en parte de un terreno que se utilice para otra actividad siempre y cuando el área a arrendarse no sea menor a 220 m².
 - Podrán ubicarse en lotes de menor tamaño siempre y cuando éstos estén debidamente inscritos al momento de la entrada en vigencia de este plan regulador.
 - El área de cobertura y retiros deberá cumplir con los requisitos de la zona dónde se ubique para usos no habitacionales. Para alturas se hará la excepción para este uso.
 - En el caso de que la torre se ubique en un lote con otra edificación en este, la torre debe ubicarse en un área equivalente al lote mínimo del centro urbano donde este se ubique y el área restante del lote debe ser equivalente al tamaño mínimo para la actividad ya existente.

Zona agrícola

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Cementerios	<i>Cementerios</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Guardería	<i>Guardería</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marqueteterías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Telecomunicaciones Tipo 1	<i>Repetidoras de radio, torres de telefonía celular (requisitos adicionales) y radio o afines</i>
Entretenimiento	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias</i>	Salud básico	<i>Solo hogares de adulto mayor</i>
Entretenimiento familiar Tipo 2	<i>Únicamente redondeles de toros permanentes</i>	Hospedaje turístico Tipo 1	<i>Pensiones, casas de huéspedes y hostales</i>
Balnearios	<i>Balnearios</i>	Hospedaje turístico Tipo 2	<i>Hotel, motel turístico, albergues y campamentos</i>
Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>	Ecoalbergue	<i>Ecoalbergue</i>
Educacional básico	<i>Educacional básico</i>	Agropecuario urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>
Centros de investigación	<i>Centros de investigación</i>		

USOS	Actividad
Almacenamiento inocuo	<i>Almacenamiento de materiales, equipos, productos o materias primas industriales clasificados como de moderado o bajo riesgo por el Ministerio de Salud</i>
Granjas avícolas y porcinas	<i>Granjas avícolas y porcinas</i>
Manejo de fauna silvestre	<i>Centros de rescate de fauna silvestre y zoológicos</i>
Agroindustrial	<i>Industrias que empaacan, procesan o transforman productos agrícolas y pecuarios</i>
Taller artesanal	<i>Taller artesanal</i>
Infraestructura uso agropecuario	<i>Clínicas y hospitales veterinarios, corrales, establos, silos, fincas integrales, fincas de mejoramiento genético, incubadoras, invernaderos para producción y venta de plantas, laboratorios de biotecnología agrícola, proyectos acuícolas, pistas de equitación, producción apícola, producción de leche, recibidores de productos agrícolas, viveros y zocriaderos</i>

- Telecomunicaciones Tipo 1: las torres de telefonía celular en esta zona deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - El lote en el que se ubiquen debe ser del tamaño del lote mínimo de la zona agrícola, pero puede localizarse en parte de un terreno que se utilice para otra actividad siempre y cuando el área a arrendarse no sea menor a 220 m².
 - Podrán ubicarse en lotes de menor tamaño siempre y cuando éstos estén debidamente inscritos al momento de la entrada en vigencia de este plan regulador.
 - El área de cobertura y retiros deberá cumplir con los requisitos de la zona dónde se ubique para usos no habitacionales. Para alturas se hará la excepción para este uso.
 - En el caso de que la torre se ubique en un lote con otra edificación en este, la torre debe ubicarse en un área equivalente al lote mínimo del centro urbano donde este se ubique y el área restante del lote debe ser equivalente al tamaño mínimo para la actividad ya existente.

Zona de expansión

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Entretención familiar Tipo 2	<i>Cines, salones de juegos infantiles y juveniles, redondeles de toros permanentes, salones para fiestas, salones de baile, salones de patines, boliches y clubes sociales.</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Bañeríos	<i>Bañeríos</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marqueterías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Cultural Tipo 1	<i>Museos, bibliotecas y galerías de arte</i>
Comercio intermedio	<i>Tiendas de vestimenta, tiendas por departamentos, venta de electrodomésticos y/o muebles, carnicerías, pescaderías, licorerías, venta de artesanías, venta de ataúdes, supermercados, mueblerías, ferreterías, restaurantes, venta de música, venta de equipo de cómputo, centros comerciales pequeños, agencias de viajes y tour operadores</i>	Cultural Tipo 2	<i>Anfiteatros, teatros y salas de conciertos</i>
Entretención	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias</i>	Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>
Entretención familiar Tipo 1	<i>Juegos de video y salones de pool y billar</i>	Deportivo Tipo 2	<i>Gimnasios deportivos y para ejercitarse</i>

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Entretención familiar Tipo 2	<i>Cines, salones de juegos infantiles y juveniles, redondeles de toros permanentes, salones para fiestas, salones de baile, salones de patines, boliches y clubes sociales.</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Bañeríos	<i>Bañeríos</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marqueterías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Cultural Tipo 1	<i>Museos, bibliotecas y galerías de arte</i>
Comercio intermedio	<i>Tiendas de vestimenta, tiendas por departamentos, venta de electrodomésticos y/o muebles, carnicerías, pescaderías, licorerías, venta de artesanías, venta de ataúdes, supermercados, mueblerías, ferreterías, restaurantes, venta de música, venta de equipo de cómputo, centros comerciales pequeños, agencias de viajes y tour operadores</i>	Cultural Tipo 2	<i>Anfiteatros, teatros y salas de conciertos</i>
Entretención	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias</i>	Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>
Entretención familiar Tipo 1	<i>Juegos de video y salones de pool y billar</i>	Deportivo Tipo 2	<i>Gimnasios deportivos y para ejercitarse</i>

Usos Permitidos

Núcleos No Consolidados

En los Núcleos no consolidados (NNC) se podrán desarrollar únicamente aquellos usos permitidos de acuerdo con la Zonificación General donde se encuentren; sean estas: zona de protección de recursos naturales, zona de amortiguamiento con potencial turístico, zona de transición, zona de ganadería y cultivos permanentes, zona agrícola con restricciones, zona agrícola, zonas urbanas, la zona industrial y de amortiguamiento industrial.

Núcleos consolidados Tipo 2

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler</i>	Entretención	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Entretención familiar Tipo 1	<i>Juegos de video, salones de pool y de billar</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marquetarías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Balnearios	<i>Balnearios</i>
Comercio intermedio	<i>Tiendas de vestimenta, tiendas por departamentos, venta de electrodomésticos y/o muebles, carnicerías, pescaderías, licorerías, venta de artesanías, venta de ataúdes, supermercados, mueblerías, ferreterías, restaurantes, venta de música, venta de equipo de cómputo, centros comerciales pequeños, agencias de viajes y tour operadores</i>	Entretención familiar Tipo 2	<i>Cines, salones de juegos infantiles y juveniles, redondeles de toros permanentes, salones para fiestas, salones de baile, salones de patines, boliches y clubes sociales</i>
Comercio grande	<i>Centros comerciales grandes, tiendas por departamento, venta de vehículos o maquinaria agrícola, ferretería con almacén de materiales y depósitos de materiales, todos con un área mayor a 800 metros cuadrados</i>	Cultural Tipo 1	<i>Museos, bibliotecas y galerías de arte</i>

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Cultural Tipo 2	<i>Anfiteatros, teatros, salas de conciertos, lugares dedicados a la presentación de actividades artísticas, culturales y folklóricas en cualquiera de sus disciplinas</i>	Templos para culto religioso	<i>Templos para culto religioso</i>
Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>	Cementerios	<i>Cementerios</i>
Deportivo Tipo 2	<i>Gimnasios deportivos y para ejercitarse</i>	Guardería	<i>Guardería</i>
Educacional básico	<i>Preparación académica de estudiantes en preescolar, primaria y secundaria sean públicas o privadas</i>	Servicios pequeños	<i>Oficinas profesionales, sodas, cafeterías, peluquerías o salones de belleza, salas de estética, alquiler de películas, reparación de ropa o calzado, cajeros automáticos y cafés internet</i>
Educacional técnico	<i>Actividades educativas en temas técnicos: arte, música, idiomas, informáticos</i>	Servicios grandes	<i>Bancos, alquiler de vehículos o maquinaria, alquiler de mobiliario, salas de velación y funerarias</i>
Educacional avanzado	<i>Universidades y parauniversitarias</i>	Transportes Tipo 1	<i>Estacionamientos de vehículos, terminales de autobuses, lavaderos de carros y expendios de combustible públicos o privados</i>
Centros de investigación	<i>Centros de investigación</i>	Transportes Tipo 2	<i>Estacionamientos de autobuses</i>

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Telecomunicaciones Tipo 1	<i>Repetidoras de radio, torres de telefonía celular y radio o afines</i>	Hospedaje turístico Tipo 3	<i>Apartahoteles y condohoteles</i>
Telecomunicaciones Tipo 2	<i>Centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión</i>	Eco albergue	<i>Ecoalbergue</i>
Salud básico	<i>EBAIS y hogares de adulto mayor</i>	Infraestructura para actividades turísticas	<i>Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parqueos</i>
Salud intermedio	<i>Clínicas y laboratorios clínicos</i>	Agropecuaria urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>
Consultorio médicos y dentales	<i>Consultorios médicos y dentales</i>	Almacenamiento inocuo	<i>Almacenamiento de materiales, equipos, productos o materias primas industriales clasificados como de moderado o bajo riesgo por el Ministerio de Salud</i>
Hospedaje turístico Tipo 1	<i>Pensiones, casas de huéspedes y hostales</i>	Talleres	<i>Talleres mecánicos, de emisión y precisión, enderezado y pintura</i>
Hospedaje turístico Tipo 2	<i>Hotel, motel turístico, albergues y campamentos</i>	Talleres Artesanales	<i>Taller artesanal</i>

Núcleos consolidados Tipo 1

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Habitacional	<i>Viviendas individuales, urbanizaciones, edificios de apartamentos, y viviendas para alquiler.</i>	Entretenimiento	<i>Clubes campestres, parques de atracciones, parques temáticos y campos para convivencias.</i>
Comunal	<i>Comunal</i>	Entretenimiento familiar Tipo 1	<i>Juegos de video, salones de pool y de billar</i>
Comercio pequeño	<i>Bazares, pulperías, panaderías, farmacias, verdulerías, librerías, fotocopiadoras, marquetarías, floristería, joyería y lavanderías</i>	Balnearios	<i>Balnearios</i>
Comercio intermedio	<i>Tiendas de vestimenta, tiendas por departamentos, venta de electrodomésticos y/o muebles, carnicerías, pescaderías, licorerías, venta de artesanías, venta de ataúdes, supermercados, mueblerías, ferreterías, restaurantes, venta de música, venta de equipo de cómputo, centros comerciales pequeños, agencias de viajes y tour operadores</i>	Entretenimiento familiar Tipo 2	<i>Cines, salones de juegos infantiles y juveniles, redondeles de toros permanentes, salones para fiestas, salones de baile, salones de patines, boliches y clubes sociales.</i>
Comercio grande	<i>Centros comerciales grandes, tiendas por departamento, venta de vehículos o maquinaria agrícola, ferretería con almacén de materiales y depósitos de materiales, todos con un área mayor a 800 metros cuadrados</i>	Bares y discotecas	<i>Bares y discotecas</i>

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Cultural Tipo 1	<i>Museos, bibliotecas y galerías de arte</i>	Centros de investigación	<i>Centros de investigación</i>
Cultural Tipo 2	<i>Anfiteatros, teatros y salas de conciertos</i>	Templos para culto religioso	<i>Templos para culto religioso</i>
Deportivo Tipo 1	<i>Canchas de deporte, estadios y polideportivos</i>	Cementerios	<i>Cementerios</i>
Deportivo Tipo 2	<i>Gimnasios deportivos y para ejercitarse</i>	Guardería	<i>Guardería</i>
Educacional básico	<i>Preparación académica de estudiantes en preescolar, primaria y secundaria sean públicas o privadas</i>	Servicios pequeños	<i>Oficinas profesionales, sodas, cafeterías, peluquerías o salones de belleza, salas de estética, alquiler de películas, reparación de ropa o calzado, cajeros automáticos y cafés internet</i>
Educacional técnico	<i>Actividades educativas en temas técnicos: arte, música, idiomas, informáticos</i>	Servicios grandes	<i>Bancos, alquiler de vehículos o maquinaria, alquiler de mobiliario, salas de velación y funerarias</i>
Educacional avanzado	<i>Universidades y parauniversitarias</i>	Transportes Tipo 1	<i>Estacionamientos de vehículos, terminales de autobuses, lavaderos de carros y expendios de combustible públicos o privados</i>

USOS	Actividad	USOS	Actividad
Transportes Tipo 2	<i>Estacionamientos de autobuses</i>	Hospedaje turístico Tipo 1	<i>Pensiones, casas de huéspedes y hostales</i>
Telecomunicaciones Tipo 1	<i>Repetidoras de radio, torres de telefonía celular y radio o afines</i>	Hospedaje turístico Tipo 2	<i>Hotel, motel turístico, albergues y campamentos</i>
Telecomunicaciones Tipo 2	<i>Centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión</i>	Hospedaje turístico Tipo 3	<i>Apartahoteles y condohoteles</i>
Salud básico	<i>EBAIS y hogares de adulto mayor</i>	Ecoalbergue	<i>Ecoalbergue</i>
Salud intermedio	<i>Clínicas y laboratorios clínicos</i>	Infraestructura para actividades turísticas	<i>Teleféricos, canopy, puentes colgantes, parapente, cabotaje e instalaciones para rapel en la naturaleza. Además servicios sanitarios, duchas, lavatorios, bodegas para almacenar equipo, kioscos de información turística, casetillas de seguridad, oficina pequeña de administración, tienda de venta de regalos, venta de alimentos y parqueos</i>
Consultorio médicos y dentales	<i>Consultorios médicos y dentales</i>	Agropecuaria urbano	<i>Clínicas veterinarias, venta de insumos agropecuarios, venta de plantas y subastas ganaderas</i>

USOS	Actividad
Almacenamiento inocuo	Almacenamiento de materiales, equipos, productos o materias primas industriales clasificados como de moderado o bajo riesgo por el Ministerio de Salud
Talleres	Talleres mecánicos, de emisión y precisión, enderezado y pintura
Talleres Artesanales	Taller artesanal
Condominio	Condominio residencial, comercial, mixto y condohotel

Usos permitidos en los Centros urbanos de Florencia y Aguas Zarcas y sus subzonas

USOS	Residencial	Mixto	Comercial	Logística y talleres
Habitacional	SI	SI	SI	NO
Comunal	SI	SI	SI	NO
Comercio pequeño	SI	SI	SI	NO
Comercio intermedio	NO	SI	SI	SI
Comercio grande	NO	NO	SI	SI
Entretenimiento	NO	NO	NO	NO
Entretenimiento familiar Tipo 1	SI	SI	SI	NO
Entretenimiento familiar Tipo 2	NO	NO	SI	NO
Balnearios	SI	SI	NO	NO
Bares y discotecas	NO	SI	SI	NO
Cultural Tipo 1	NO	SI	SI	NO
Cultural Tipo 2	NO	SI	SI	NO
Deportivo Tipo 1	SI	SI	SI	SI

USOS	Residencial	Mlxto	Comercial	Logística y talleres
Deportivo Tipo 2	SI	SI	SI	SI
Educacional básico	SI	SI	SI	NO
Educacional técnico	SI	SI	SI	NO
Educacional avanzado	NO	SI	SI	NO
Centros de investigación	SI	SI	SI	NO
Templos para culto religioso	SI	SI	SI	NO
Cementerios	SI	NO	NO	NO
Guardería	SI	SI	SI	NO
Servicios pequeños	SI	SI	SI	NO
Servicios grandes	NO	NO	SI	SI
Transportes Tipo 1	NO	NO	SI	SI
Transportes Tipo 2	NO	SI	SI	SI
Telecomunicaciones Tipo 1	SI	SI	SI	SI

USOS	Residencial	Mlxto	Comercial	Logística y talleres
Telecomunicaciones Tipo 2	SI	SI	SI	SI
Salud básico	SI	SI	SI	NO
Salud intermedio	NO	SI	SI	NO
Consultorio médicos y dentales	SI	SI	SI	NO
Hospedaje turístico Tipo 1	SI	SI	SI	NO
Hospedaje turístico Tipo 2	NO	SI	SI	NO
Hospedaje turístico Tipo 3	NO	NO	SI	NO
Eco albergue	NO	NO	NO	NO
Infraestructura para actividades turísticas	NO	NO	NO	NO
Agropecuario urbano	NO	SI	SI	SI
Almacenamiento inocuo	NO	NO	SI	SI

USOS	Residencial	Mixto	Comercial	Logística y talleres
Talleres	NO	SI	SI	SI
Talleres Artesanales	SI	SI	SI	SI
Condominio residencial	SI	NO	NO	NO
Condominio comercial	NO	SI	SI	NO
Condominio mixto	NO	SI	SI	NO
Condohotel	SI	SI	SI	NO

Zona Industrial

Uso industrial	Uso industrial	Uso industrial	Uso industrial
Alimentarias, agrícolas, pecuarias	Productos químicos	Maquinaria pesada y grande	Suministro de electricidad, gas y agua
Pieles y cuero	Fundición, Metalúrgica	Equipo médico y suministros	Comercio al por mayor y por menor
Textiles y relacionados	Procesos con madera	Productos electrónicos y de alta tecnología	Almacenamiento y depósito
Cartón, papelería, imprenta	Productos de concreto, cerámica y similares	Equipo industrial, utensilios industriales y maquinaria de mediano tamaño	Actividades empresariales
Productos de hule	Asfalto	Bicicletas y similares	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler

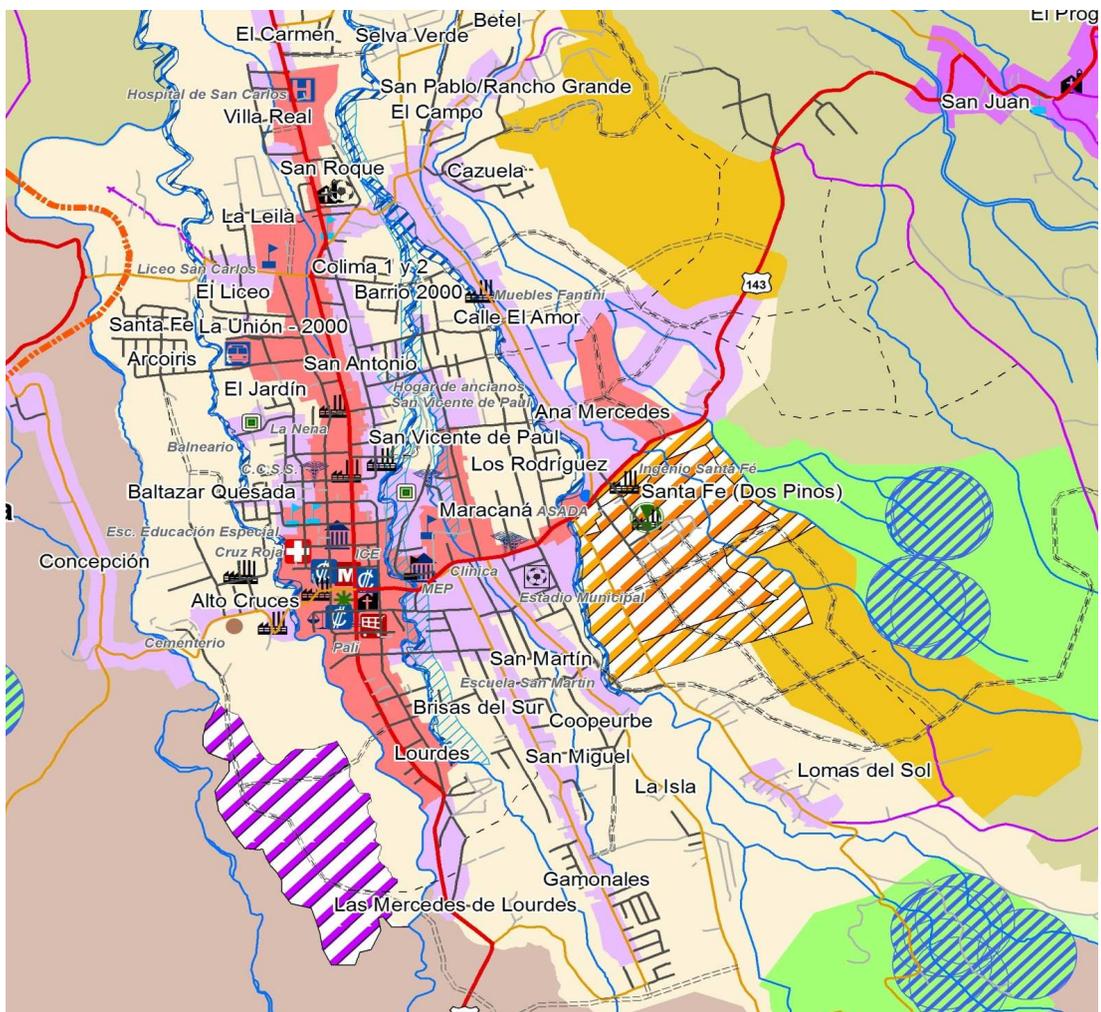
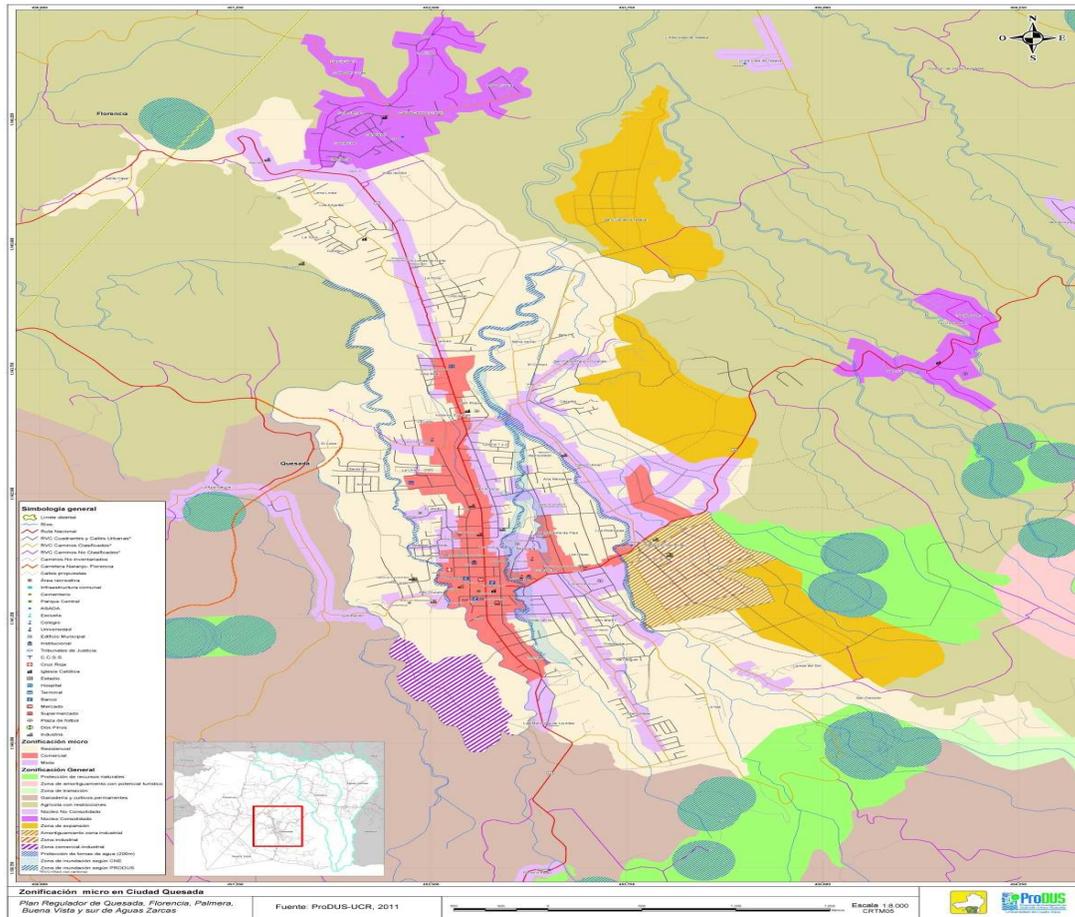
Zona de Amortiguamiento Industrial

Comercio al por mayor y por menor de:	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	Actividades empresariales
Artículos deportivos, oficina, esparcimiento y artículos varios de uso personal	Logística	Pruebas y análisis técnicos
Electrodomésticos	Oficinas (Centros)	Actividades de limpieza de edificios
Enseres domésticos	Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre, aérea o acuática	Actividades de envase y empaque
Sólidos, líquidos, gaseosos y otros	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, de construcción e ingeniería civil	Comercial dentro de industria
De metales y minerales metalíferos	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)	
Productos intermedios, desperdicios y desechos	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p	

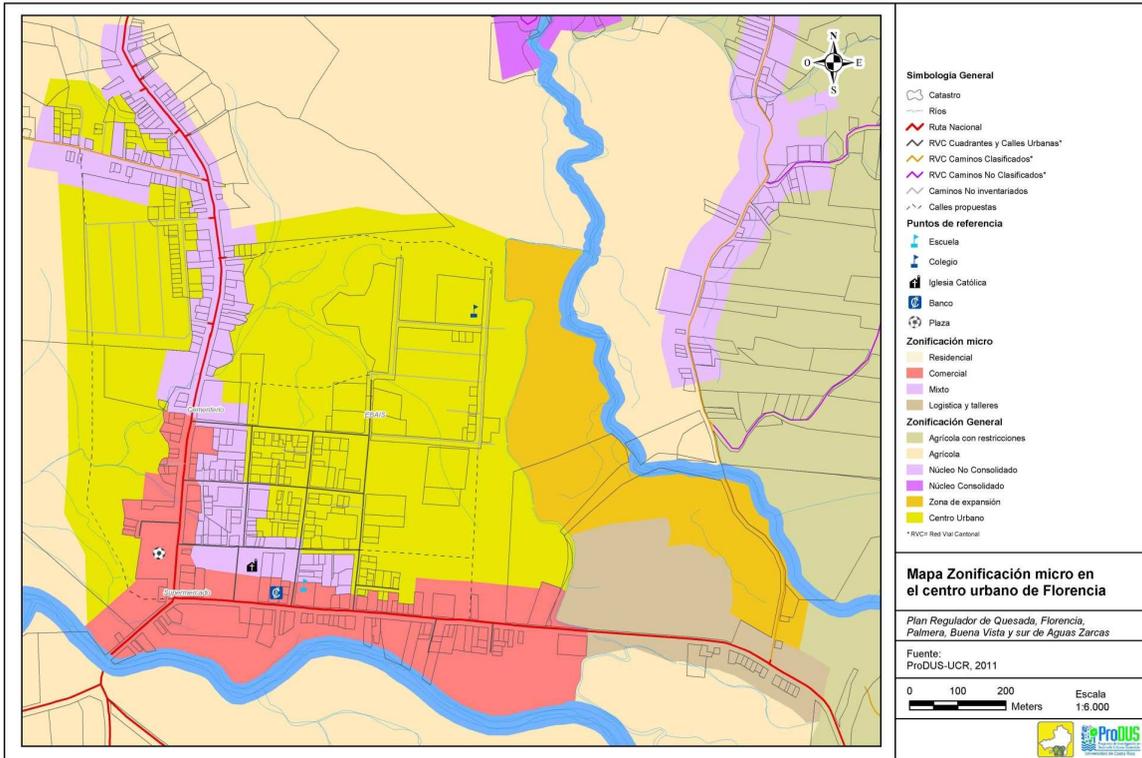
Uso Micro

USOS	Residencial	Mixto	Comercial	Comercial-Industrial	USOS	Residencial	Mixto	Comercial	Comercial-Industrial
Transportes Tipo 1	NO	SI	SI	SI	Habitacional	SI	SI	SI	NO
Transportes Tipo 2	NO	SI	SI	SI	Comunal	SI	SI	SI	NO
Telecomunicaciones Tipo 1	SI	SI	SI	SI	Comercio pequeño	SI	SI	SI	NO
Telecomunicaciones Tipo 2	SI	SI	SI	SI	Comercio intermedio	NO	SI	SI	SI
Salud básico	SI	SI	SI	NO	Comercio grande	NO	SI	SI	SI
Salud intermedio	NO	SI	SI	NO	Entretenimiento familiar Tipo 1	SI	SI	SI	NO
Consultorio médicos y dentales	SI	SI	SI	NO	Entretenimiento familiar Tipo 2	NO	SI	SI	NO
Hospedaje turístico Tipo 1	SI	SI	SI	NO	Balnearios	SI	SI	NO	NO
Hospedaje turístico Tipo 2	NO	SI	SI	NO	Bares y discotecas	NO	SI	SI	NO
Hospedaje turístico Tipo 3	NO	SI	SI	NO	Cultural Tipo 1	NO	SI	SI	NO
Agropecuaria urbano	NO	SI	SI	SI	Cultural Tipo 2	NO	SI	SI	NO
Almacenamiento inocuo	NO	NO	SI	SI	Deportivo Tipo 1	SI	SI	SI	NO
Taller mecánico	NO	SI	SI	SI	Deportivo Tipo 2	SI	SI	SI	NO
Talleres Artesanales	SI	SI	SI	SI	Educacional básico	SI	SI	SI	NO
Condominio residencial	SI	SI	SI	NO	Educacional técnico	SI	SI	SI	NO
Condominio comercial	NO	SI	SI	NO	Educacional avanzado	NO	SI	SI	NO
Condominio mixto	NO	SI	SI	NO	Centros de investigación	SI	SI	SI	NO
Condohotel	NO	SI	SI	NO	Templos para culto religioso	SI	SI	SI	NO
Agroindustrial	NO	NO	NO	SI	Cementerios	SI	NO	NO	NO
Infraestructura para uso agropecuario	NO	NO	NO	SI	Guardería	SI	SI	SI	NO
Talleres y logística	NO	NO	NO	SI	Servicios pequeños	SI	SI	SI	NO
Servicios de logística	NO	NO	NO	SI	Servicios grandes	NO	SI	SI	SI
Agropecuaria urbano	NO	NO	NO	SI					
Uso industrial tipo C	NO	NO	NO	SI					

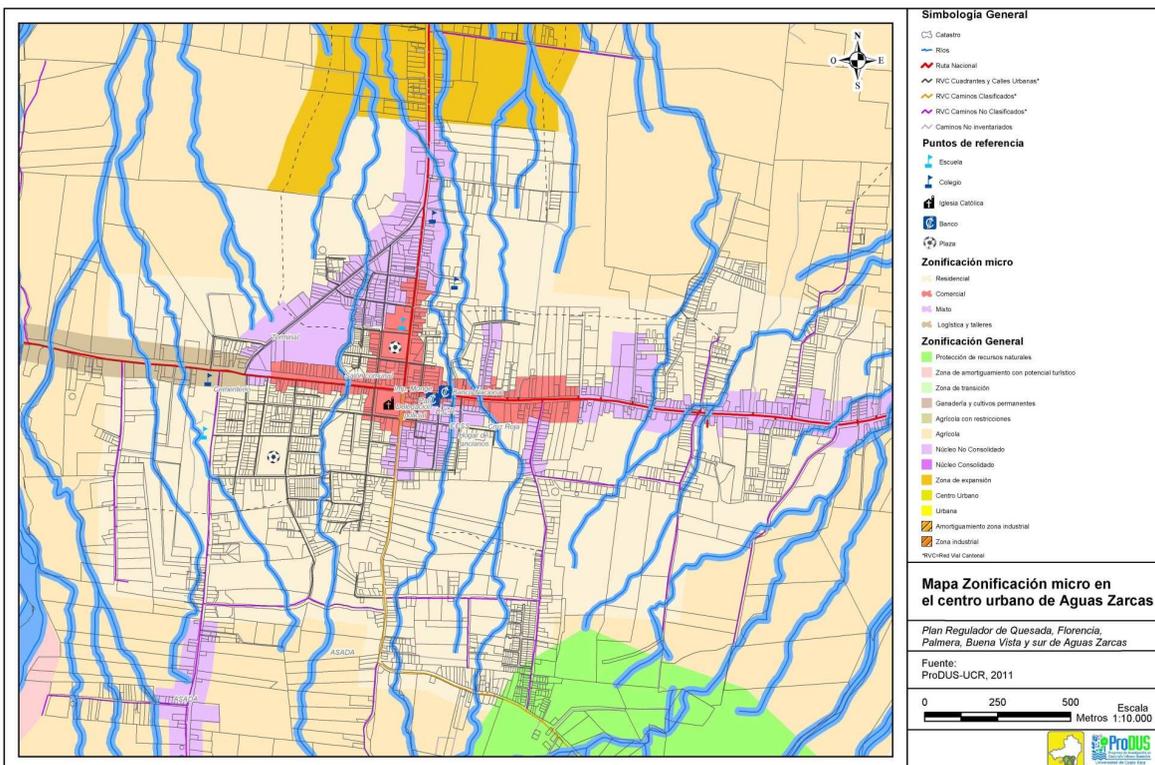
Zonificación Micro Ciudad Quesada



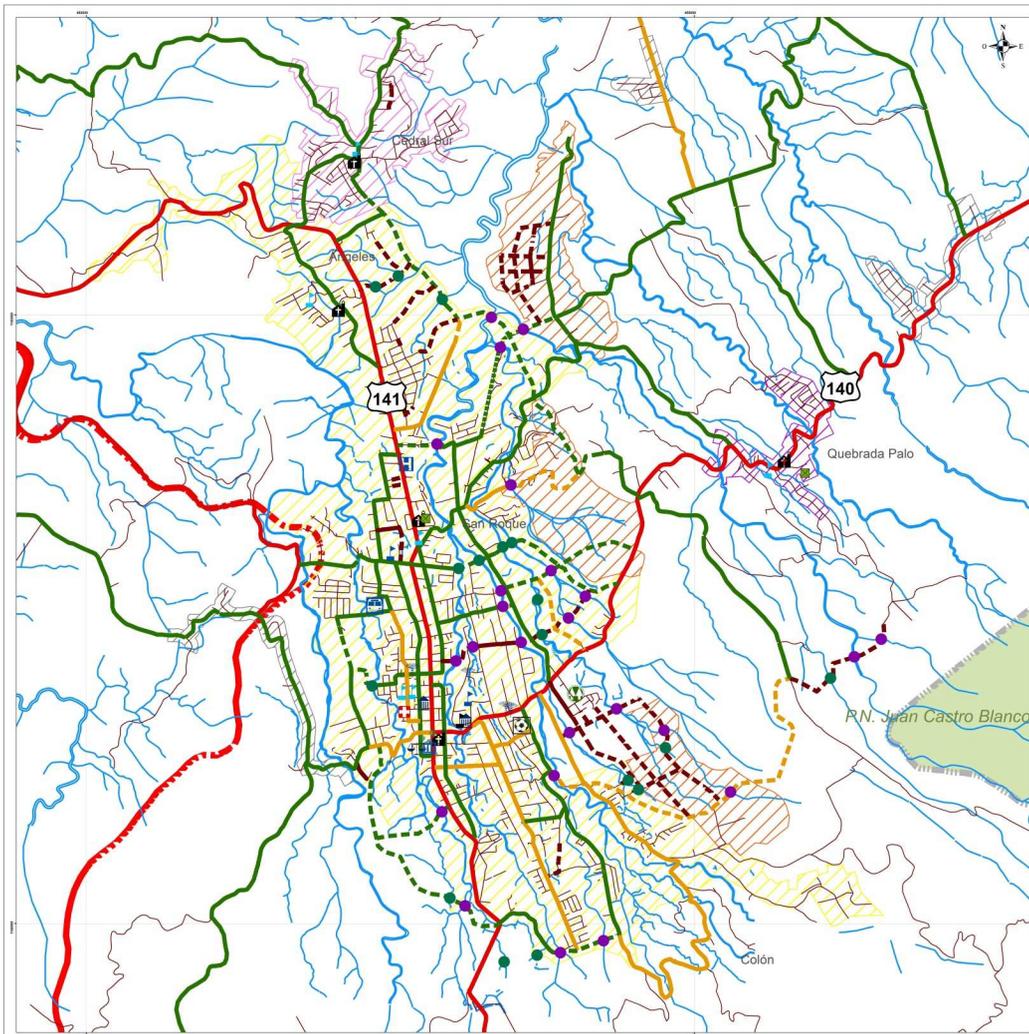
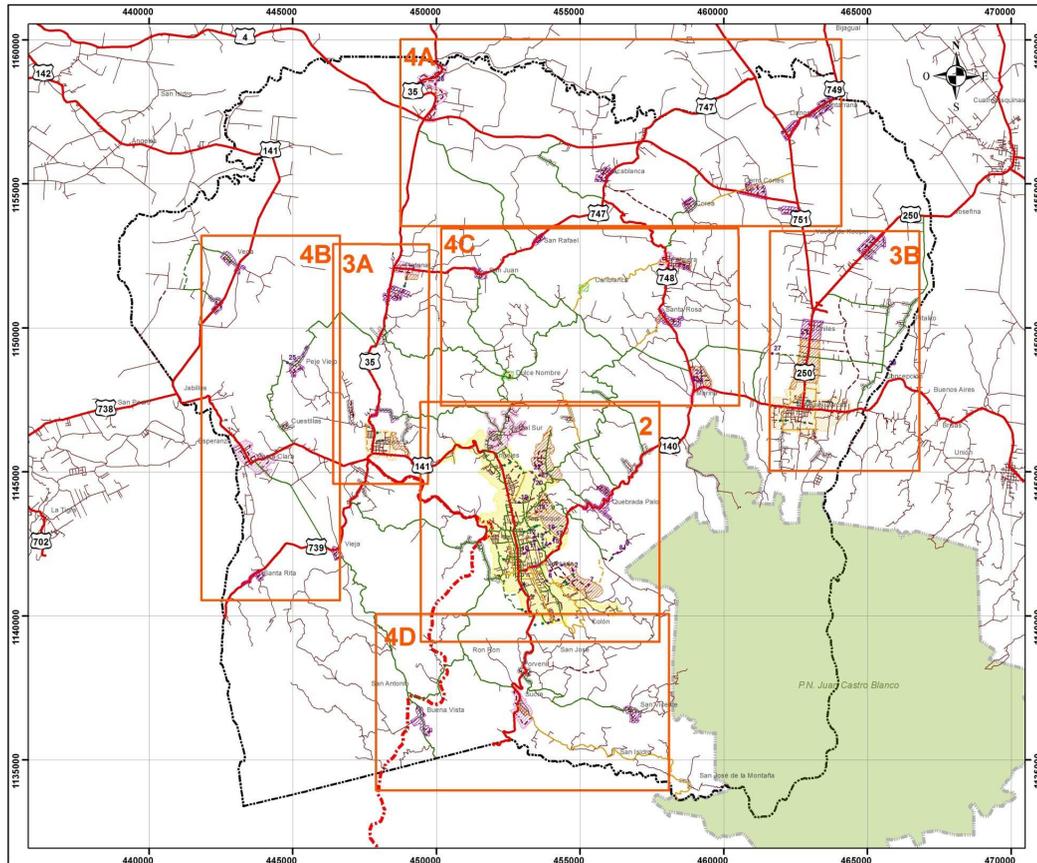
Zonificación Micro en Florencia

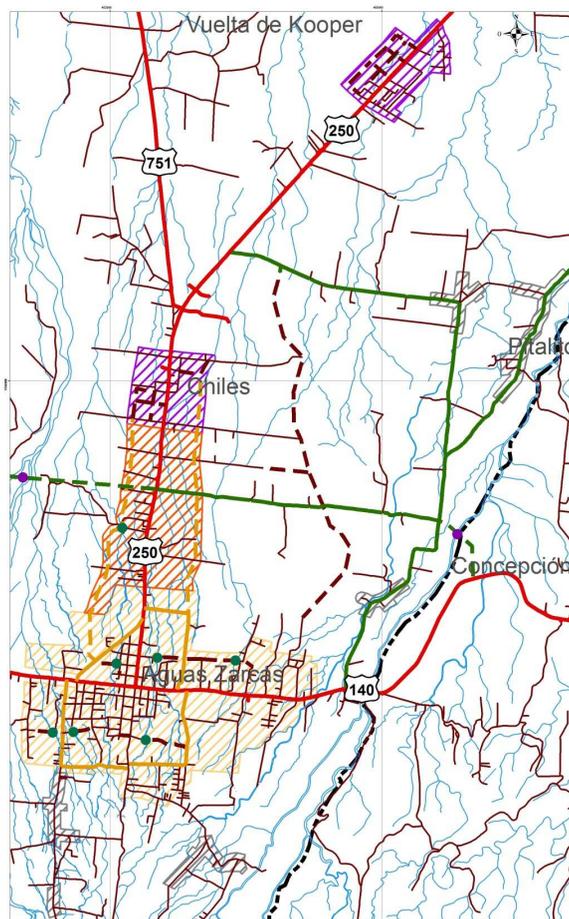
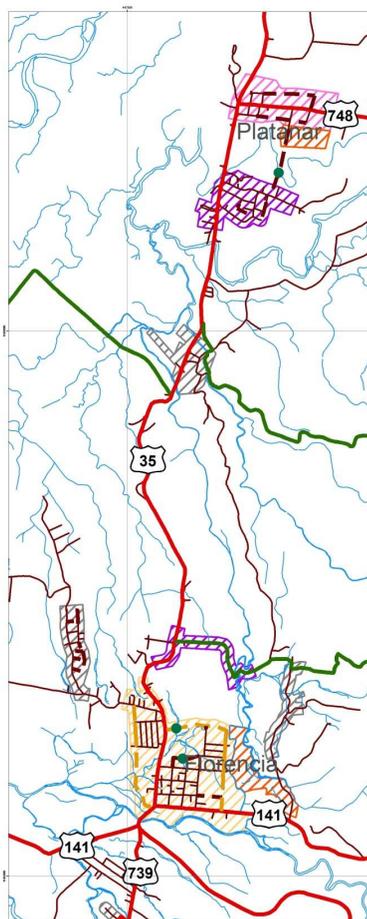
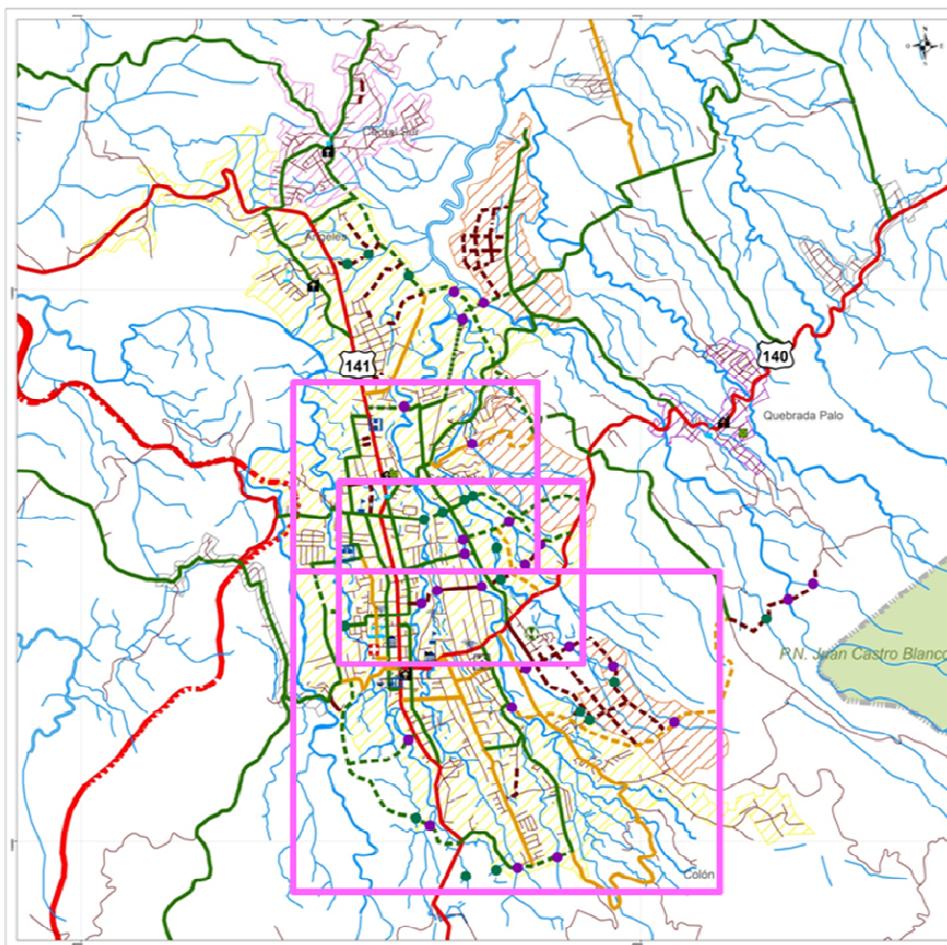


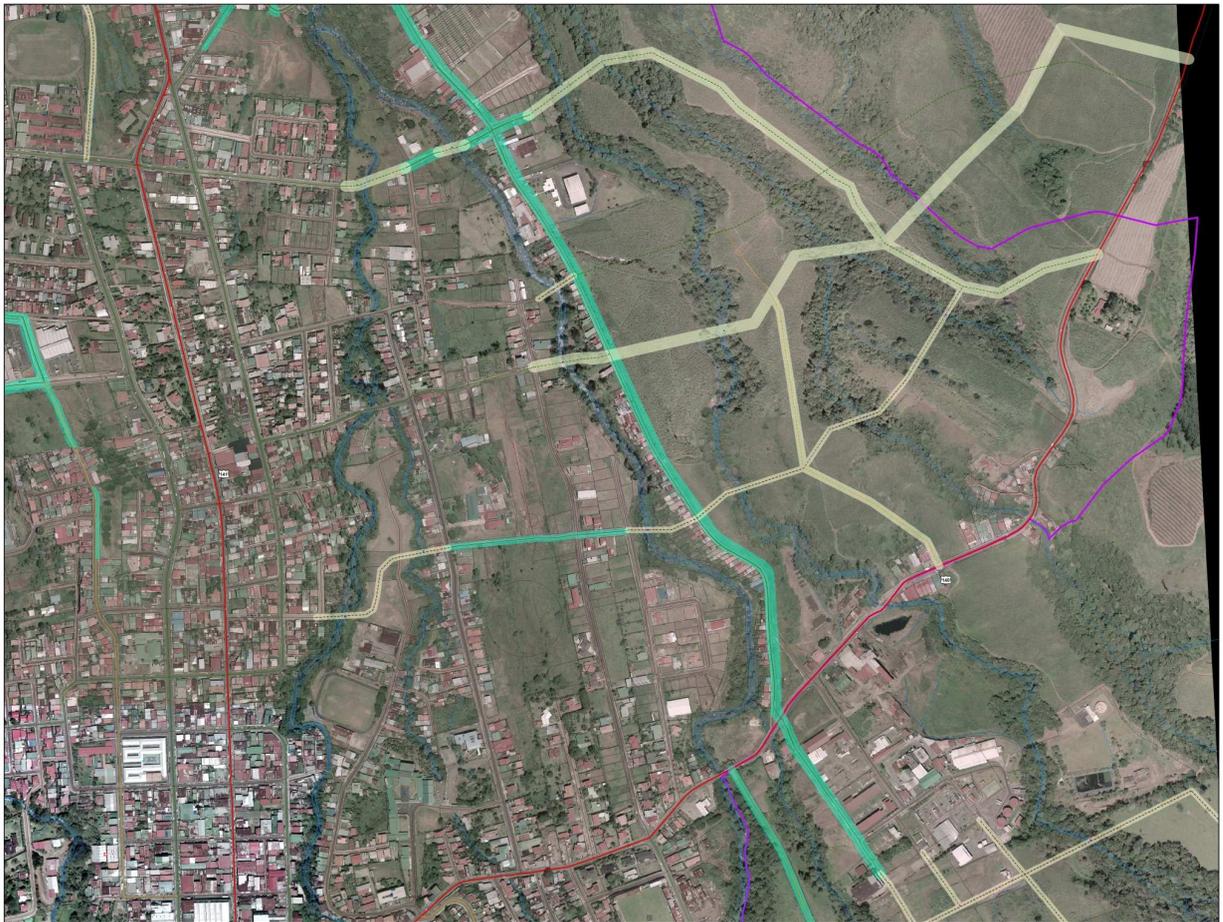
Zonificación Micro en Aguas Zarcas



REGLAMENTO de vialidad









El Regidor Carlos Corella solicita al funcionario de ProDUS que le informe si recibieron de parte de éste Concejo Municipal algún documento u oficio en donde se indique que el distrito de Florencia, específicamente el Concejo de Distrito, demuestra su disconformidad e inquietudes respecto al tema, a fin de evacuar las dudas antes de la audiencia.

El Regidor Edgardo Araya señala que en la exposición se establecía que el plan regulador no era una herramienta legal o adecuada para intentar que un determinado tipo de cultivo estuviera en lugar u otro, siendo que al observar la presentación hay una serie de recomendaciones al respecto lo cual le crea la duda sobre la situación en la que quedan ya que supone que hay una fundamentación para esas recomendaciones de donde la Municipalidad eventualmente pueda ampararse para prohibir o no algún tipo de cultivo, solicitando que le informen si se ha tomado en cuenta el tema de las nacientes así como las áreas de recarga acuífera lo cual son cosas distintas, así como si fue tomado en cuenta el mapa hidrogeológico con que cuenta el acueducto de acá y si hay regulaciones especiales sobre las zonas de recarga y no sobre las nacientes; señalando que es importante conocer si hay alguna disposición para promover la construcción horizontal y no vertical, en qué quedan los núcleos no consolidados y si hay alguna referencia en cuanto al tema de las hidroeléctricas dado que a su criterio existe un abuso ya de las cuencas hidrográficas principalmente al sur de Aguas Zarcas y en parte de Florencia.

El Regidor Elí Salas solicita que le informen que plazo se visualiza para dar por terminado un proceso con todas las fases que el señor Agüero mencionó, indicando que por lo que entendió el plan en su producto final queda reflejado para efectos prácticos en los reglamentos por lo que le gustaría saber cuál es el momento procesal para que queden aprobados, señalando que en ésta primera entrega están distritos muy disímiles como Quesada y Buena Vista a los cuales se les va a aplicar un mismo reglamento de construcción, etcétera; siendo que visualizando hacia el futuro vendrían otras etapas que tendrían otros reglamentos distintos preguntando si se va a buscar una unificación de dichos reglamentos.

El Síndico José Francisco Villalobos solicita que le informen cómo es que funciona la junta fiscalizadora.

EL Síndico Edgar Rodríguez señala que el distrito de Florencia hace mucho tiempo por medio de un acuerdo municipal hizo varios planteamientos para que se tomara en cuenta la visión de la Zona Económica como órgano de consulta, externando su preocupación porque hace quince días se les entregó un disco compacto con los reglamentos lo cual considera muy difícil ya que hay demasiadas cosas por ver, solicitando que le informen si tiene contemplado el Plan Regulador para el distrito de Florencia las mediciones que van a generar el impacto de las nuevas Naranjo-Florencia, Chilamate y Tablillas, cómo distrito a qué mecanismo se puede acudir a fin de conseguir la información para la población, está integrado en el plan regulador la zona oeste del distrito, dónde se pueden enviar las solicitudes de explicación.

El Regidor Edgar Chacón señala que hay muchos reglamentos y cientos de páginas por lo que cuesta mucho retener toda la información y detalles, indicando que a su criterio es un poco arriesgado incluir en un plan regulador ciertos cultivos ya que se supone que hay instituciones que determinan esas cosas, destacando la importancia de referirse a las construcciones de desarrollo vertical preguntando si están tan convencidos de esa importancia por qué en ningún caso recomiendan la construcción de más de seis pisos.

El Síndico Adolfo Vargas señala que la aprobación de este plan es fundamental, indicando que la tratar de leer la información que les brindaron cada vez habían más dudas que les invadían, siendo que presentar en una Sesión las dudas que tienen sería muy irresponsable, preguntándose cómo se le va a pedir a los vecinos de Sucre que transformen su economía y su cultura de la ganadería al café que ha demostrado ser un producto inestable, preocupándole que si en este momento no se le ha contestado a Florencia se vaya a contestar a través de una página web a cualquier persona que pregunte.

El Regidor Juan Carlos Rojas señala que desea referirse al reglamento de construcción en la parte de construcciones que van a ser destinadas a la educación, específicamente en lo que es la densidad de la población ya que se estipula una cantidad de metros cuadrados por estudiantes dándose menos espacios a estudiantes de menos edad, indicando que de acuerdo a lo que establece la Dirección de Infraestructura del MEP se debe de contemplar el 1,5% por estudiante lo que le da a un aula de 54 metros cuadrados una capacidad de treinta y seis alumnos, siendo que con el plan regulador aumentaría considerablemente la cantidad de estudiantes por lo que el hacinamiento sería muy grave.

El Regidor Everardo Corrales solicita que le informen cada cuánto se pueden hacer modificaciones al plan regulador una vez que esté aprobado, señalando que le gustaría saber si las recomendaciones que fueran brindadas por el señor Allan Astorga en una Sesión Municipal sobre el tema del agua les llegó a los encargados del plan regulador a tiempo para que pudieran ser tomadas en cuenta para la presentación de hoy, preocupándole la urgencia de que este plan pase en su etapa inicial ya que pareciera que esto va encaminado a que ocurra lo mismo que sucedió en La Fortuna dado que existen grupos de presión interesados en que este plan regulador se caiga a pesar de que esto es de suma urgencia para el cantón, preocupándole ya que se esté pensando en construir proyectos a largo o mediano plazo en el Parque del Agua solicitando que queda clara la urgencia de que esto pase lo antes posible.

La Síndica Heidy Murillo solicita información sobre las regulaciones que se están dando para cualquier actividad ya sea agropecuaria o industrial a fin de impulsar en función de efectos acumulativos o sinérgicos de las actividades llámese desarrollos inmobiliarios, monocultivos, etcétera, preguntando cómo a partir del plan regulador se pueden prever o regular los efectos sinérgicos o si por el contrario debe de hacerse por otros medios.

El Regidor Juan Rafael Acosta solicita que le informen cuánto tiempo va a durar el plan regulador para salir y qué va a pasar con las construcciones que están iniciadas antes de que salga dicho plan.

El Regidor David Vargas señala que el plan regulador va a ser la biblia para la Municipalidad por lo que le preocupa no ver contempladas sanciones, señalando que ve muy pobre que haya solamente unos pocos fiscalizadores para todo esto solicitando que le informen quién va a fiscalizar si se cumple o no se cumple el procedimiento de la Municipalidad y quién va a ser el órgano rector de los permisos.

La Síndica Mayela Rojas propone que se convoque a una Sesión Extraordinaria amplia para poder conocer el tema más detalladamente dado que ésta Sesión se está quedando corta para la vital importancia que tiene esto.

El Presidente Municipal solicita que le informen si hoy con base a la exposición que se ha hecho esperan que el Concejo tome algún acuerdo así como la forma en que debería de rezar el mismo y cuáles son los pasos que debe de tomar el Concejo

Municipal para llegar hasta el punto final de la aprobación del plan, esperando que el grupo responsable en la Municipalidad logre darle un poco más de publicidad al tema.

El señor Jonathan Agüero, investigador de ProDUS y coordinador del proyecto de plan regulador de los distritos de Palmera, Buena Vista, Quesada, Florencia y el sur de Aguas Zarcas, manifiesta que no han recibido por escrito el documento que menciona el Regidor Corella siendo que si el Concejo tiene a bien hacerlo llegar a ProDUS ellos procederían a analizarlo para conocer de las inquietudes de las cuales se habla, señalando que están claros en que los reglamentos son muy amplios por lo que no se puede pensar que el tema es fácil teniendo el Concejo y sus miembros la responsabilidad como pobladores del cantón de hacerse escuchar por lo que deben de saber de lo que se les está hablando, indicando que la Municipalidad solamente puede regular para lo que se pide una patente y las construcciones, siendo que para tener unas vacas no se debe de pedir patente no así si se piensa en construir la lechería ya que requiere de los permisos de construcción dejando en claro que en los reglamentos las lecherías están permitidas en todo el cantón de San Carlos, indicando que el plan regulador parte de una situación y cultura dadas por lo que al ser San Carlos un cantón lechero no pueden decir que no se puede tener ganadería o lecherías siendo que lo que se ha dicho es que se debe de tratar de proteger los cultivos permanentes por el tipo de topografía que existe, señalando que en el mapa hidrogeológico y el análisis que se hizo se les suministro y ellos lo incorporaron, siendo que el área de recarga que marcaba el estudio es enorme por lo que para lograr protegerlo de la mejor manera se extendió el área de bosques lo más que se pudiera tratando de alargar el área de protección aclarando que ellos no pueden extender dicha área donde no hay recursos naturales por lo que al poder llegar hasta cierta área el plan regulador correspondería a la Municipalidad al Gobierno Central o a alguien más el comprar esas tierras para destinarlas a reforestación si se quiere proteger totalmente esa área de recarga destacando que una de las correcciones que hicieron entre el primer borrador y éste fue agregar una finca que compro la Municipalidad de protección para unas fuentes que quieren incorporar en Ciudad Quesada, señalando que ellos han estado considerando el tema de las hidroeléctricas llevándose la inquietud presentada en cuanto al mismo ya que a su criterio el problema se ha estado agravando mucho por lo que debería de considerarse un poco más, indicando que en un inicio el plan regulador tenía otro procedimiento en el cual una vez que se aclaraban las dudas en audiencia pública se pasaba a SETENA y luego al INVU pero la Sala IV decretó que primero tenía que ir a SETENA lo cual es un problema para ellos ya que después de la audiencia pública pueden haber correcciones que hacen necesario que el plan regulador vuelva a SETENA máxime tomando en cuenta que si las correcciones son muy grandes cambian las condiciones de los IFAS así como las condiciones del plan regulador por lo que debería de ir de nuevo a SETENA, siendo pocas las Municipalidades que han pasado por SETENA con los IFAS aprobados, señalando que se debe de esperar la aprobación del Concejo para enviar esto a SETENA siendo que cuando pasa la audiencia y se hacen las modificaciones de acuerdo al Concejo luego pasa al INVU, y al contar con la aprobación del INVU y SETENA y haber pasado ya por la audiencia pública el Concejo lo aprueba como plan regulador y listo, empezando a regir una vez que ha sido publicado en La Gaceta siendo que mientras tanto va a seguir pasando lo que está pasando hoy que es que la Municipalidad con sus procedimientos establecidos actualmente va a seguir dando permisos de construcción, patentes y permisos de suelos, indicando que hay algunos reglamentos que son únicos para la Municipalidad pero la zonificación está dividida en unas zonas que ya se vieron indicando que a cada zonificación se le aplica una reglamentación y unos artículos diferentes aclarando que no es lo mismo vivir en Ciudad Quesada que en Buena Vista por lo que se deben de tratar por separado, destacando que la parte de la junta es netamente legal siendo desde ahí en donde se da la fiscalización,

recalcando que los ciudadanos son los principales de que todo esto se dé, informando que en cuanto a las nuevas carreteras ellos siempre han considerado la nueva carretera incorporando posteriormente la de Chilamate, señalando que con eso en Florencia van a tener un problema enorme de vialidad, siendo ese uno de los elementos que el plan regulador no puede regular directamente dado que las carreteras de las cuales se habla son nacionales de primer orden por lo que la Municipalidad no tiene ningún tipo de injerencia en ellas destacando que lo que el plan regulador hizo fue tratar de evitar los accesos en esas carreteras, destacando que la discusión sobre el número de pisos de las edificaciones es muy importante, siendo que ellos pusieron un máximo de seis pisos ya que no pueden pretender que Ciudad Quesada pase de tres pisos a veinte lo casi no se da por la gran cantidad de terrenos que hay así como la economía inmobiliaria que hay en el cantón la cual no está para construir edificios de varios pisos, señalando que no existe una limitación en cada cuanto se modifica el plan regulador lo único es que se tendría que pasar por este proceso otra vez, indicando que van a revisar el asunto de las sanciones a pesar de que no es competencia del plan siendo que es la Contraloría la que tendría que entrar acá.

El Presidente Municipal considera que lo más oportuno acá sería convocar a una Sesión Extraordinaria a fin de tratar el tema más detenidamente.

El Regidor Gerardo Salas presenta una moción de orden a fin de suspender por ahora las consultas y explicaciones sobre éste tema y convocar a una Sesión Extraordinaria dado lo extenso y complicado del mismo.

El Regidor Edgardo Araya señala que para que una Sesión Extraordinaria verdaderamente valga la pena se debería de permitir la posibilidad a que personas ajenas al Concejo como Asociaciones de Desarrollo puedan participar.

El Presidente Municipal señala que de acuerdo a lo que manifiesta el señor Agüero no hay ningún inconveniente en cuanto a las participaciones pero que de antemano se traigan las preguntas o se le envíen antes vía correo electrónico a fin de traer las respuestas.

El Regidor Edgar Chacón considera oportuno que se dé un tiempo prudencial para remitir las consultas por lo que la Sesión no se podría convocar muy pronto.

El Regidor Carlos Corella considera que el Salón de Sesiones no es el lugar adecuado para llevar a cabo ese tipo de actividad por lo que se debería de buscar un lugar más amplio para que pueda acoger a más personas interesadas.

El Regidor Elí Salas manifiesta que está de acuerdo con la moción de orden dado que por la premura del tiempo y lo novedoso del tema ha provocado que muchísimas participaciones sean salidas del tema.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por el Regidor Gerardo Salas tal como fue presentada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Presidente Municipal señala que posteriormente se fijaría la fecha y hora en que se llevaría a cabo la Sesión dado que se debe de coordinar con los funcionarios de ProDUS.

El Presidente Municipal presenta una moción de orden a fin de modificar el orden del día dado que se encuentran en el Salón de Sesiones los miembros de un Comité de Caminos para su debida juramentación, pasando posteriormente a la atención del Doctor Javier Francisco Quirós y dejando de último el punto de lectura y análisis de correspondencia.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por el Presidente Municipal tal como fue presentada. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 08. Juramentación de miembros de Comité de Caminos.--

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, procede a realizar la debida juramentación de los Comités de Caminos que se detallan a continuación:

COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE EL Balsa EN CEDRAL DE CIUDAD QUESADA
ruta 2-10- 907

Oscar Andrés Nuñez Lobo.....	céd.....	2-300-053.....	tel.....	87122243
Alejandro López Pérez.....		8-076-808.....		86636411
Lucy Rodríguez Calero.....		155800708206.....		86144884
Reyna Flores Torrez.....		155809710531.....		87663626
Nidia Dávila Luna.....		155809854126.....		86747967
Rosa Quirós Quesada.....		155812812927.....		86372863
Evadina Alfaro Rojas.....		2-191-745.....		24612785

El Presidente Municipal presenta una moción de orden a fin de modificar el orden del día dado que a solicitud de la Licenciada Angie Rodríguez se requiere conocer de manera urgente el punto número 24 del informe de correspondencia.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por el Presidente Municipal tal como fue presentada. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Diana Vargas.**

ARTÍCULO No. 09. Autorización al Alcalde Municipal para recepción de donación.--

Se conoce el punto número 24 del informe de correspondencia de fecha 25 de febrero del año en curso, el cual se detalla a continuación:

24. Se recibe oficio ALCM-0008-2013, de la Asesora Legal, mediante la cual se recomienda modificar el acuerdo tomado, en el artículo 7 acta N°10 para que sea de la siguiente forma: "Autorizar al Alcalde Municipal Señor Alfredo Córdoba Soro, a firmar la escritura de donación, de la propiedad finca del Partido de Alajuela 311774-000, a la Municipalidad de San Carlos, que se estima para efectos fiscales en la suma de ₡5000 (cinco mil colones), esto en proceso por estelionato tramitado en

expediente N°06-202212-306-PE, del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, contra el señor Carlos Quesada Hidalgo” **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** “Autorizar al Alcalde Municipal Señor Alfredo Córdoba Soro, a firmar la escritura de donación, de la propiedad finca del Partido de Alajuela 311774-000, a la Municipalidad de San Carlos, que se estima para efectos fiscales en la suma de ₡5000 (cinco mil colones), esto en proceso por estelionato tramitado en expediente N°06-202212-306-PE, del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, contra el señor Carlos Quesada Hidalgo”.

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado en artículo N° 07, del acta N° 10, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de febrero del 2013, el cual en lo sucesivo dirá: Autorizar al Alcalde Municipal, Alfredo Córdoba Soro, a firmar la escritura de donación de la propiedad finca del Partido de Alajuela 311774-000 a la Municipalidad de San Carlos, que se estima para efectos fiscales en la suma de ₡5.000.00 (cinco mil colones), esto en proceso por estelionato tramitado en expediente número 06-202212-306-PE del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela contra el señor Carlos Quesada Hidalgo. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Diana Vargas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Liz Vargas justifica su voto negativo indicando que no conoce el caso a fondo por lo que tiene que votarlo en contra.

CAPITULO X. ATENCION AL DOCTOR JAVIER FRANCISCO QUIROS QUIROS.

ARTÍCULO No. 10. Presentación de informe final realizado en investigación técnico jurídica por aparentes irregularidades en intervención de caminos.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que quisiera consultar a la Asesora Legal cuándo sería el momento oportuno para que proceda la recusación respectiva en virtud de que el Regidor Carlos Corella aún no se ha excusado de participar tomando en cuenta que es un caso en el cual él está involucrado.

La Licenciada Angie Rodríguez, Asesora Legal del Concejo, señala que sería a partir de éste momento.

El Regidor Carlos Corella indica que por desconocimiento en la materia penal al inicio cuando se dio el informe de la Comisión se dio la discusión y él participa, siendo la última oportunidad en que lo hace, excusándose desde el principio, pero considera que ahora al final debe de tener su defensa de los puntos.

La Regidora Marcela Céspedes presenta una moción de orden indicando que ella lo que planteó fue el tema de la recusación dado que el Regidor Corella no se excusó, solicitando a la Presidencia que proceda con el procedimiento correspondiente para recusar al Regidor Corella quien no debería estar haciendo uso de la palabra en éste momento.

SE ACUERDA:

Recusar al Regidor Carlos Corella de participar en la discusión del tema a tratar a continuación. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella.**

NOTA: Al ser las 19:30 horas se retira de su curul no así de la Sesión el Regidor Carlos Corella, procediendo a ocupar la misma el Regidor Rolando Ambrón.

El Regidor Edgardo Araya manifiesta que desea hacer una consulta en cuanto a la recusación que acaba de pasar destacando que están claros en que no deberían votar algo en lo que se tiene un interés particular pero considerando que si tiene el Regidor Corella derecho a voz y a defenderse ya que de lo contrario se le estaría coartando ese derecho, solicitando que le aclaren hasta donde va a ser la participación del señor Corella.

La Regidora Marcela Céspedes solicita que le aclaren si se están refiriendo a tener derecho a defenderse con respecto a la recusación o con respecto al tema.

El Presidente Municipal señala que es con respecto al tema.

La Licenciada Angie Rodríguez señala que el artículo 31 del Código Municipal referente a las prohibiciones del Alcalde y los Regidores se indica que en su inciso (a) "intervenir en la discusión y votación en su caso de los asuntos en que tengan ellos, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad", además "si el Alcalde Municipal o el Regidor no se excusare de participar en la discusión o votación de asuntos conforme a la prohibición establecida en el inciso (a) de ese artículo, cualquier interesado podrá recusarlo de palabra o por escrito para que se inhiba de participar en la discusión o votación del asuntos, oído el Alcalde o Regidor recusado decidirá si la recusación procede, cuando lo considere necesario el Concejo podrá diferir del conocimiento del asunto con motivo de la recusación mientras recaba más datos para resolver".

El Doctor en Derecho Javier Francisco Quirós y el Máster Arnoldo Segura, presentan al Concejo Municipal el informe que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNA. CONTRATACIÓN 2012CD-000428-01.

Noción de Investigación preliminar¹:

Los procedimientos administrativos sancionadores y disciplinarios que son incoados de oficio, sobre todo cuando media una denuncia, en ocasiones, son precedidos por una investigación preliminar de carácter facultativo para el órgano competente, en este caso el Concejo Municipal.

Nuestra Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP) contiene una evidente y clara laguna normativa sobre el particular, sin embargo a través de su práctica casi inveterada por parte de las autoridades públicas surgen algunos aspectos que se encuentran, por vía de jurisprudencia o de normas legislativas, aisladas y sectoriales, definidos o establecidos, por lo menos fragmentadamente.

La investigación preliminar se puede definir como aquella labor facultativa de comprobación de las circunstancias del caso concreto, desplegada por la propia administración pública, para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, a fin de identificar a los presuntos responsables

¹ V. JINESTA LOBO (Ernesto), La investigación preliminar en el procedimiento administrativo. IVSTITTIA, año 21, Nos. 245-246, mayo-junio 2007, pp. 5-11.

de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En resumen, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para iniciar un procedimiento administrativo útil. Resulta obvio que en esa información previa no se requiere un juicio de verdad sobre la existencia de la falta o infracción, puesto que, precisamente para eso está diseñado el procedimiento administrativo con el principio de la verdad real o material a la cabeza.

Se trata de un trámite que, en sentido estricto, no forma parte del procedimiento administrativo y que es potestativo para la administración pública observarlo o no, incluso, en los procedimientos disciplinarios por sus efectos en el ámbito del honor y prestigio profesional o sancionadores. Este trámite de información previa tiene justificación en la necesidad de hacer eficiente y de racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de un procedimiento administrativo. En nuestro criterio, es particularmente útil en el caso en que exista denuncia, que debe estar dotada de apariencia de buen derecho (bonus fumus iuris) por su fundamento, seriedad y consistencia.

Fines de la investigación preliminar:

La investigación preliminar puede tener diversos fines, sin embargo, es posible identificar claramente tres: a) Determinar si existe mérito suficiente para abrir el respectivo procedimiento, b) identificar a los presuntos responsables y c) recabar elementos de juicio para formular el traslado de cargos o intimación. Estos fines puede concurrir conjuntamente o existir solo uno, según las circunstancias concretas, para justificar la apertura de una investigación preliminar.

Sobre el particular la Sala Constitucional en el Voto N° 8841-01 las 9:03 hrs. de 31 de agosto de 2001, señaló lo siguiente:

“II.- (...) la indagación previa es correcta y pertinente, en tanto necesaria para reunir los elementos de juicio apropiados para descartar o confirmar la necesidad del procedimiento formal, o bien para permitir su correcta sustanciación, por ejemplo, cuando se deba identificar a quienes figurarán como accionados en el proceso, o recabar la prueba pertinente para la formulación de cargos que posteriormente se deberán intimar (...)”

La Procuraduría General de la República en el dictamen C-082-05 de 24 de febrero de 2005, sostuvo lo siguiente:

“(...) es posible que, previo al inicio de un procedimiento administrativo ordinario, se realice una fase de investigación previa o fase preliminar, mediante la cual se pretende la investigación y recopilación de hechos que puedan constituir infracciones o faltas y la identificación de posibles responsables. En este sentido, los informes de auditoría se revelan como ejemplos típicos de esta fase preliminar.

Dicha investigación constituye una fase preliminar que servirá como base del procedimiento ordinario; su inicio constituye una facultad del órgano administrativo competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de investigación.”

Desde el punto de vista de sus propósitos, la investigación preliminar resulta congruente con varios principios del procedimiento tales como el de economía, racionalidad y eficiencia, en cuanto permite ahorrar recursos financieros, humanos y temporales al evitar la apertura de procedimientos innecesarios e inútiles, sea por

que no exista mérito, no estén identificados los funcionarios presuntamente responsables o no se cuente con elementos que permitan formular una intimación clara, precisa y circunstanciada. Sobre este particular la Procuraduría General de la República en el dictamen C-006-96 del 12 de enero de 1996, referido específicamente a la anulación o revisión de oficio de los actos favorables en sede administrativa, señaló que puede existir una primera etapa de actos preparatorios al estimar lo siguiente:

“Ante los indicios sobre la nulidad de un acto declaratorio de derechos, la Administración tiene la posibilidad de desarrollar ciertos actos preparatorios que ayuden a determinar si hay mérito suficiente para impulsar el procedimiento administrativo ordinario que culminaría con la anulación del acto; todo ello en aplicación del principio de economía procesal que evitaría la inútil pérdida de tiempo y esfuerzo (...)

Esta etapa preliminar podrá o no ser necesaria dependiendo de los elementos de juicio con que cuente la Administración, que revelen de manera indubitable la gravedad intrínseca del acto que daría motivo a la declaratoria de nulidad. También será prudente cumplir esta etapa en el tanto la cancelación del acto pueda afectar a terceros (...)

Una vez cumplidas las medidas cautelares y asegurada la prueba, puede continuarse la investigación preliminar con el afán de determinar el mérito de abrir e impulsar el procedimiento ordinario que culminaría con la cancelación del acto.”

La Sala Constitucional en el Voto 9125-03 de las 9:21 hrs. de 29 agosto de 2003, estimó lo siguiente:

“(...) III.- En cuanto a la fase preliminar del procedimiento administrativo disciplinario (...) Sobre el particular, la Sala ha mantenido el criterio de que una correcta inteligencia del carácter y fundamentos del debido proceso exige admitir que, de previo a la apertura de un procedimiento administrativo, en ocasiones, es indispensable efectuar una serie de indagaciones preliminares, pues la Administración -con anterioridad a la apertura del expediente administrativo- podría requerir la realización de una investigación previa, por medio de la cual se pueda no solo individualizar al posible responsable de la falta que se investiga, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento, si se encuentra mérito para ello (...)

Lo anterior constituye entonces una facultad del órgano administrativo competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas (...)

Puede sostenerse, también, sin temor a equívocos, que, en ocasiones, la investigación preliminar busca evitar lesionar la intimidad, el honor objetivo y subjetivo y la presunción de inocencia de un funcionario público, respecto del cual se ha formulado alguna denuncia o queja, puesto que, de no existir mérito suficiente se evita exponerlo a una eventual lesión de esos valiosos derechos y bienes jurídicos.

La Sala Constitucional ha estimado que la persona contra quien se dirige la investigación preliminar no tiene derecho al debido proceso y la defensa en la investigación preliminar, puesto que, tales garantías se deben observar en el procedimiento posterior.² Esta línea jurisprudencial entiende que, a la luz ordinal 275

² Así Votos Nos. 598-95 de las 17:12 hrs. de 1º de febrero de 1995; 606-95 de 1º de febrero de 1995; 2350-95 de 10 de mayo de 1995; 6066-96 de 8 de noviembre de 1996; 676-97 de 31 de enero 1997; 216-98 de 14 de abril de 1998; 354-98 de 6 de mayo de 1998; 1110-98 de 18 de febrero de 1998; 751-99 de 3 de febrero de 1999; 1689-99 de 5 de marzo de 1999; 2296-99 de 26 de marzo de 1999; 6431-2000 de las 10:15 hrs. de 21 de julio

de la LGAP, la persona que es investigada preliminarmente no tiene, aún, la condición de parte interesada; la investigación preliminar no es un procedimiento con los trámites y fases propios de éste, por lo que, en tesis de principio, no debe observarse la bilateralidad de la audiencia o el contradictorio (debido proceso y defensa) y el resultado de la misma no constituye un acto administrativo final. Incluso, para justificar la inexistencia de derechos a favor de la persona investigada se ha invocado la eficiencia y eficacia administrativas, por cuanto, se entiende que una participación activa de ésta podría entorpecer y obstaculizar el desarrollo de la investigación.

Al respecto, la Sala Constitucional considera que la investigación preliminar puede ser puesta en conocimiento del investigado cuando exista "posibilidad lógica de dar inicio a un procedimiento en su contra." Consecuentemente, al no haber derechos fundamentales en juego en esta frase preliminar, según la tesis de la mayoría del Tribunal, cualquier amparo resulta prematuro antes de ser iniciado el procedimiento administrativo propiamente dicho. Una de las últimas manifestaciones de la tesis la constituye el voto de la Sala Constitucional N° 1030-06 de las 14: 35 hrs. del 1º de febrero del 2006, en el que se estimó lo siguiente:

"IV.- (...) es una pre-fase del procedimiento administrativo sancionador, que como tal, no tiene el carácter de ser bilateral y contradictoria, en tanto el investigado no tiene ninguna participación en ella, ya que no puede intervenir en la recolección de pruebas y testimonios, sin que ello produzca ninguna situación de indefensión -como se acusa-, porque es hasta el momento en que se da el traslado de cargos que el procedimiento administrativo sancionatorio inicia, en el cual, sí podrá hacer efectivas todas las garantías dispuestas para el efectivo derecho de defensa y del debido proceso. En este sentido que se ha estimado que lejos de producir indefensión, "más bien se provee de una mayor garantía para el investigado, quien conoce desde el inicio cuáles son los cargos que existen en contra, y la garantía de que no podrá ser sorprendido por hechos nuevos o diferentes a los ya dados en el traslado de cargos" (sentencia número 2000-03691) (...)"

Objeto de la investigación:

Aclarados los alcances de la investigación preliminar, cabe fijar el objeto de ésta. El señor Regidor Municipal de San Carlos, José David Vargas Villalobos, mediante oficio con sello de recibido de la Secretaría Municipal de fecha 24 de octubre de

de 2000; 9125-03 de las 9:22 hrs. de 29 agosto 2003; 994-05 de las 09:04 hrs. del 4 de febrero del 2005; 996-05 de las 9:06 hrs. del 4 de febrero del 2005; 1037-05 de las 9:47hrs. del 4 de febrero del 2005; 2476-05 de las 12:25 hrs. del 4 de marzo del 2005 ; 4225-05 de las 17:17 hrs. del 20 de abril del 2005; 5385-05 de las 09:41 hrs. del 6 de mayo del 2005; 6871-05 de las 14:42 hrs. del 1º de junio del 2005; 8562-05 de las 16:29 hrs. del 29 de junio del 2005; 12578-05 de las 14:35 hrs. del 14 de septiembre del 2005; 12596-05 de las 14:53 hrs. del 14 de septiembre del 2005; 14300-05 de las 14:31 hrs. del 20 de octubre del 2005; 14432-05 de las 10:37 hrs. del 21 de octubre del 2005; 14493-05 de las 11:38 hrs. del 21 de octubre del 2005; 15624-05 de las 09:53 hrs. del 11 de noviembre del 2005; 16416-05 de las 18:27 hrs. del 29 de noviembre del 2005; 16419-05 de las 18:30 hrs. del 29 de noviembre del 2005; 16495-05 de las 19:45 del 29 de noviembre del 2005; 16658-05 de las 14:55 hrs. del 30 de noviembre del 2005; 17391-05 de las 16:56 hrs. del 20 de diciembre del 2005; 17404-05 de las 17:14 hrs. del 20 de diciembre del 2005; 1284-06 de las 8:52 hrs. del 10 de febrero del 2006; 1365-06 de las 10:13 hrs. del 10 de febrero del 2006; 1603-06 de las 15:51 hrs. del 14 de febrero del 2006; 1884-06 de las 09:39 hrs. del 17 de febrero del 2006; 3060-06 de las 09:27 hrs. del 10 de marzo del 2006; 4140-06 de las 17:32 hrs. del 28 de marzo del 2006; 5882-06 de las 14:04 del 28 de abril del 2006; 5998-06 de las 08:46 hrs. del 5 de mayo del 2006; 8909-06 de las 10:02 hrs. del 23 de junio del 2006; 8950-06 de las 10:43 hrs. del 23 de junio del 2006; 9166-06 de las 16:32 hrs. del 28 de junio del 2006; 9517-06 de las 15:20 hrs. del 5 de julio del 2006; 10472-06 de las 14:53 hrs. del 25 de julio del 2006; 11011-06 de las 08:59 hrs. del 28 de julio de 2006; 11580-06 de las 08:47 hrs. del 11 de agosto del 2006; 11673-06 de las 10:20 hrs. del 11 de agosto de 2006; 11918 de las 14:51 hrs. del 16 de agosto del 2006; 13380-06 de las 08:49 hrs. del 8 de septiembre del 2006; 14290-06 de las 16:17 hrs. del 26 de septiembre del 2006; 648-07 de las 11:39 hrs. del 19 de enero del 2007; 759-07 de las 13:30 hrs. del 19 de enero del 2007; 2765-07 de las 18:00 hrs. del 27 de febrero del 2007; 3326-07 de las 13:08 del 9 de marzo del 2007 y 3391-07 de las 14:13 hrs. del 9 de marzo del 2007.

2011, presentó una moción al Concejo del ayuntamiento, a fin de que se iniciara una investigación, como consecuencia de las denuncias que dijo haber recibido por parte de unos vecinos de Boca Tapada, por un aparente desvío de maquinaria y materiales en los que en apariencia se encuentra involucrado un Regidor del Concejo Municipal de San Carlos. Como resultado de lo anterior y de lo dispuesto por el Concejo Municipal de San Carlos en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2011, artículo 6 del acta 69, la Comisión Municipal de Obra Pública presentó ante dicho Concejo Municipal un informe especial en donde dio cuenta de aparentes irregularidades cometidas por funcionarios de la Municipalidad de San Carlos en la intervención de caminos en el sector de Boca Tapada de Pital.

Como consecuencia de ello, el referido Concejo Municipal en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2012, artículo 18 inciso 2, acta número 18, acordó:

“Autorizar a la Administración Municipal a contratar una Investigación Externa de carácter técnico-jurídico para que se haga cargo de investigar, recomendar, examinar y recabar todos los datos existentes sobre el caso que nos ocupa, de manera que se determine si se dio la comisión de un hecho que pueda ser perseguible como presunto delito para su investigación respectiva por los órganos jurisdiccionales competentes para tal fin, así como recomendar el accionar recomendado para la Administración Pública en cuanto a los hechos que logren probarse o que logren contar con elementos suficientes que permitan la continuación de la investigación en otras instancias.”

Metodología utilizada:

La investigación se basa en el examen y análisis de los elementos de prueba recabados y su confrontación con el ordenamiento jurídico vigente. Los siguientes son los elementos de prueba con los que se cuenta: a.-) Expediente administrativo entregado por el Msc. Rafael Armando Mora Solís, Director de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, mediante oficio DAJ-01004-2012 del 13 de diciembre de 2012; b.-) Prueba registral obtenida por nuestra parte en los Registros Nacional y Civil; c.-) Entrevistas a funcionarios de la Municipalidad de San Carlos y vecinos de la zona.

Los documentos³ relevantes son:

³ El Código Procesal Civil define lo que se entiende por “documento”, las clases y su valor probatorio de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 368.- Distintas clases de documentos. Son documentos los escritos, los impresos, los planos, los dibujos, los cuadros, las fotografías, las fotocopias, las radiografías, las cintas cinematográficas, los discos, las grabaciones magnetofónicas y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo.

ARTÍCULO 369.- Documentos e instrumentos públicos. Son documentos públicos todos aquéllos que hayan sido redactados o extendidos por funcionarios públicos, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones.

Las fotocopias de los documentos originales tendrán el carácter que este artículo establece, si el funcionario que las autoriza certifica en ellas la razón de que son copias fieles de los originales, y cancela las especies fiscales de ley.

Es instrumento público la escritura otorgada ante un notario público, así como cualquier otro documento al cual la ley le dé expresamente ese carácter.

ARTÍCULO 370.- Valor probatorio. Los documentos o instrumentos públicos, mientras no sean argüidos de falsos, hacen plena prueba de la existencia material de los hechos que el oficial público afirme en ellos haber realizado él mismo, o haber pasado en su presencia, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 371.- Documento otorgado ante un notario. El documento otorgado por las partes ante un notario hace fe, no sólo de la existencia de la convención o disposición para la prueba para la cual ha sido otorgado, sino aun de los hechos o actos jurídicos anteriores que se relatan en él, en los términos simplemente enunciativos, con tal de que la enunciación se enlace directamente con la convención o disposición principal.

Las enunciaciones extrañas a la convención o disposición principal, no podrán servir para otra cosa que no sea la

1-) Oficio del 21 de diciembre de 2010 dirigido al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Sarapiquí, señor Guido Ruiz Benavidez, por parte del señor Cristian Rodríguez Ramírez, Promotor Social de esa Unidad Técnica. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folios con números 67 y 68 tachados)

2-) Oficio S.M.0452-2010 de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, dirigido al Comité de Caminos de Palo Seco y Boca Cureña de Pital. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con números 85 tachado)

3-) Copia del Acta 31-2011 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos, celebrada el 7 de mayo de 2011. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folios con número 36 y 37 tachados)

4-) 6 fotografías tomadas y aportadas por el señor Frit Alberto Perera Jiménez, en fecha 10 de mayo de 2011. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folios con número 39, 40 y 41 tachados, así como folder denominado "Anexo. Pruebas Varias")

5-) Oficio C.D.P.22.2011 de fecha 22 de julio de 2011, dirigido al Ministro de Obras Públicas y Transporte, Ing. Francisco Jiménez, por parte del Síndico Evaristo Arce Hernández. (Ver folio 2 del expediente administrativo)

6-) Oficio EMER-01-11-0094 de la Oficina de Emergencias del CONAVI, de fecha 5 de agosto de 2011, dirigido al señor Carlos Corella, Regidor Vicepresidente de la Municipalidad de San Carlos y Evaristo Arce Hernández, Síndico Municipal, Presidente Concejo de Distrito de Pital. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 33 tachado)

7-) Copia del CONVENIO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, de fecha 12 de agosto de 2011. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 44 tachado)

8-) Copia del artículo 6 del acta 69 de la sesión ordinaria del 24 de octubre de 2011, del Concejo Municipal de San Carlos. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 59 tachado)

9-) Oficio MSGV-052-2011 del 25 de octubre de 2011 dirigido al Alcalde Municipal de Sarapiquí. (El subrayado es nuestro)

10-) Certificación de Camino Público, emitida por el Ing. Guido Ruiz Benavides, Directo a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Sarapiquí, el 31 de octubre de 2011. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 73 tachado)

del principio de prueba por escrito.

ARTÍCULO 372.- Principio de prueba por escrito. Para que haya principio de prueba por escrito es necesario:

- 1) Que el escrito del que se pretende hacerlo resultar, emane de la persona a quien se opone, o de aquél a quien ella representa, o de aquél que la haya representado.
- 2) Que tal escrito haga verosímil el hecho alegado."

11-) Certificación de Camino Público, emitida por el Ing. Guido Ruiz Benavides, Directo a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Sarapiquí, el 31 de octubre de 2011. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 74 tachado)

12-) Certificación de Camino Público, emitida por el Ing. Guido Ruiz Benavides, Directo a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Sarapiquí, el 31 de octubre de 2011. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 75 tachado)

13-) Consulta al Registro Nacional por número de finca, del 14 de diciembre de 2011, a las 2:55 pm, del inmueble del Partido de Heredia matrícula 135144-000, perteneciente a Marlen Blanco Jara, cédula de identidad N° 2-459-122. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 69 tachado)

14-) Consulta al Registro Nacional por número de finca, del 14 de diciembre de 2011, a las 2:53 pm, del inmueble del Partido de Heredia matrícula 135138-000, perteneciente a Marlen Blanco Jara, cédula de identidad N° 2-459-122. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 70 tachado)

15-) Informe de la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de San Carlos, con sello de recibido de la Secretaría Municipal de esa corporación de fecha 19 de diciembre de 2011. (Ver folio 18 del expediente administrativo)

16-) Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2011, suscrito por el señor Frit Perera Jiménez, Presidente del Comité de Caminos de Casa de Latas Cureña, con sello de recibido de la Municipalidad de San Carlos de fecha 22 de diciembre de 2011. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 83 tachado)

17-) "Informe sobre Electrificación Finca de Marlen Blanco, esposa de don Carlos Corella" supuestamente enviado por Omar Miranda Murillo, Gerente General de COOPELESCA R.L, a la Comisión de Obra Pública de la Municipalidad de San Carlos el 19 de enero de 2012. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 88 tachado)

18-) Certificación número 33397960, de Estado Civil emitida por el Registro Civil a las 11 horas 34 minutos del 28 de enero de 2013.

19-) Certificación del Registro Nacional número 1770218 de las 12 horas 41 minutos del 28 de enero de 2013, del Plano Catastrado 4-23783-1992, que corresponde a la parcela 49 del Proyecto La Cureña del Instituto de Desarrollo Agrario situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia.

20-) Copia simple emitida por el Registro Nacional el del 28 de enero de 2013, de la escritura 95 de las 14 horas del 11 de julio de 2008, visible al folio 81 vuelto del tomo 56 del protocolo de la Notaria Sheila Elena Chaves Berrocal, en la que consta la venta del inmueble de la provincia de Heredia, matrícula de folio real 135144-000, situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia, con plano catastrado H-23783-1992, a la señora Marlen Blanco Jara, cédula de identidad 2-459-122.

21-) Certificación del Registro Nacional número 1770220 de las 12 horas 42 minutos del 28 de enero de 2013, del Plano Catastrado 4-24124-1992, que corresponde a la

parcela 45 del Proyecto La Cureña del Instituto de Desarrollo Agrario situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia.

22-) Copia simple emitida por el Registro Nacional el del 28 de enero de 2013, de la escritura 94 de las 13 horas 30 minutos del 11 de julio de 2008, visible al folio 81 frente del tomo 56 del protocolo de la Notaria Sheila Elena Chaves Berrocal, en la que consta la venta del inmueble de la provincia de Heredia, matrícula de folio real 135138-000, situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia, con plano catastrado H-23783-1992, a la señora Marlen Blanco Jara, cédula de identidad 2-459-122.

Las entrevistas fueron realizadas a las siguientes personas:

A.) María Marcela Céspedes Rojas. Regidora de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 8/1/2013.

B.) José David Vargas Villalobos. Regidor de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 8/1/2013.

C.) Mauricio Meléndez Ramírez. Encargado de maquinaria municipal de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 9/1/2013.

D.) Gerardo Segura Rodríguez. Inspector Municipal de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 9/1/2013.

E.) Alfredo Córdoba Soro. Alcalde de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 9/1/2013.

F.) Luis Alberto Porras Salazar. Inspector Municipal de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 10/1/2013.

G.) Edgardo Vinicio Araya Sibaja. Regidor de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 10/1/2013.

H.) Evaristo Corrales Arias. Regidor de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 10/1/2013.

I.) Pablo Andrés Jiménez Araya. Director de la Unidad Técnica de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 11/1/2013.

J.) Gilberth Cedeño Machado. Regidor de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 11/1/2013.

K.) Elí Roque Salas. Regidor de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 14/1/2013.

L.) Frit Alberto Perera Jiménez. Presidente del Comité de Caminos de Boca Cureña de San Carlos. Fecha de entrevista 15/1/2013.

M.) Álvaro Antonio Vargas Espinoza. Vecino de Casa Lata de Boca Tapada de San Carlos. Fecha de entrevista 15/1/2013.

N.) Carlos Fernando Corella Chaves. Regidor de la Municipalidad de San Carlos. Fecha de entrevista 17/1/2013.

O.) Luis Fernando Mora Calderón. Director de la Región 4, San Carlos, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Fecha de entrevista 18/1/2013.

SOBRE EL FONDO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS:

I.-) Hechos denunciados: Según consta en las declaraciones dadas por la señora MARIA MARCELA CESPEDES ROJAS, cédula de identidad 2-0602-0964⁴, Regidora Municipal de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016 (Ver folio del expediente de pruebas denominado "Entrevistas"), ELI ROQUE SALAS HERRERA, cédula de identidad 6-0138-0482⁵, Regidor Municipal de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016 (Ver folio del expediente de pruebas denominado "Entrevistas") y FRIT PERERA JIMENEZ, Presidente Comité de Caminos de Boca Cureña, cédula de identidad 2-0513-0804 (Ver folio del expediente de pruebas denominado "Entrevistas"), la denuncia por los hechos que ahora se investigan fue presentada por éste último. En la denuncia se indicó que el Regidor Carlos Corella Chaves estaba desviando material y maquinaria cuyo fin era reparar y electrificar un Camino Publico, para utilizarlo en un inmueble privado suyo, o de alguien a fin a él⁶.

II.-) Sobre el fondo del asunto:

De la documentación analizada resulta claro para este órgano investigador que el

⁴ En la entrevista de referencia se le preguntó a doña Marcela: "1.- Quién es el vecino que llama al regidor David Vargas vía telefónica, para hacer la denuncia? Y su respuesta fue: "El vecino que llama vía telefónica es FRIT PERERA, quien hace la denuncia sobre la habilitación del camino privado, en propiedad privada de un Regidor Municipal, con recursos públicos, quien era miembro de Comité de Caminos del Lugar." (Ver folio del legajo de prueba denominado "Entrevistas")

Asimismo, don FRIT manifestó en su entrevista:

"2.- A fines del 2010 nos visita la comisión de la Municipalidad de San Carlos, con la intención de mejorar, dos rutas, la ruta 173 Pedacito de Cielo Casa de Latas, y la ruta Laguna lagarto. Por lo que se conforma un Comité de Caminos en el que soy el Presidente, y visitamos a nuestro Alcalde Municipal Alfredo Córdoba, para solicitarle su ayuda, una de las cosas que nos hizo pensar es que para nuestra ruta que consta de 7 kilómetros, nos asignan 200 viajes de material, y para la ruta laguna lagarto para 3.5 kilómetros asignan 400 viajes, desde ahí nos ponen a pensar de que existe una desproporción, y más aún que don Carlos Corella está al frente de la obra desde el inicio, y nos dedicamos a fiscalizar ambas obras. Cuando la maquinaria que está en Laguna lagarto, llega a su límite de trabajo, o sea que termino los 3.5 kilómetros, existe un sobrante de 170 viajes, por lo que mandamos una nota a la Municipalidad, solicitando dicho material para nuestra ruta, ya que existía faltante de 100 viajes para nuestra ruta 173. Se le informa verbalmente a Don Carlos Corella de la situación.

3.- El señor Carlos Corella, contesta, que continuarían en terrenos de Sarapiquí, por existir un convenio entre Municipalidades, por lo que nos motivó hacer una petición mediante el Concejo de Distrito a la Comisión de Emergencias, que tenía apilado 2000 metros cúbicos de material para distribuir en partes iguales en ambas rutas. Este material fue donado por la Comisión, y se me asigno la fiscalización de la distribución de dicho material, pero don Carlos Corella al tener la maquinaria en su ruta, inicio el traslado de dicho material y se le informo que ya había trasladado sus 100 viajes, y respondió que él se llevaría todo el material para su ruta. Al ver que ya había trasladado 1800 metros cúbicos, los vecinos de Cureña, decidimos investigar, si el señor Carlos Corella tenía la autorización del Concejo Municipal de San Carlos, y la potestad de decidir sobre la maquinaria y el material de dichas rutas.

3.- Ante estos hechos nos comunicamos vía telefónica, con el Regidor David Vargas, después de conversar con el Regidor Vargas, este nos comunicó con la Regidora Marcela Céspedes, creo la Presidenta Municipal, ambos nos asesoran que debíamos denunciar por escrito estos hechos al Concejo Municipal.

4.- Días después de la denuncia presentada en la Municipalidad de San Carlos, me visito el señor Don Carlos Corella a mi lugar de habitación en horas de la noche, donde me aconsejaba, que dicha situación iba a presentar consecuencias, que mi persona es un don Nadie que lastimosamente, no tenía nada que quitarme, en cambio el gozaba de poder político y económico. A lo que yo conteste, que había una Comisión en la Municipalidad de San Carlos, que está investigando, y que tuviéramos paciencia a que el proceso terminara."

⁵ En la entrevista dijo: "2.- Tengo referencias de este asunto, en una fecha que no preciso estábamos en una reunión en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, por medio otro compañero Regidor David Vargas, él nos enteró que existía una situación que querían denunciar algunos vecinos de Boca Tapada, con el desmadre que estaba ocurriendo con la intervención de algunas vías de la zona. En ese momento, el tema se tocó con los compañeros Regidores que estábamos en reunión, eran la compañera Marcela Céspedes, y el compañero Edgar Chacón. Fue una llamada telefónica enterando de la situación... PREGUNTAS. 1.- Sabe usted el nombre, de alguna de las personas o vecinos, qué conversaron vía telefónica, con el Regidor Vargas para hacer la denuncia? Si claro, el señor FRITZ PERERA, pues yo también converse con el vía telefónica. "

⁶ En la entrevista de referencia también se le preguntó a doña Marcela: "2.- El señor FRIT PERERA, cuando llama vía telefónica a poner la denuncia, señala el nombre del regidor municipal?" Y respondió: "Si, y da el nombre del regidor Carlos Corella."

Regidor de la Municipalidad de San Carlos, señor Carlos Corella Chaves, ha intervenido en asuntos referentes al desarrollo de la red vial intermunicipal (Municipalidad de San Carlos-Municipalidad de Sarapiquí), específicamente de un camino público en la zona limítrofe entre el cantón de San Carlos y el cantón de Sarapiquí, pues así se deduce de los siguientes documentos:

1.-) Oficio del 21 de diciembre de 2010 dirigido al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Sarapiquí, señor Guido Ruiz Benavidez, por parte de don Cristian Rodríguez Ramírez, Promotor Social de esa Unidad Técnica, mediante el cual el segundo le hace ver al primero que **“...el día 06 de setiembre del presente año y a solicitud del señor Carlos Corella Chávez, se procedió a realizar una inspección en el Distrito de Cureña, se cuenta con el plano H-23784-92 y con el respectivo estudio del Registro Nacional en los cuales se puede observar que el camino en cuestión es indiscutiblemente público y puede entrar a formar parte de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Sarapiquí, después de una inspección en el campo se le asigna un código temporal el cual corresponde al C-4-10-168.”** (El subrayado es nuestro) (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folios con números 67 y 68 tachados)

2.-) Oficio C.D.P.22.2011 de fecha 22 de julio de 2011, dirigido al Ministro de Obras Públicas y Transporte, Ing. Francisco Jiménez, mediante el cual el Síndico Evaristo Arce Hernández, solicitó a ese Ministerio la donación de material de lastre ubicado en Boca Tapada de Pital, Fincas Los Peraza y Cuyito a fin de utilizarlos para abrir “la trocha de los caminos municipales 2-10-173 de Casa Lata al Río San Juan a Escuela Boca Cureña, y el camino 2-10-357, Golfito de Cureña, Santa Rita, que comunica al río San Juan.”

El señor Síndico Arce Hernández hizo énfasis en ese documento en que **el Regidor Vicepresidente Municipal, Don Carlos Corella Chaves “ha dedicado especial colaboración para llevar a cabo algunos proyectos” y que les “ayuda mucho en coordinar acciones ante la administración Municipal, Dirección Regional del MOPT, El CONAVI, vecinos, etc.”.** Agregó que **“Don Carlos Corella ha sido el gestor y principal impulsor” para que el Concejo de Distrito que él representa “solicite tan importante ayuda de material de lastre”.** Finalmente dijo que **“Parte de la urgencia además de habilitar acceso por caminos intransitables, es también mejorar las rutas para poder ejecutar proyectos de electrificación que ya están aprobados en una suma importante de presupuesto por parte de Coopelesca con fondos de DESAF en convenio con la Municipalidad de San Carlos”.** (Ver folio 2 del expediente administrativo)

3.-) Oficio EMER-01-11-0094 de la Oficina de Emergencias del CONAVI, de fecha 5 de agosto de 2011, dirigido al señor Carlos Corella, Regidor Vicepresidente de la Municipalidad de San Carlos y Evaristo Arce Hernández, Síndico Municipal, Presidente Concejo de Distrito de Pital, mediante el cual el Ing. Manuel Serrano Alvarado, señaló que **“En relación a su oficio C.D.P. 22. 2011, solicitando 2.000 m3 de material de lastre ubicado en Boca Tapada de Pital, finca los Peraza y finca Cuyito; el cual sería colocado en los caminos de Casa Lata al Río San Juan a Escuela Boca Cureña, y el camino Golfito de Cureña a Santa Rita que comunica al río San Juan”,** lo pedido había sido autorizado (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 33 tachado).

4.-) Oficio MSGV-052-2011 del 25 de octubre de 2011 dirigido al Alcalde Municipal de Sarapiquí, mediante el cual el señor Cristian Rodríguez Ramírez, Promotor Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa Municipalidad, le hace ver a aquel que **“...el día 06 de setiembre del presente año y a solicitud de don Carlos Corella**

regidor de la Municipalidad de San Carlos y del director regional del Mopt de San Carlos se hace una gira de reconocimiento de caminos públicos en la zona limítrofe con el cantón de San Carlos, esto ya que la maquinaria de la región de San Carlos esta (sic) trabajando en el lugar, se realiza el recorrido y se determina que hay tres caminos públicos que no están incluidos en la red vial cantonal, por lo cual se realiza el levantamiento con GPS y se le da un código provisional, ya que esta Municipalidad esta (sic) trabajando en su actualización de la red vial municipal, adjunto encontrara (sic) una definición del recorrido y además (sic) los códigos (sic) que se dieron a los caminos temporalmente.” (El subrayado es nuestro).

5.-) Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2011, suscrito por el señor Frit Perera Jiménez, Presidente del Comité de Caminos de Casa de Latas Cureña, con sello de recibido de la Municipalidad de San Carlos de fecha 22 de diciembre de 2011, en el cual señala:

“Como comité es nuestro deber velar por la transparencia de las Obras municipales que se están llevando a cabo en nuestra zona, como es el caso del lastreo de caminos en las rutas N 173 Casa de Latas, la cual tiene una longitud de 7 Km y para la cual fueron asignados 200 viajes de material, mismos que no alcanzaron para cubrir la totalidad de la ruta y otros 100 viajes más que no fueron suficientes para dar fin con los trabajos de arreglo.

Lo que nos sorprende es que en el caso de la ruta 300 laguna lagarto, fueron asignados 400 viajes de material, para cubrir la longitud de 3.5 Km, mas (sic) aun nos asombra, que el señor Carlos Corella Chaves, Actual Regidor y propietario de un terreno en la ruta citada, ha estado al frente de las obras en ese camino e incluso ha rebasado los límites territoriales del cantón de San Carlos y de Sarapiquí, por una distancia de 4 Km hacia su propiedad, haciendo uso de material y maquinaria de la Municipalidad y el MOPT.

Tal situación despierta gran malestar en la población vecina, que ve como el señor ha sacado ventaja de una petición hecha por el Consejo (sic) de Distrito de Pital al CONAVI OFICINA DE EMERGENCIA para arreglar las rutas mencionadas, dicha entidad acordó donar 2000 Metros cúbicos de material y fue clara en decir que debían ser compartidos por las rutas 173-357 lo cual está siendo violentado por parte del señor Carlos Corella Chaves, ya que le asigno (sic) el destino de la totalidad de la totalidad del material hacia la ruta 357.

Pedimos su intervención inmediata en este asunto y que se nos informe si este señor cuenta con alguna autorización de parte del consejo (sic) Municipal o integra alguna Comisión para intervenir en dichas obras.” (El subrayado es nuestro) (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 83 tachado).

6.-) Entrevista realizada al señor ALVARO ANTONIO VARGAS ESPINOZA, mayor, divorciado, vecino de Casa Lata de Boca Tapada camino a Cureña, cédula de identidad 2-0484-0175, quien dijo: **“Quiero señalar, que desde que se inició el transporte de material para la ruta de Laguna Lagarto, el señor Carlos Corella estuvo tiempo completo viendo dicha labor, hasta que se terminó la obra.”** (Ver del expediente de pruebas intitulado “Entrevistas”, el folio)

Comprobada la intervención del Regidor Corella Chaves en el desarrollo de la red vial intermunicipal, específicamente en la de un camino público en la zona limítrofe entre el cantón de San Carlos y el cantón de Sarapiquí, es necesario ahora discernir si dicha intervención ha sido, al menos en principio, apegada al ordenamiento jurídico. Como primer paso, se debe determinar cuál es el límite de acción de los funcionarios públicos dentro del marco establecido por el Deber de Probidad, a fin,

luego, de distinguir si lo actuado por el Regidor Corella Chaves has sido o no ajustado a ese marco.

La ética y el deber de probidad en la función pública:

La Ética en la Función Pública tiene como regla fundamental la necesidad de cuidar las apariencias. Presupone que el fin último del Estado Social de Derecho es la consecución del bien común, que los recursos y bienes del Estado son patrimonio público y que el servicio público es patrimonio público. Tiene un valor instrumental pero es prioritario en la actividad estatal.

Son reglas éticas que evitan la corrupción, porque inducen a la o al funcionario a concentrarse más en el interés intrínseco del asunto a resolver; que en los beneficios que pueda obtener para él, su familia o sus amigos. Porque incrementa y mantiene la confianza en el Estado, dándole alguna seguridad al ciudadano de que los funcionarios están tomando decisiones objetivas y correctas con base en méritos (Lo que contribuye al fortalecimiento de la democracia).

Los principios éticos que rigen la función pública son:

1.-) Principio de Bienestar General: El funcionario público debe actuar teniendo como fin primordial el bienestar general, persiguiendo la máxima justicia retributiva de los recursos públicos que sea posible, conforme a las reglas de la administración y de la equidad.

2.-) Principio de Legalidad: El servidor público debe actuar en todo momento, con apego a las disposiciones constitucionales, legales y al ordenamiento jurídico en general.

3.-) Principio de Responsabilidad: Los empleados públicos deben actuar en forma responsable y competente, con dedicación, lealtad institucional y con una clara conciencia acerca de los valores y fines de la función pública; deben cumplir con las competencias, funciones y tareas que le son encomendadas, en forma eficiente, eficaz y oportuna y deben tener la disposición permanente de rendir cuentas ante la sociedad por las decisiones y acciones que lleve a cabo, así como asumir las consecuencias que se deriven de una actuación incorrecta.

4.-) Principio de Transparencia: El funcionario debe ejercer la función pública en forma transparente, brindar abiertamente el fundamento de toda actuación y en general, mostrar la mayor claridad posible en las acciones y decisiones. Asimismo, tienen el deber de garantizar el libre acceso a la información de interés público y velar porque dicha información sea veraz, comprensible y oportuna. Debe rendir cuentas ante los órganos públicos correspondientes, la prensa, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general de sus actos y decisiones realizadas en el ejercicio del cargo.

5.-) Principio de Imparcialidad: Los servidores públicos deberán actuar en forma justa e imparcial en el ejercicio de sus funciones, debiendo en todo momento interponer el interés público ante sus intereses personales. Deben velar por la confianza en la función pública y por tanto, evitar que se levanten sospechas de que sus relaciones sociales, de negocio, de familia o de amistad, influyan de algún modo en sus decisiones.

El Artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, señala:

“Artículo 3º- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.” (El subrayado es nuestro)

De modo complementario, el inciso 11 del artículo 1 del Reglamento a esa ley establece:

“b.-) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley.

c.-) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña.

d.-) Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

e.-) Rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley.

f.-) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.

g.-) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.”

Los sujetos obligados a respetar el deber de probidad son los funcionarios públicos, y se consideran como tales, de acuerdo a la misma Ley⁷, a:

“... Toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva...”

El deber de probidad lo que regula es una especie de parámetros bajo los cuales deben actuar, el o la funcionaria pública. Esos parámetros son la prudencia, la austeridad, la integridad, la honradez, la seriedad, la moralidad y la rectitud y deben ser observados tanto en el desempeño diario de sus funciones, como en el uso de los recursos públicos, que le son confiados. Es decir, en el ejercicio de la función pública. El Magistrado Jinesta Lobo conceptualiza esta función de la siguiente forma:

“Nuestro texto constitucional, en su ordinal 49 emplea un concepto que constituye la clave de bóveda del derecho administrativo, cual es el de “función administrativa”. Esta noción presupone, desde una perspectiva dialéctica, el de “disfunción

⁷ “Artículo 2º—Servidor público. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.”

administrativa”.

El término función administrativa, además de tener una connotación dinámica engloba, al presuponer su antítesis, todas las formas jurídicas y no jurídicas de exteriorización de las administraciones públicas (v. gr. las actuaciones materiales o técnicas y las omisiones). A nuestro juicio, la función engloba el conjunto de potestades que tiene un ente o un órgano, por lo que se relaciona con el concepto dogmático de competencia.

En el ordenamiento jurídico-administrativo costarricense, el término “función” tiene una gran relevancia, puesto que, el constituyente lo emplea, reiteradamente, para distinguir las diversas manifestaciones de la función estatal...

Como se ve, el Constituyente le encarga a cada uno de los órganos constitucionales, la tarea de realizar, a nombre y por cuenta del ente público mayor –Estado- un fin determinado, mediante la utilización de sus potestades y competencias (cantidad de instrumentos jurídicos y materiales) y el despliegue efectivo de la función constitucionalmente asignada.

Sabino Cassese, ha sostenido que la Administración Pública no tiene como únicos elementos la organización y sus actividades articuladas en fases (procedimientos), sino que existe otro que determina a todos los demás que son las funciones.”⁸

Así las cosas, “...todo funcionario público se entiende compelido a mostrar rectitud desde el sano y necesario liderazgo por mostrar, no solo porque ello lo ordena el deber de probidad estatuido en la Ley anticorrupción, sino porque ello de por sí debería ser una acción personal permanente que no necesita de un imperativo legal...”⁹

Resulta de importancia recalcar que, como lineamiento general, todo funcionario debe garantizar la prevalencia del interés público y el interés institucional sobre cualquier tipo de interés privado. Así las cosas, la Procuraduría General de la República ha dejado sentado en su Dictamen C-429-2005, lo siguiente:

“... debe tenerse presente que la condición de funcionario público implica el cumplimiento de deberes y obligaciones de carácter ético consagrados en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, si el funcionario está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, así como a actuar con rectitud en todo momento, las negociaciones de cualquier índole que establezca... no pueden entrañar un conflicto de intereses respecto de los asuntos que se atienden en la institución, ni tampoco pueden ser pactadas prevaleciéndose indebidamente de las potestades y de la posición que le confiere su puesto.”

Por su parte, la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en su oficio N° 10253-2010, del 21 de octubre de 2010, dijo:

“De igual forma, se tiene como contraria al debido ejercicio de los cargos dentro de la Administración Pública toda aquella actuación que no esté dirigida a la satisfacción del interés general y en la cual no se haya actuado de manera objetiva e imparcial.”¹⁰

⁸ JINESTA LOBO, ERNESTO; Tratado de Derecho Administrativo; Tomo I; Parte general; Biblioteca Jurídica DIKÉ; Medellín, Colombia; 2002; pág. 207.

⁹ CAMPOS MONGE, CHIRSTIAN; El deber de probidad y el ejercicio de la abogacía en la función pública; Revista de Ciencias Jurídicas NQ 109 (235-269) enero-abril; 2006 - ISSN 00347787.

¹⁰ En el citado oficio, además, se dijo: “Estos principios éticos en la función pública han quedado plasmados en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. El deber contenido en la Ley es sumamente amplio en sus alcances, y parte precisamente de una obligación básica de todo funcionario público, misma que ya se encontraba establecida en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, cual es que “el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses

Por otro lado, las “Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general, hacen un desarrollo de ese Deber de Probidad, al señalar:

“1.4 Conflicto de intereses. (...)”

3. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

(...)

5. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos deben demostrar y practicar una conducta moral y ética intachable.

(...)

7. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.

(...)

17. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos deberán excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, entre otros.”

En síntesis, el deber de probidad consiste en observar una conducta funcional

individuales coincidentes de los administrados”, en donde el interés público se distingue y prevalece sobre el interés de la Administración (véase el inciso 2 del mismo ordinal 113) y en cuya apreciación ha de tenerse en cuenta los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no pueden en ningún caso anteponerse la mera conveniencia (véase el inciso 3 del mismo ordinal 113).

Es decir, las leyes presentan al funcionario público como un servidor de los administrados -artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública-, y por lo tanto, como un promotor y garante del interés público y del bienestar social, por encima de cualquier otro interés personal, privado, de grupo o incluso de la propia Administración, sobre los cuales ha de prevalecer el interés público. En este sentido pueden verse los oficios de la Contraloría General de la República números 16645 (DAGJ-3689) del 9 de diciembre de 2005 y 3027 (DAGJ-644) del 14 de marzo de 2005 y los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República números C-429-2005 del 12 de diciembre del 2005, OJ-035-2007 del 23 de abril de 2007 y C-128-2007 del 27 de abril del 2007.

Más concretamente este Órgano Contralor ha indicado que:

“(...) todo servidor público debe tener una clara convicción y conciencia de que en toda actuación o decisión propia de su cargo priva el interés público por sobre cualquier otro interés privado, de manera que esto exige que ha de evitar o abstenerse razonablemente de participar en actividades que puedan ocasionar dudas de la imparcialidad con que debe conocer y resolver los asuntos que como funcionario público tiene a cargo, aunque sean de índole privada. La clave de interpretación de este deber ético está en las frases “conflicto de intereses” y “razonablemente”, en el tanto si, por ejemplo, la actividad privada de que se participa por su naturaleza y aspectos que trata no tiene vinculación o relación alguna con la índole de los asuntos que son inherentes con el respectivo cargo público que se ocupa, sencillamente en tal hipótesis no surge ningún tipo de conflicto de interés; mientras que en el dado caso de que por determinadas circunstancias tal situación de afinidad o coincidencia aflora, en una forma en que sea evidente “razonablemente” que no podía ser prevista por el servidor, allí lo importante es la actitud del servidor, la cual debe ser en el lógico sentido de no comprometer en modo alguno la gestión pública, evitando en la esfera privada adelantar alguno criterio, vertir consejo o comprometerse con determinada decisión o actuación, en vista del conflicto de intereses que ello supondría cuando en la esfera pública llegue a tramitar y conocer del caso. Por lo tanto, lo importante de las directrices ético-jurídicas que nos ocupan estriba precisamente en señalarle un norte u orientación de comportamiento al que deben aspirar los servidores públicos, de modo que se alcancen, promuevan y mantengan altos niveles éticos en el sector público, siendo la prevención un mecanismo de suprema importancia para el adecuado desempeño y protección de la noble función pública (...)”. (Oficio n.º11456 (DAGJ-2712) del 12 de setiembre del 2005)”

intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

A la luz de lo indicado es claro el marco de acción del funcionario público, por lo que es pertinente ahora saber cuáles son los deberes, facultades y prohibiciones de quien ostenta una regiduría municipal¹¹.

Son deberes de los y las regidoras, de acuerdo con el artículo 26 del Código Municipal:

A.-) Concurrir a las sesiones; **B.-)** Votar en los asuntos que se sometan a su decisión (Se exceptúan aquellos asuntos en que el regidor o la regidora tenga interés directo, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del tercer grado por consanguinidad o afinidad, prohibición establecida en el inciso a.-) del artículo 31 del Código Municipal); **C.-)** No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal; **D.-)** Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen; **E.-)** Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal: excepto que hayan salvado el voto razonadamente; **F.-)** Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal; **G.-)** Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y compostura en el ejercicio de sus funciones; y **H.-)** Los demás deberes que expresamente señalen los reglamentos internos que se emitan.

Son facultades de las regidoras y los regidores, de conformidad con el artículo 27 del Código Municipal, las siguientes:

A.-) Derecho a Voz (Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión); **B.-)** Formular mociones y proposiciones; **C.-)** Pedir revisión de los acuerdos municipales; **D.-)** Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente; **E.-)** Llamar al orden al Presidente; **F.-)** Convocatoria a sesiones (Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios)

El artículo 31 del Código Municipal, establece como prohibiciones de, las y los regidores, las siguientes:

A.-) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; **B.-)** Ligarse a la municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación (Ver artículo 20 Código Municipal); **C.-)** Intervenir en asuntos y funciones que competan al alcalde municipal, otros regidores o el concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen; y **D.-)** Integrar las comisiones que se creen para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón.

De lo dicho resulta claro que si bien es cierto, las y los regidores, dado el puesto que ostentan, pueden involucrarse en asuntos de interés de la localidad que representan, también lo es que dicho interés y participación en tales asuntos deben ser canalizados en las formas que establece el ordenamiento jurídico. Estas formas, según lo anterior, son:

1.-) Por la voluntad expresa del Concejo Municipal.

2.-) Por la voluntad expresa de las comisiones municipales debidamente

¹¹ "Es la representación cantonal, que ostenta un munícipe, en calidad de regidor o regidora, y como tal, integra el cuerpo colegiado, denominado "Concejo Municipal" en cuyas sesiones tiene derecho a voz y voto. Es electo popularmente por períodos de cuatro años y puede ser reelecto." En IFAM; Manual del regidor, elaborado por Carlos Paniagua Murillo; -5 ed. revisada y actualizada por Carlos Guzmán Mejía y Eider Villarreal Gómez; San José, CR. : El Instituto; 2009; pág. 3..

conformadas.

De esto se colige que, los y las regidoras, no pueden interesarse ni intervenir en asuntos locales, en los siguientes casos:

- 1.-) Cuando dicho interés o posible intervención no es del conocimiento o no es autorizada por el Concejo Municipal;
- 2.-) Cuando esa atribución corresponda a una comisión o persona debidamente nombrada por el Concejo Municipal;
- 3.-) Cuando existan de por medio intereses personales del propio regidor o regidora o sus familiares en los grados que señala la ley.

Conforme a lo anterior, cabe preguntarse:

¿Estaba el Regidor Corella Chaves autorizado por el Concejo Municipal para actuar o intervenir en el arreglo, mejora o habilitación de alguna ruta cantonal o intercantonal?

De los documentos analizados se puede concluir que no existe autorización del Concejo Municipal de San Carlos para que el Regidor Corella Chaves actuara o interviniera como lo hizo, ni en el caso del camino que pasa frente a una propiedad de su esposa en el límite cantonal entre San Carlos y Sarapiquí¹², ni en ninguno otro referente al CONVENIO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, de fecha 12 de agosto de 2011¹³.

¿Corresponde esa facultad a otra persona u órgano municipal?

Esa facultad, tal y como se dijo anteriormente, corresponde solo al Conejo Municipal¹⁴, a la Comisión nombrada para este tipo de asuntos por el Concejo¹⁵ -la de Obra Pública- o, en su defecto, a la persona que puntualmente sea designada para ello por el Concejo o la Comisión.

Este órgano investigador no encontró ningún elemento de prueba en el que se acredite que el Concejo Municipal autorizó al Regidor Corella Chaves para actuar como lo hizo¹⁶. En cambio, si existe documentación en donde consta que él desde el 7 de mayo de 2011, no forma parte de la Comisión Municipal de Obra Pública¹⁷, y

¹² No existen actas del Concejo Municipal en ese sentido.

¹³ En el CONVENIO de cita no consta autorización de ningún tipo para que el Regidor Corella Chaves ejecute o fiscalice las labores de intervención de caminos que en ese documento se establecen.

¹⁴ Al Concejo le corresponde por ser el órgano de máxima jerarquía dentro de la organización municipal, y a quien corresponde tomar las decisiones más importantes dentro del gobierno local. Nuestra Constitución Política en su artículo 169 consagra la importancia del Concejo Municipal, al establecer que la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, está a cargo del Gobierno Municipal, conformado por el concejo (órgano deliberante) y la alcaldía (órgano ejecutante). Por su parte, el artículo 13 del Código Municipal establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo: 1.- Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido. (Esta facultad se origina en la autonomía que en materia política se confiere en el artículo 4 del Código Municipal, lo cual debe estar en armonía con el desarrollo nacional) 2.- Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, #7494, del 2 de mayo de 1995 y su reglamento. 3.- Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno. 4.- Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

¹⁵ El artículo 13 del Código Municipal establece como atribución del Concejo crear comisiones especiales y las comisiones permanentes y asignarles funciones.

¹⁶ Véase nota al pie número 7..

¹⁷ Ver en el expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folios con número 36 y 37 tachados, la copia del Acta 31-2011 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos, celebrada el 7 de mayo de 2011, Capítulo VIII, artículo 15. En ella consta que los miembros de esa Comisión son: Everardo Corrales, Edgar Chacón, David Vargas y como Asesor a Segundo Jiménez.

que la facultad de ejecutar este tipo de labores, en el caso del CONVENIO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, le corresponde al Ing. Pablo Jiménez Araya. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 44 tachado)¹⁸

¿Existen de por medio intereses personales del Regidor Corella Chaves en que se autorizaran recursos para intervenir los caminos públicos existentes en la zona limítrofe entre el cantón de San Carlos y el cantón de Sarapiquí?

Consta en el Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones que la señora Marlen María Blanco Jara, cédula de identidad 2-459-122, es la esposa del señor Regidor Carlos Corella Chaves¹⁹. Asimismo, consta en el Registro Nacional que dicha señora es dueña de los inmuebles del Partido de Heredia matrícula 135144-000²⁰, con Plano Catastrado H-23783-92²¹, y del Partido de Heredia matrícula 135138-000²², con Plano Catastrado H-24124-92²³, ubicados ambos en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia.

Además, es patente, por lo menos en tesis de principio, que el Regidor Corella Chaves ha intervenido activamente para que, la o las propiedades de su esposa, se vean favorecidas con la intervención de los caminos que pasan frente o cerca de ellas. Así se desprende, con un grado suficiente de razonabilidad, de los siguientes documentos:

A.-) Oficio del 21 de diciembre de 2010 dirigido al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Sarapiquí, señor Guido Ruiz Benavidez, mediante el cual el señor Cristian Rodríguez Ramírez, Promotor Social de esa Unidad Técnica, le hace ver al primero que “...el día 06 de setiembre del presente año y a solicitud del señor Carlos Corella Chávez, se procedió a realizar una inspección en el Distrito de Cureña, se cuenta con el plano H-23784-92 y con el

¹⁸ En la cláusula séptima de dicho CONVENIO se dice: “LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION Y FISCALIZACION DE LA OBRA: La fiscalización del cumplimiento de lo pactado entre las municipalidades signatarias de este convenio y la ejecución de la obra, será la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, designado como responsable para esos efectos, al Ingeniero Pablo Jiménez Araya...”

¹⁹ Certificación número 33397960, emitida por el Registro Civil a las 11 horas 34 minutos del 28 de enero de 2013, en la cual se da cuenta que en el Registro de Matrimonios de la provincia de Alajuela, al tomo 131, folio 110, asiento 220, consta que Carlos Fernando de Jesús Corella Chaves, con cédula de identidad 2-369-228, contrajo matrimonio con Marlen María Blanco Jara, cédula de identidad 2-459-122 el 15 de octubre de 1988, en Quesada, San Carlos de Alajuela. (Ver folio del expediente de pruebas denominado “Certificaciones”)

²⁰ Consulta al Registro Nacional por número de finca, del 14 de diciembre de 2011, a las 2:55 pm, del inmueble del Partido de Heredia matrícula 135144-000, perteneciente a Marlen Blanco Jara, cédula de identidad N° 2-459-122. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 69 tachado) y Copia simple emitida por el Registro Nacional el del 28 de enero de 2013, de la escritura 95 de las 14 horas del 11 de julio de 2008, visible al folio 81 vuelto del tomo 56 del protocolo de la Notaria Sheila Elena Chaves Berrocal, en la que consta la venta del inmueble de la provincia de Heredia, matrícula de folio real 135144-000, situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia, con plano catastrado H-23783-1992, a la señora Marlen Blanco Jara, cédula de identidad 2-459-122.

²¹ Certificación del Registro Nacional número 1770218 de las 12 horas 41 minutos del 28 de enero de 2013, del Plano Catastrado 4-23783-1992, que corresponde a la parcela 49 del Proyecto La Cureña del Instituto de Desarrollo Agrario situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia.

²² Consulta al Registro Nacional por número de finca, del 14 de diciembre de 2011, a las 2:53 pm, del inmueble del Partido de Heredia matrícula 135138-000, perteneciente a Marlen Blanco Jara, cédula de identidad N° 2-459-122. (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 70 tachado) y 22-) y Copia simple emitida por el Registro Nacional el del 28 de enero de 2013, de la escritura 94 de las 13 horas 30 minutos del 11 de julio de 2008, visible al folio 81 frente del tomo 56 del protocolo de la Notaria Sheila Elena Chaves Berrocal, en la que consta la venta del inmueble de la provincia de Heredia, matrícula de folio real 135138-000, situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia, con plano catastrado H-23783-1992, a la señora Marlen Blanco Jara, cédula de identidad 2-459-122.

²³ Certificación del Registro Nacional número 1770220 de las 12 horas 42 minutos del 28 de enero de 2013, del Plano Catastrado 4-24124-1992, que corresponde a la parcela 45 del Proyecto La Cureña del Instituto de Desarrollo Agrario situado en La Virgen, distrito 2, cantón 10, Sarapiquí, Heredia.

respectivo estudio del Registro Nacional en los cuales se puede observar que el camino en cuestión es indiscutiblemente público y puede entrar a formar parte de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Sarapiquí, después de una inspección en el campo se le asigna un código temporal el cual corresponde al C-4-10-168.” (El subrayado es nuestro) (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folios con números 67 y 68 tachados)
De dicho documento se colige la intervención activa y directa del Regidor para que el camino colindante con las fincas de su señora esposa pasen a formar parte de la red vial de la Municipalidad de Sarapiquí, que se verá favorecida con la futura intervención de caminos y proyecto de electrificación que a nivel intermunicipal ya se venía fraguando²⁴.

B.-) Oficio MSGV-052-2011 del 25 de octubre de 2011 dirigido al Alcalde Municipal de Sarapiquí, por parte del señor Cristian Rodríguez Ramírez, Promotor Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa Municipalidad, en el que se señala: “...el día 06 de setiembre del presente año y a solicitud de don Carlos Corella regidor de la Municipalidad de San Carlos y del director regional del Mopt de San Carlos se hace una gira de reconocimiento de caminos públicos en la zona limítrofe con el cantón de San Carlos, esto ya que la maquinaria de la región de San Carlos esta (sic) trabajando en el lugar, se realiza el recorrido y se determina que hay tres caminos públicos que no están incluidos en la red vial cantonal, por lo cual se realiza el levantamiento con GPS y se le da un código provisional, ya que esta Municipalidad esta (sic) trabajando en su actualización de la red vial municipal, adjunto encontrara (sic) una definición del recorrido y además (sic) los códigos (sic) que se dieron a los caminos temporalmente.” (El subrayado es nuestro) (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 47 tachado)

Tal y como resulta evidente, la gestión del señor Regidor en este supuesto es directa, por lo que no cabe duda alguna de su intervención.

C.-) Certificación de Camino Público emitida por el Ing. Guido Ruiz Benavides, Director a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Sarapiquí, el 31 de octubre de 2011, en la que se consignó: “El camino se declara como público a partir del 09 de setiembre de setiembre (sic) y se le asigna el código provisional C-4-10-168 (Ent. C-4-10-064 a Finca Corella)” (El subrayado es nuestro) (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 73 tachado)

Lo resuelto en este documento nos lleva a concluir con un grado de probabilidad razonable, que esa decisión es producto de la directa intervención del Regidor Corella Chaves que se advierte en el documento anterior. Nótese como entre paréntesis claramente se menciona **“(Ent. C-4-10-064 a Finca Corella)”**

D.-) Entrevista realizada a ALFREDO CORDOBA SORO, cédula de identidad 2-0387-0132, Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016, en la que dijo:

“2.- La Comisión de Obras que dirige el regidor Carlos Corella²⁵, me solicita un vehículo municipal, para hacer visitas con el Síndico de Pital de nombre Evaristo Arce, y entiendo con el regidor Everardo Corrales, por los diferentes caminos de Pital. A lo cual yo accedí, pues no es frecuente, que la Comisión realice giras para supervisar los caminos.

²⁴ Véase la cláusula primera del CONVENIO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

²⁵ Hace referencia al momento en el cual el Regidor Corella Chaves formó parte de dicha Comisión.

3.- Después de eso me di cuenta, que recomendaron una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en Boca Tapada, lo cual fue acordado por el Concejo. Me extrañó mucho pues siempre las sesiones extraordinarias del Concejo, se llevan a cabo en las cabeceras de los distritos, y esta fue en la parte más lejana del Distrito, sea en Boca Tapada. A la cual yo participé, y llegaron muy pocos vecinos, se tocaron temas relacionados con Pital, pero más específicamente con los caminos de Boca Tapada.

4.- Posteriormente, el Regidor Carlos Corella, insistió en realizar un Convenio con la Municipalidad de Sarapiquí, el cual fue muy insistente su petición, para que el suscrito autorizara la maquinaria Municipal, para realizar los trabajos de los caminos en Boca Tapada. Al ser él miembro (Regidor Carlos Corella) en representación del Concejo Municipal de San Carlos ante la Junta Vial, el suscrito y el Ing. Luis Mora en representación del MOPT, nos trasladamos a la oficina del Abogado Municipal Armando Mora, para que nos informara del Convenio, que de manera reiterada solicitaba el Regidor Carlos Corella. Estando ahí, le solicitó al Ing. Luis Mora, que le prestara o facilitara un tractor, a lo que el Ing. Luis Mora le indicó, que era un poco difícil, por encontrarse el tractor en una comunidad de CUTRIS. El Regidor Corella sigue insistiéndole ese día al Ing. Luis Mora, para que le facilite el tractor, ya que ese camino, que se estaría habilitando en Boca Tapada, era muy importante, para la comunidad, a lo que el Ing. Mora, accede a su petición.

5.- El suscrito ignoraba, los intereses del Regidor Corella. El Regidor Corella, me llamó en dos o tres ocasiones aproximadamente, para que autorizara la maquinaria municipal, para que se trasladara al camino conocido como el sector de Lagarto, lo cual me pareció viable y accedí a facilitar o autorizar el traslado de la maquinaria municipal.

6.- Al Tiempo se presenta una denuncia al Concejo Municipal, en donde se señala, que existía un Regidor que aprovechándose de su puesto, utilizaba la maquinaria para arreglar caminos personales, todo esto en la Zona de Boca Tapada sector de Sarapiquí. Lo cual yo manifesté ante el Concejo Municipal, que no era maquinaria municipal, pues eso era en Zona de Boca Tapada sector de Sarapiquí, y me informaron que supuestamente era maquinaria del MOPT, la que se estaba utilizando.”

Es criterio de éste órgano entonces, que al menos en un alto grado de razonabilidad, sí existe de por medio, un interés personal del Regidor Corella Chaves.

¿Existen suficientes elementos de prueba para considerar que el Regidor Corella Chaves ha incurrido en el desvío o utilización de recursos del Estado en beneficio de los inmuebles propiedad de su esposa?

Se cuenta con los siguientes elementos de prueba:

I.-) Denuncia telefónica²⁶ y escrita presentada²⁷ por el señor FRIT PERERA JIMENEZ, en las que se señala el desvío o utilización de recursos del Estado, por parte del Regidor Corella Chaves, en beneficio de los inmuebles propiedad de su esposa.

II.-) Testimonio de la señora MARIA MARCELA CESPEDES ROJAS, cédula de

²⁶ Véase el folio 13 de este documento en el punto “Hechos denunciados”.

²⁷ (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folio con número 83 tachado)

identidad 2-0602-0964, Regidora Municipal, de la Municipalidad de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016, quien señaló:

"..Se recibe una llamada de un vecino de BOCA TAPADA, por el compañero Regidor Suplente David Vargas, él me pasa la llamada, donde se manifiesta el interés de presentar una denuncia, contra un compañero Regidor Propietario, quien para ese momento, también es miembro del Directorio, y la denuncia consistía, en que se estaba desviando material y maquinaria, cuyo fin era reparar un Camino Publico, para habilitar un camino en una propiedad privada, que era propiedad de ese Regidor Municipal, o de alguien a fin a él. Se le indicó al vecino que denuncia vía telefónica, cuál era el procedimiento que se debía seguir para estos efectos. Sin embargo, al día siguiente se nos informa en horas de la mañana, que esa maquinaria, la que servía para reparar el camino público, estaba siendo sacada de la propiedad privada del Regidor Municipal o de la persona afín a él, ante lo cual el Regidor David Vargas, quien era miembro en ese momento de Comisión de Obra Pública, me señaló que era importante presentarse al lugar para verificar lo que está siendo denunciado, y corroborar la verdad de lo denunciado verbalmente. Por esa razón la suscrita, procedí a llamar al Alcalde Municipal señor Alfredo Córdoba para ponerlo en conocimiento de la situación y preguntarle si existía la posibilidad de que se prestara un equipo móvil, para que el Regidor Vargas y un inspector Municipal se trasladaran al lugar, y la respuesta del Alcalde fue de anuencia, pero que se presentara una solicitud por escrito. Esto se lo informé al Regidor Vargas, y procedió como correspondía, con la solicitud por escrito al Alcalde, y entre ellos se pusieron de acuerdo para llevar a cabo la visita al campo, la visita se llevó a cabo con el Inspector Gerardo Segura.

...Unos días después, el Regidor Vargas, presenta una moción al Consejo Municipal, en la cual señala e indica sobre lo denunciado y le solicita al Consejo que se delegue en la Comisión de Obra Publica la Investigación formal de ese caso, el Regidor Vargas aporta unas fotos de la situación. Se le enseñan en este acto unas fotos que se encuentran en un CD, el cual reconoce como las aportadas por el Regidor Vargas.

...El Consejo Municipal aprobó la moción presentada. En esa oportunidad don Edgar Chacón, quien también era miembro de la Comisión de Obra Pública, señaló que él no formaría parte de ese proceso de investigación, pues consideraba eso como una persecución. No recuerdo si fue ese día que se mandó a llamar al Auditor Municipal para que nos indicara si él podía llevar a cabo la investigación. El señor Auditor señaló que no podía por dos razones, a-) la propiedad privada que se estaba denunciando no estaba dentro de la circunscripción del Cantón de San Carlos, b-) y que los recursos no eran exclusivos de esta Municipalidad, la de San Carlos. No tenía la Auditoria la competencia para llevar a cabo la investigación.

...La Comisión inició con el trabajo asignado según el Acuerdo municipal. Dicha comisión presenta un informe en el que se detallaba información sobre la participación del Regidor Carlos Corella en la gestión para habilitar ese camino privado, tanto ante la Municipalidad de San Carlos, como ante la Municipalidad de Sarapiquí, y otras Instituciones, creo el MOPT y la Comisión Nacional de Emergencia. También la Comisión aportó documentos que emite la Municipalidad de Sarapiquí, con los que se demostraba que esa ruta denunciada no estaba inventariada como Camino público de esa Municipalidad sea Sarapiquí, sino más bien ante solicitud del Regidor Corella, se le había asignado un número de ruta provisional, sin acuerdo del Consejo Municipal de Sarapiquí, en el cual se declarara como pública, o se aceptara la donación de ese terreno; como en algunos medios de comunicación así lo informó el Regidor Corella, donde señalaba, que la esposa había donado ese terreno, para que tuviera un destino público. La Comisión de Obra Pública logra determinar que la propiedad privada en donde se realizó una habilitación de camino privado en Boca Tapada, con recursos públicos, fue en la propiedad de la esposa del Regidor Municipal Carlos Corella, lo que molestó a la Comisión, pues el Regidor Municipal nunca se excusó de participar en votación alguna relacionada con este tema.

...También la Comisión de Obra Pública en ese informe señaló que no podían determinar si se había cometido algún delito, y que por ello recomendaban al Consejo que ante la gravedad de la información recabada, se contratara una auditoría externa, que finalmente pudiera señalar si existía los requerimientos para que se pudiera tipificar un delito, según los hechos señalados en el informe.

...El Consejo aprobó esa recomendación y luego el Alcalde Municipal, solicita una Modificación al Acuerdo para que en vez de una auditoría externa, se contratara una Investigación Externa de Carácter técnico-jurídico.”

A la señora CESPEDES ROJAS se le realizaron las siguientes preguntas y estas fueron sus respuestas:

“1.- Quién es el vecino que llama al regidor David Vargas vía telefónica, para hacer la denuncia?

El vecino que llama vía telefónica es FRIT PERERA, quien hace la denuncia sobre la habilitación del camino privado, en propiedad privada de un Regidor Municipal, con recursos públicos, quien era miembro de Comité de Caminos del Lugar.

2.- El señor FRIT PERERA, cuando llama vía telefónica a poner la denuncia, señala el nombre del regidor municipal?

Si, y da el nombre del regidor Carlos Corella.

3.- Cuando se procedió a votar el informe que Rindió la Comisión de Obra Pública, sobre la habilitación de camino privado con recursos públicos, se presentó algún altercado?

El Regidor propietario Gilbert Cedeño, indicó y pidió que constara en actas, que él regidor Carlos Corella se acercó a su curul para indicarle que en caso que se votara esa recomendación, al día siguiente los estaría llevando a los Tribunales, e incluso dijo que ponía al Regidor Carlos Villalobos como testigo de lo que le manifestó el regidor Corella.”

III.-) Testimonio del señor JOSE DAVID VARGAS VILLALOBOS, cédula de identidad 2-0476-0479, Regidor Municipal, de la Municipalidad de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016, quien manifestó:

“...Recibo una llamada a mi teléfono celular de un vecino de Boca Tapada, donde le hace una preguntas de cómo se puede intervenir un camino público cuando un camino es público, y las potestades de los Regidores, ejemplo, si un regidor puede tener el mando de equipo Municipal. Después de hacerle las preguntas, le empieza a comentar un sin número de irregularidades que en apariencia están siendo ejecutadas por el Regidor Corella. Tales irregularidades son como abuso de puesto en el destino de un material que había sido donado por la Comisión Nacional de emergencias por un total de 200 viajes de lastre, que se distribuirían de la siguiente manera, entre las rutas Casa de latas y Lagarto Lounge, y este señor Corella había abusado de la cantidad de material, el vecino Fritz Perera, conversa con el señor Corella y le dice que ya abuso con la cantidad de viajes, y que el señor Corella le señaló que él era Regidor y tenía potestad para hacer este tipo de cosas. Entre las consultas del señor PERERA, me indicaba, que si maquinaria perteneciente a la Municipalidad de San Carlos podía ingresar a la circunscripción de la Municipalidad de Sarapiquí, hasta ese momento por no tener amplio conocimiento de la función pública, me comunico con Marcela Céspedes, quien era la Presidenta Municipal, esto por tener el suscrito apenas un año aproximadamente de ser Regidor Municipal. Al ser ella la presidenta y con más experiencia, el suscrito le hace el comentario de lo que está sucediendo. Le doy mi celular a doña Marcela, y tiene una comunicación con el vecino de Boca tapada, sea el señor PERERA, ante tal situación el suscrito, le señaló a Marcela que eso se debe investigar, porque está el nombre del Concejo Municipal y de la Municipalidad de San Carlos, y el de un compañero Regidor, por lo que le recomiendo a la Regidora Céspedes, que iniciemos con una investigación

discreta, le solicito que le plante al señor Alcalde que nos facilite un equipo móvil para realizar una inspección y tener la veracidad de lo que denuncia por el vecino PERERA, quien también se le hace ver la necesidad de denunciar esta situación.

...El Alcalde está de acuerdo pero recomienda que por una situación de transparencia es mejor hacer la solicitud por escrito, la cual en mi calidad de Regidor, procedo hacer la nota dirigida a la señorita Maroto quien es la asistente del Alcalde, en dicho oficio adjunto al expediente, solicito el equipo móvil, y que se me asigne un inspector, para realizar la gira, y corroborar lo antes mencionado o denunciado.

...En una de las manifestaciones del señor PERERA vía telefónica nos indica, que la maquinaria se encuentra realizando trabajos, cerca de las propiedades que están a nombre de la esposa del señor Regidor Corella. Misteriosamente esa misma noche que recibo la llamada, es movilizadada toda esa maquinaria que estaba trabajando en esos alrededores. Al otro día de recibir la llamada, se vuelve a comunicar el señor PERERA, manifestándome lo de la movilización de la maquinaria de la propiedad de la esposa del señor Regidor Corella. En lo personal, empiezo a atar cabos, y empiezo a recordar, la insistencia del Regidor Corella, teniendo un interés directo en la zona de Boca Tapada, debía de abstenerse a las votaciones o al tema en discusión, solicitando de manera vehemente, de que el Concejo Municipal, sesionara de forma extraordinaria en Boca Tapada, y de igual manera la Comisión de Obra Pública Municipal, de la cual a grandes rasgos se observa, que existe un interés directo por parte del Regidor Corella, ya que su esposa tiene varias propiedades en la zona antes mencionada y que esos pasa hacer más un interés personal, que un interés comunal.

...A raíz, de la visita que realice con inspectores de la Municipalidad, presente una, moción y la fundamente con un informe detallado, de las situaciones que constatamos, que había denunciado el vecino de la zona señor PERERA, dicho informe, llevaba también fotografías. En este mismo acto, se le enseñan al señor Regidor Vargas Villalobos, un CD con fotos de la zona, las cuales señala que reconoce y que el mismo fotografió. Al momento de que se presenta la moción, todavía a ese instante, el Regidor Corella, debería abstenerse de participar de la votación, situación que no fue así, votando más bien a favor de la investigación, es ahí cuando el Concejo Municipal por acuerdo delega en la Comisión de Obra Pública, realizar la investigación.

...Por lo que la Comisión de Obra Pública, inicia una investigación por acuerdo del Concejo Municipal, la cual realizamos gira a la Municipalidad de Sarapiquí, ya que nos parecía muy extraño, que se hubieran intervenidos caminos que no eran públicos, por la cual solicitamos certificaciones de los mismos antes mencionados, lo cual consta en el expediente. Se van dando una serie de manifestaciones de los vecinos, y como paso hacer de interés público, se inicia una gran problema, existen amenazas a Regidores, entre ellos al Regidor Gilbert Cedeño, de la cual el Regidor Corella, supuestamente intimida al regidor Cedeño, que lo llevara al ministerio público, si vota un acuerdo a favor, de la cual el Regidor Cedeño hace intervención a la luz del seno del Concejo Municipal de lo manifestado por el Regidor Corella, lo antes mencionado consta en actas.

...La Comisión de Obra Pública, nota anormal, que en primera instancia al presentar la moción, el Regidor de Liberación Nacional Edgar Chacón, mismo siendo de la comisión, se niega a participar por lo acordado por el Concejo Municipal. La Comisión nota el atraso de la municipalidad de Sarapiquí, en extender las certificaciones, por lo cual, la Comisión solicita, nombramiento en Comisión, y se dirige a la Municipalidad de Sarapiquí, en compañía de Segundo Jiménez, que era asesor, de dicha Comisión, posteriormente solicitamos audiencia con el señor Omar Miranda Gerente de COOPELESCA RL, el cual nos atiende, y le preguntamos sobre la intervención de COOPELESCA, EN CAMINOS que en apariencia son Municipales, y la colocación de postes para el alumbrado público donde dichos caminos no tienen lastre, además de solicitar la información si esto se da también dentro de propiedad privada donde no existe lastre, en las fotos se puede ver claramente la cual el señor

Miranda nos daría respuesta a lo solicitado. Al concluirse más de cinco meses la comisión de obra pública, empieza a recibir presión para que rinda dicho informe, en lo personal recibo una llamada del señor HUBERT ROJAS, donde me indica que el sería el representante legal de dicha situación del Regidor Corella, en lo que me indica que le dé una fecha y que no puedo durar mucho en rendir dicho informe, el mismo señor HUBERT ROJAS hace unas llamadas a Marcela Céspedes, para que presione también a la Comisión de Obra Pública, mi familia en especial mis papas son amenazados por parte del señor Regidor Corella, el cual yo a él le reclamo, y le indico que si tiene un problema lo resuelva conmigo directamente, que no sea cobarde de mandarme mensajitos con mis papas, a lo que él me responde que el llevaría esto hasta las últimas consecuencias, cabe mencionar que el mismo Regidor Corella también amenazo a vecinos de la zona de Boca Tapada, de la cual el señor PERERA, dará fe de lo que estoy manifestando.

...La Comisión rindió un informe, donde hace una serie de recomendaciones entre ellas una solicitud de una auditoría externa, ya que la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos manifestó, que ella no tenía injerencia ya que existen otras entidades involucradas, como la Municipalidad de Sarapiquí, Ministerio de Obras Públicas y transportes, y la Comisión Nacional de Emergencias. Posteriormente el señor Alcalde recomienda que no sea una auditoría externa, si no sea contratado una investigación Externa de carácter técnico-jurídico.”

Al señor VARGAS VILLALOBOS se le realizaron las siguientes preguntas y estas fueron sus respuestas:

“1.- Quién es el vecino que le llama vía telefónica, para hacer la denuncia?

El vecino que llama vía telefónica es FRITZ PERERA, quien hace la denuncia sobre la habilitación del camino privado, en propiedad privada de un Regidor Municipal, con recursos públicos, quien era miembro de Comité de Caminos del Lugar.

2.- El señor FRITZ PERERA, cuando llama vía telefónica a poner la denuncia, señala el nombre del regidor municipal?

Si me da el nombre, y me indica que es el regidor Carlos Corella.

3.- Cuando se procedió a votar el informe que Rindió la Comisión de Obra Pública, sobre la habilitación de camino privado con recursos públicos, se presentó algún altercado?

Lo único que se da, es que el Regidor propietario Gilbert Cedeño, indico y pidió que constara en actas, que él regidor Carlos Corella, se acercó a su curul, para indicarle., que en caso que se votara esa recomendación, al día siguiente los estaría llevando a los Tribunales, e incluso dijo que ponía al Regidor Carlos Villalobos, como testigo de lo que le manifestó el regidor Corella, todo eso quedo constando en actas. Además al momento de rendir el informe, algunos compañeros Regidores manifiestan que este informe que rinde la Comisión es muy escueto y que no están de acuerdo, entre ellos Don Edgardo Araya, y el Sindico Adolfo Aragonés, a lo que el suscrito les señalo, que la Comisión no quería caer en el juego de decir, lo que ellos querían escuchar, y además que la Comisión era conformada por Regidores, y no por Abogados ni jueces, para señalar o exonerar responsables.

4.- Además del Regidor Corella, existe alguna persona más de la Municipalidad que esté involucrada?

Según mi punto de vista, se ve involucrado el Síndico de Pital, por una falacia del Regidor Corella, la falacia es porque el regidor Corella tiene un interés directo en la Zona de Boca Tapada, cabe mencionar, que las propiedades no están dentro de la circunscripción del Cantón de San Carlos, sino más bien dentro del Cantón de Sarapiquí, pero su mejor acceso es por la ruta de Boca Tapada, es por lo cual, que se ve involucrado involuntariamente el síndico de Pital.”

IV.-) Testimonio del señor ALFREDO CORDOBA SORO, cédula de identidad 2-0387-0132, Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016, quien indicó:

“... La Comisión de Obras que dirige el regidor Carlos Corella, me solicita un vehículo

municipal, para hacer visitas con el Síndico de Pital de nombre Evaristo Arce, y entiendo con el regidor Everardo Corrales, por los diferentes caminos de Pital. A lo cual yo accedí, pues no es frecuente, que la Comisión realice giras para supervisar los caminos.

...Después de eso me di cuenta, que recomendaron una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en Boca Tapada, lo cual fue acordado por el Concejo. Me extraño mucho pues siempre las sesiones extraordinarias del Concejo, se llevan a cabo en las cabeceras de los distritos, y esta fue en la parte más lejana del Distrito, sea en Boca Tapada. A la cual yo participe, y llegaron muy pocos vecinos, se tocaron temas relacionados con Pital, pero más específicamente con los caminos de Boca Tapada.

...Posteriormente, el Regidor Carlos Corella, insistió en realizar un Convenio con la Municipalidad de Sarapiquí, el cual fue muy insistente su petición, para que el suscrito autorizara la maquinaria Municipal, para realizar los trabajos de los caminos en Boca Tapada. Al ser el miembro (Regidor Carlos Corella) en representación del Concejo Municipal de San Carlos ante la Junta Vial, el suscrito y el Ing. Luis Mora en representación del MOPT, nos trasladamos a la oficina del Abogado Municipal Armando Mora, para que nos informara del Convenio, que de manera reiterada solicitaba el Regidor Carlos Corella. Estando ahí, le solicito al Ing. Luis Mora, que le prestara o facilitara un tractor, a lo que el Ing. Luis Mora le indico, que era un poco difícil, por encontrarse el tractor en una comunidad de CUTRIS. El Regidor Corella sigue insistiéndole ese día al Ing. Luis Mora, para que le facilite el tractor, ya que ese camino, que se estaría habilitando en Boca Tapada, era muy importante, para la comunidad, a lo que el Ing. Mora, accede a su petición.

...El suscrito ignoraba, los intereses del Regidor Corella. El Regidor Corella, me llamo en dos o tres ocasiones aproximadamente, para que autorizara la maquinaria municipal, para que se trasladara al camino conocido como el sector de Lagarto, lo cual me pareció viable y accedía facilitar o autorizar el traslado de la maquinaria municipal.

...Al Tiempo se presenta una denuncia al Concejo Municipal, en donde se señala, que existía un Regidor que aprovechándose de su puesto, utilizaba la maquinaria para arreglar caminos personales, todo esto en la Zona de Boca Tapada sector de Sarapiquí. Lo cual yo manifesté ante el Concejo Municipal, que no era maquinaria municipal, pues eso era en Zona de Boca Tapada sector de Sarapiquí, y me informaron que supuestamente era maquinaria del MOPT, la que se estaba utilizando.

...El Concejo Municipal, toma el acuerdo, para que se investigue, todo lo relacionado con este asunto, para que se determine, si existe o no la tipicidad de algún hecho lícito.

Al señor CORDOBA SORO se le realizaron las siguientes preguntas y estas fueron sus respuestas:

"1.- Sabe usted quién es el vecino o vecinos, que interponen la denuncia ante el Concejo Municipal, sobre la utilización de maquinaria en caminos privados en Boca Tapada?

La denuncia tengo entendido, fue puesta ante unos regidores, y estos se los trasladan al Concejo Municipal.

2.- Le solicita a usted algún Regidor de la Comisión de Obra Pública Municipal, un vehículo municipal, para realizar una investigación en los Caminos de Boca Tapada?

Si me la solicita el Regidor David Vargas por escrito, y creo que es acompañado por dos inspectores municipales a esa gira. También la Regidora Céspedes, me lo solicita de manera verbal, a lo que le indico, que lo soliciten por escrito, para tener un respaldo de la autorización.

3.- Estuvo usted presente en la Sesión del Concejo Municipal, cuando se aprobó el informe que Rindió la Comisión de Obra Pública, sobre la habilitación de camino privado con recursos públicos?

Si estuve presente, en esa sesión. Después de que se rindió él informa, y se solicitó una investigación, escuche, que el Regidor Gilbert Cedeño, indico, que él regidor

Carlos Corella, se acercó a su curul, para amenazarlo, para que no votara el informe, porque si no lo estaría llevando al Ministerio Público. Lo que si observe, es que con todo y que el Regidor Corella se había excusado de participar en dicha votación, si se le acercó al Regidor Cedeño.”

V.-) Testimonio del señor GERARDO SEGURA RODRIGUEZ, cédula de identidad 2-0299-0830, Inspector Municipal de la Municipalidad de San Carlos, quien expresó:

“...Recibí una orden de mi jefe, de trasladar el día sábado aun Regidor a la zona de Pital, para un asunto de una investigación acordada por el Concejo Municipal, me acompañó a esa gira un segundo funcionario de nombre Alberto Porras, que tiene también funciones de inspector, además del Regidor David Vargas. Nos apersonamos al lugar de Boca Tapada, donde localizamos al señor FRITZ PERERA, vecino de la comunidad y miembro de los Comités de Caminos y Desarrollo del lugar. Visitamos diferentes lugares que habían sido sometidos a las mejoras de camino, con relación a este caso, así mismo conocimos las fuentes de extracción de material, y el camino hacia la comunidad de Cureña, donde fue aplicado el material.

...Según versión el señor PERERA, este material tuvo una desviación y un uso que no fue acordado por el Comité, y se aplicó este material hacia el lugar donde tiene propiedades el señor Regidor Corella.

...Este día pudimos constatar del mejoramiento de la vía con maquinaria (tractor) hasta finalizar al sitio donde se ubica la finca del señor Regidor Corella. No puedo aseverar, con maquinaria de quien se hicieron los accesos a dichas propiedades.

...De nuestra visita, se pudo constatar, que si hubo un mejoramiento de un camino en un promedio de dos kilómetros, con material recientemente colocado, en dirección a la finca del Regidor Corella.

...Quiero indicar que las gestiones, realizadas por mi persona, fueron a solicitud de los miembros del Concejo y a petición de los vecinos del lugar.

...Quiero señalar además, que ese día los vecinos afectados, entre ellos el señor Álvaro Rodríguez, nos indicó su disgusto, por la situación del desvío del material, afectando a la comunidad y a la gravedad de los hechos. Me parece que es importante, que el Concejo Municipal, debe llevar este caso a las últimas consecuencias.”

Al señor SEGURA RODRIGUEZ se le realizaron las siguientes preguntas y estas fueron sus respuestas:

“1.- Quién es el vecino que les atiende a ustedes, el día que va usted con el Regidor David Vargas, a la zona de Boca Tapada?

El vecino que nos atiende es el señor FRITZ PERERA.

2.- El señor FRITZ PERERA, es miembro del Comité de Caminos de la Zona de Boca Tapada?

Si es miembro del Comité de Caminos.

3.- Tomaron ustedes el día de la visita a la Zona de Boca Tapada fotografías?

Si se tomaron muchas fotografías, relacionadas con los caminos que se investigaban.

4.- A tenido usted conocimiento si otros Regidores conocían de la situación que usted investigo, y pudiera referir sus nombre?

Si tengo conocimiento de que otros Regidores conocen del tema. La Regidora Marcela Céspedes, quien presidía el Concejo Municipal en ese entonces, quien permaneció informada de los hechos, y me manifestó, que estaba interesada, dado la gravedad de los hechos, que no aceptaría que los señores Regidores, se tomaran atribuciones personales de desvío de materiales y mejorar caminos en su beneficio.

5.- Usted señala que sabe de otros Regidores que conocen del asunto, podría usted referirse a ellos?

Si claro. El día de la visita a Boca Tapada, el señor FRITZ PERERA, se manifestó muy dolido, porque solicito colaboración para evitar la desviación del material a la Regidora Ligia Rodríguez y al Sindico Evaristo Arce Hernández, y su respuesta fue no apoyar su petición.”

VI.-) Testimonio del señor MAURICIO MELENDEZ RAMIREZ, cédula de identidad 2-0436-0415, Inspector Municipal de la Municipalidad de San Carlos, a quien se le formularon las siguientes preguntas:

“1.- A usted le llegaron a solicitar maquinaria para arreglar caminos en Boca Tapada, de manera específica a Casa Latas?

Si me solicitaron maquinaria para arreglar caminos Casa Latas.

2.- Quién le solicito la maquinaria?

La maquinaria me la solicito el Regidor Carlos Corella para el camino Casa Latas, parte de San Carlos y parte Sarapiquí.

3.- Qué tipo de maquinaria le solicito el Regidor Carlos Corella? Por cuánto tiempo?

Una niveladora y una compactadora, estando presente el señor Alcalde, todo esto en la oficina del Alcalde. No hablamos de tiempo.

4.- Es potestad suya prestar el equipo, o lleva usted un rol de trabajos?

Solo con orden del señor Alcalde, y por escrito cuando sale del Cantón.

5.- Cuando usted finaliza el proyecto, y se lo da por recibido el Coordinador del proyecto de la Comunidad ante la Municipalidad de San Carlos, le firman algún documento?

Si me lo firman, además del Coordinador, el Regidor Carlos Corella. Yo para efectos de respaldo, le solicite al regidor Corella la firma.”

VII.-) Testimonio del señor EDGARDO VINICIO ARAYA SIBAJA, cédula de identidad 2-0483-0663, Regidor Municipal, de la Municipalidad de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016, quien señaló:

“...Lo que he escuchado han sido puros rumores, relacionados con algunos caminos que se estaban reparando en Casa Lata zona Boca Tapada, no se ha dicho el nombre del Regidor, el rumor consistió en que un Regidor de la Municipalidad de San Carlos, había utilizado maquinaria del MOPT o de la Municipalidad de San Carlos, no se estaba claro del cual institución, para arreglos en su propia finca, que yo sepa el regidor que tiene finca en la zona o su señora esposa es el Regidor Carlos Corella. Según entiendo la propiedad está dentro de la competencia de Sarapiquí.

...Desde un principio, esta situación ha sido ayuno de hechos concretos y pruebas específicas, y pienso que ha existido un interés, político electoral, esto por cuanto el Regidor Corella aspiraba a la Presidencia del Concejo Municipal para el periodo 2012-2014, y estos hechos levantan el perfil necesario, para evitar que llegue a la Presidencia. Como Abogado no le encuentro pies ni cabeza. Nunca se me ha presentado a mí, un hecho concreto para iniciar una investigación, ni tampoco pruebas específicas, no se puede determinar de quien era la maquinaria, quien lo operaba, o pruebas documentales claras y precisas, todo eso se echa de menos, para que se pudiera proceder con una investigación que llevara a buscar la verdad real de los hechos, nunca paso de ser un nivel de rumor.

...Por esa situación mi posición en el Concejo fue que si se buscaba que se investigara, era mejor poner la denuncia respectiva en la Fiscalía, para que ellos determinaran si se cumplía con un hecho ilícito, para que fuera un ente competente el que lo señalara. La mayoría del Concejo determinó que se realizara esta investigación y por eso estoy aquí.”

Al señor ARAYA SIBAJA se le formularon las siguientes preguntas y las siguientes fueron sus respuestas:

“1.- Cuando se procedió a votar el informe que Rindió la Comisión de Obra Pública, sobre la habilitación de camino privado con recursos públicos, se presentó algún altercado?

No recuerdo, pero es como un poco normal que esto suceda en ese Concejo.

2.- Conoció usted o pudo ver algún documento que denunciara ciertas anomalías, relacionadas con este caso o investigación?

No vi ni conocí ningún documento que denunciara un hecho concreto, es por esa razón que yo insistía en que no existía fundamento alguno, por eso indiqué que fuera al Ministerio Público, pues los mecanismos de ellos son más efectivos, para determinar la verdad real.”

VIII.-) Testimonio del señor LUIS ALBERTO PORRAS SALAZAR, cédula de identidad 2-0470-0726, Inspector Municipal de la Municipalidad de San Carlos, quien señaló:

“...A esa gira que se realizó un sábado si la memoria no me falla, no me correspondía asistir, pues se me había asignado otra gira, pero a la que estaba asignado, se había suspendido ese mismo día, fue por lo que el compañero inspector Gerardo Segura, me solicitó que si lo acompañaba a él y a un Regidor de nombre David Vargas, a lo cual accedí, pues me indicaron que estarían inspeccionando unos caminos en Boca Tapada.

...Nos trasladamos a la zona, y ellos si tenían conocimiento de lo que tenían que inspeccionar, se llegó a la zona a buscar al señor FRITZ. El señor FRITZ, se montó al carro, comenzó a narrar la situación, y fue en ese momento que me di cuenta sobre la situación de la inspección. La molestia del señor FRITZ, era la siguiente, ellos (vecinos de la comunidad) estaban interviniendo un camino, se les había dado por parte del Ministerio de Obras Públicas cierta cantidad de material (lastre) para dicho camino, fue ahí donde el señor FRITZ narro que le molesto la actitud del Regidor Carlos Corella, ya que este estaba utilizando dicho material para reparar otro camino, el cual comunicaba hacia la finca de la esposa del señor Regidor Corella, dándole un mejor acceso. La molestia era, pues los dejo sin material, para los caminos que ellos (los vecinos de la zona) estaban habilitando. El señor FRITZ, indico que el señor Regidor Corella les dijo, yo hago y deshago, pues el que consiguió todo esto fui yo.

...El señor FRITZ, nos indicó, que el señor Regidor Corella, lo había estado intimidando, diciéndoles más o menos, que si jadian mucho, no se les volvería a dar materiales.

...Llegamos al lugar donde se había distribuido material, y de ahí nos trasladamos al lugar y fue donde nos enseñó el señor FRITZ, el camino que estaba dentro de la propiedad de la esposa del Regidor Corella, donde supuestamente se había arreglado el camino, con maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, siendo eso ya territorio del Cantón de Sarapiquí.

...Después de ahí nos trasladamos a ver el camino que los vecinos de la zona estaban arreglando, con la gente del Ministerio de Obras Públicas, del que se llevaron el material que nos indicó el señor FRITZ.”

Al señor PORRAS SALAZAR se le formularon las siguientes preguntas y las siguientes fueron sus respuestas:

“1.- Sabe usted, si el señor FRITZ, es miembro del Comité de Caminos de la zona?

No sé.

2.- Tomaron fotos las personas con las que usted andaba en la zona ese día?

Sise tomaron fotos, específicamente el Regidor David Vargas.

3.- Le consta a usted, o fue por que don FRITZ les indico, que esa propiedad es de la esposa del Regidor Corella?

No me consta, lo sé, porque el señor FRITZ así lo indicó.

El día 14 de enero de 2013 se hicieron las siguientes entrevistas:

IX.-) Testimonio del señor ELI ROQUE SALAS HERRERA, cédula de identidad 6-0138-0482, Regidor Municipal, de la Municipalidad de San Carlos del periodo 2010 al periodo 2016, quien manifestó:

“...Tengo referencias de este asunto, en una fecha que no preciso estábamos en una reunión en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, por medio otro compañero

Regidor David Vargas, EL nos enteró que existía una situación que querían denunciar algunos vecinos de Boca Tapada, con el desmadre que estaba ocurriendo con la intervención de algunas vías de la zona. En ese momento, el tema se tocó con los compañeros Regidores que estábamos en reunión, eran la compañera Marcela Céspedes, y el compañero Edgar Chacón. Fue una llamada telefónica enterando de la situación.

...Al día siguiente por medio del Regidor David Vargas, se nos informó que la maquinaria la cual no puedo señalar, era o del MOPT, Municipalidad de Sarapiquí, Comisión Nacional de Emergencia, o contratada por ellos, ya se había retirado del lugar, situación que nos hizo tener sospecha de que podría estar pasando algo indebido. Fue cuando la Presidenta Municipal en ese momento Marcela Céspedes, tomo la iniciativa de que se indagara más en el asunto, y solicito mediante una llamada al Alcalde, que si podía facilitar el transporte al compañero David Vargas de la Comisión de Obras para efectos de realizar una gira, y poder verificar los hechos relacionado con el tema de los caminos, esto por la denuncia telefónica de vecinos de la zona.

...El propio Regidor Vargas, envió nota al Alcalde, poniendo de manera escrita, la petición que le había hecho de manera verbal la compañera Regidora Céspedes., y este a su vez, accedió al mismo, y el sábado de esa misma semana, en compañía de funcionarios municipales entre ellos Gerardo Segura, y otro que desconozco, se cumplió con la gira, y esto genero una moción ante el Concejo Municipal si mal no recuerdo, y este aprobó la moción y se la traslado a la Comisión de Obra Pública, para que investigara más a fondo.

...Pasaron los días, mientras que se realizaba la investigación, la Comisión estaba compuesta por tres integrantes, uno renuncia Edgar Chacón, por lo que el trabajo recayó en David Vargas y Everardo Corrales. Esta vez sí se generó un informe detallado, donde había entrevistas a vecinos de la zona a funcionarios de otras Instituciones, fotos, documentos etc.

...Con todos estos atestados, que incluía el informe fueron aportados al Concejo, y al final de ese informe, se hacían una serie recomendaciones, entre ella una Auditoría Externa. Ante esto, se le solicito a la Auditoria Municipal, que investigara, pero el Auditor índico que no se podía, pues se le salía de su competencia, ya que era fuera del Cantón de San Carlos, por lo tanto se acogió la recomendación de la Auditoría Externa.

...Esta decisión de la Auditoría Externa, es cambiada por una investigación de carácter técnico-jurídica, a solicitud del Alcalde, y es aprobada.

...En las distintas etapas, que el tema se discutía en el Concejo, el Regidor Corella, en algunas se excusó de estar presente, en otras fue recusado. Lo que sí es cierto, cuando la moción de David se discutió, estuvo de acuerdo el Regidor Corella en que se investigara todo lo relacionado con el tema, pero en momentos posteriores la disposición no era la misma, y cuando se discutió sobre la Auditoria o la investigación técnico-jurídico, sucedió un hecho que fue el siguiente, el Regidor Gilberth Cedeño indico a viva vos en el Concejo, que con la amenaza que le estaba haciendo el Regidor Corella, con el eso no funcionaba, señalando que estaba de testigo de eso el Regidor Carlos Villalobos, la amenaza consistía que si el asunto no se terminaba ahí, él, el Regidor Corella los llevaría al Ministerio Publico.

Al señor SALAS HERRERA se le formularon las siguientes preguntas y las siguientes fueron sus respuestas:

"1.- Sabe usted el nombre, de alguna de las personas o vecinos, qué conversaron vía telefónica, con el Regidor Vargas para hacer la denuncia?"

Si claro, el señor FRITZ PERERA, pues yo también converse con el vía telefónica.

2.- El señor FRITZ PERERA, cuando llama vía telefónica a poner la denuncia, señala el nombre del regidor municipal, que está desviando recursos públicos?

No recuerdo si me dio algún nombre.

3.- El Concejo Municipal sesiona de manera extraordinaria en BOCA TAPADA?

Si se sesiona de manera extraordinaria, mucho antes de todo este asunto.”

X.-) Testimonio del señor ALVARO ANTONIO VARGAS ESPINOZA, cédula de identidad 2-0484-0175, vecino Casa de Lata Boca Tapada, a quien se le formularon las siguientes preguntas:

“1.- Conoce usted al señor FRITZ PERERA?

Si claro desde hace muchos años, ya que nuestras familias tienen terrenos en la misma zona, y hemos estado siempre buscando mejorar caminos de accesos a la comunidad, Ya sea con pequeñas ayudas del MOPT, Municipalidad de San Carlos, Comisión de Emergencia y con fondos propios. Además sé que Frit, es el presidente del Comité de Caminos de Cureña.

2.-Sabe o conoce usted, de alguna denuncia que realizara el Comité de Caminos de la zona, relacionados con traslado de materiales, de la Ruta 173 a otra ruta de la zona?

Si, en unos trabajos que realizamos en el 2011, se tuvo un problema con un señor de apellido Corella, el cual quiso llevarse todo el material, para la zona de Laguna Lagarto, dejando la ruta hacia Cureña con poco material, ya que el acuerdo de CONVAI-emergencias, era que se compartiera en ambas rutas, sea 173- y Laguna Lagarto, en igualdad de condición 2000 metros cúbicos. De ahí fue que vecinos y el Comité de Caminos de Cureña, pidieron que se denunciara dicho problema con el señor Corella para que fuera investigado. Creo que el señor Corella es Regidor.

3.- Sabe usted si se puso la denuncia y se llevaron a cabo investigaciones, relacionadas con la petición de la comunidad?

Creo que si se puso la denuncia, y no sé si se realizó algún trámite. Hasta este momento que usted me entrevista. Si recuerdo, que en una ocasión, llego el señor Carlos Corella, muy preocupado, contándome, que FRIT, había tomado unas fotos, que traerían consecuencias tanto al él como a la gente del MOPT, ya que él fue el que puso el tractor del MOPT a trabajar, sin autorización del Ing. Mora., mi respuesta fue que muchas veces FRIT, le había dicho. Que ya usted había transportado el material que le correspondía a la ruta Laguna Lagarto, a lo que usted hizo caso omiso, y que ya el resto de integrantes del Comité de Caminos y vecinos, tomamos la decisión de denunciar dicha acción. En el mismo restaurante, el señor Corella me comento que hablara con Frit, para que eliminara esas fotos, para dar por terminado el asunto, y que ya no jalaría más material. Yo le conteste que yo hablaría con Frit, pero que tanto Frit como la comunidad está muy molesto con esta situación. En esa misma tarde, que converse con Corella, llego el Inspector del MOPT Carlos conocido como MANGA, y me comento, que saco la maquinaria, pues el señor Corella parecía que había embarcado al operador del tractor, indicándole que era un camino público, y como que no era, por eso decidió sacar la maquinaria hasta nuevo aviso.

Quiero señalar, que desde que se inició el transporte de material para la ruta de Laguna Lagarto, el señor Carlos Corella estuvo tiempo completo viendo dicha labor, hasta que se terminó la obra.”

XI.-) Testimonio del señor FRIT ALBERTO PERERA JIMÉNEZ, cédula de identidad 2-0513-0804, Presidente de Comité de Caminos de Boca Cureña, quien manifestó:

“...A fines del 2010 nos visita la comisión de la Municipalidad de San Carlos, con la intención de mejorar, dos rutas, la ruta 173 Pedacito de Cielo Casa de Latas, y la ruta Laguna lagarto. Por lo que se conforma un Comité de Caminos en el que soy el Presidente, y visitamos a nuestro Alcalde Municipal Alfredo Córdoba, para solicitarle su ayuda, una de las cosas que nos hizo pensar es que para nuestra ruta que consta de 7 kilómetros, nos asignan 200 viajes de material, y para la ruta laguna lagarto para 3.5 kilómetros asignan 400 viajes, desde ahí nos ponen a pensar de que existe una desproporción, y más aún que don Carlos Corella está al frente de la obra desde el inicio, y nos dedicamos a fiscalizar ambas obras. Cuando la maquinaria que está en Laguna lagarto, llega a su límite de trabajo, o sea que termino los 3.5 kilómetros, existe un sobrante de 170 viajes, por lo que mandamos una nota a la Municipalidad, solicitando dicho material para nuestra ruta, ya que existían faltante de 100 viajes para nuestra ruta 173. Se le informa verbalmente a Don Carlos Corella de la situación.

...El señor Carlos Corella, contesta, que continuarían en terrenos de Sarapiquí, por existir un convenio entre Municipalidades, por lo que nos motivó hacer una petición mediante el Concejo de Distrito a la Comisión de Emergencias, que tenía apilado 2000 metros cúbicos de material para distribuir en partes iguales en ambas rutas. Este material fue donado por la Comisión, y se me asigno la fiscalización de la distribución de dicho material, pero don Carlos Corella al tener la maquinaria en su ruta, inicio el traslado de dicho material y se le informo que ya había trasladado sus 100 viajes, y respondió que él se llevaría todo el material para su ruta. Al ver que ya había trasladado 1800 metros cúbicos, los vecinos de Cureña, decidimos investigar, si el señor Carlos Corella tenía la autorización del Concejo Municipal de San Carlos, y la potestad de decidir sobre la maquinaria y el material de dichas rutas.

...Ante estos hechos nos comunicamos vía telefónica, con el Regidor David Vargas, después de conversar con el Regidor Vargas, este nos comunicó con la Regidora Marcela Céspedes, creo la Presidenta Municipal, ambos nos asesoran que debíamos denunciar por escrito estos hechos al Concejo Municipal.

...Días después de la denuncia presentada en la Municipalidad de San Carlos, me visito el señor Don Carlos Corella a mi lugar de habitación en horas de la noche, donde me aconsejaba, que dicha situación iba a presentar consecuencias, que mi persona es un don Nadie que lastimosamente, no tenía nada que quitarme, en cambio el gozaba de poder político y económico. A lo que yo conteste, que había una Comisión en la Municipalidad de San Carlos, que está investigando, y que tuviéramos paciencia a que el proceso terminara.

...Con relación a las fotografías, fue parte de la fiscalización de nuestro comité, al investigar de maquinaria del gobierno haciendo labores dentro de la propiedad del señor Corella, por lo que los operadores de dichas maquinas del MOPT, cuando les pregunte por que estaban efectuando movimientos de tierra en dicha propiedad, la respuesta fue que el señor Carlos Corella les había dicho que ese camino era público, entonces decidieron parar las obras, y movilizar la maquinaria del lugar, cuando se les señalo, que esa propiedad es privada, y es del señor Carlos Corella. Esas fotos de la maquinaria del MOPT, que están en el CD, las tome yo.

Nos reunimos con don Ing. Luis Mora Director del MOPT, donde le expresamos nuestra inconformidad con la maquinaria del MOPT dentro de la propiedad de Don Carlos Corella, donde la respuesta fue que desconocía de esa situación, nos indicó, que la maquinaria tenía que distribuir y acarrear el material de la Municipalidad de San Carlos a la ruta Laguna Lagarto, que iba a investigar con el señor inspector de Campo, con sobre nombre MANGA.

...La obra se terminó, gracias al MOPT y a CONVAI, pues la municipalidad de San Carlos, no pudo terminar la obra, todo esto por la denuncia de los hechos, hoy por hoy los vecinos de Cureña NOS preguntamos donde estará distribuido los 800 metros cúbicos que pertenecían a la Comunidad de Cureña, con hechos no

aclarados en esta zona.”

Al señor PERERA JIMENEZ se le formularon las siguientes preguntas y estas fueron sus respuestas:

“1.- El Regidor Corella, cuando ustedes le señalan que se había llevado más material del que tenía que utilizar, Cual fue la reacción de él?

Agresiva, de manera fuerte nos indica, que va a trasladar todo el material, para la ruta de Laguna Lagarto.

2.- Qué interés tiene o tenía el Regidor Corella en la ruta Laguna Lagarto?

El fin principal habilitar un acceso con lastre a su finca.

3.- Sabe usted si el Regidor Corella dona de su propiedad terreno para el camino de la comunidad?

Desconozco si dona terreno, si recuerdo de una visita del departamento de obras viales de la Municipalidad de Sarapiquí, de un muchacho de nombre Cristian, que venía a identificar servidumbres públicas, el cual fue acompañado por don Carlos Corella a la ruta 173, y luego fueron a visitar el proyecto Laguna Lagarto sin mi compañía, ya que a la ruta 173 si fui yo. Me causó admiración que no quisiera que los acompañara al proyecto lagarto. Ambos andaban en carros de la Municipalidad respectiva. Ese mismo día le consulte a don Carlos Corella, el por qué una niveladora y una compactadora de la Municipalidad de San Carlos, estaban trabajando dos kilómetros dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Sarapiquí, donde él días antes en presencia del Alcalde de San Carlos, nos aclararon que la maquinaria no podía sobrepasar terrenos de otra municipalidad, y ahora no existe problema. Me enseñó un documento sin membrete, donde en dos renglones decía que tenía autorización del Alcalde.”

XII.-) 6 fotografías tomadas y aportadas por el señor Frit Alberto Perera Jiménez, en fecha 10 de mayo de 2011, en donde se observa la instalación de un poste de tendido eléctrico, así como la salida de un tractor del MOPT, de un terreno supuestamente propiedad de la esposa del Regidor Corella Chaves, así como movimientos de tierra en caminos supuestamente colindantes con dicha propiedad²⁸.

De las declaraciones transcritas y los demás documentos señalados a lo largo de este documento, se desprenden, entre otras cosas:

1.-) supuestas anomalías en la intervención de caminos de la Municipalidad de Sarapiquí que no eran públicos y que, posteriormente, dada la intervención del Regidor Corella Chaves, pasan a ser de interés público; 2.-) supuestas intimidaciones del Regidor Corella Chaves a Regidores, entre ellos al señor Gilbert Cedeño (quien lo deja patente ante el Concejo Municipal de San Carlos al momento de recibirla); 3.-) supuestas intimidaciones del señor Corella Chaves a vecinos de la zona de Boca Tapada y al propio denunciante; 4.-) supuestas retrasos de la municipalidad de Sarapiquí, en extender las certificaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados; 5.-) supuestas actuaciones irregulares de COOPELESCA RL, en la colocación de postes para el alumbrado público en propiedad privada y caminos públicos no lastreados; 6.-) supuestas presiones recibidas por la Comisión de Obra Pública de la Municipalidad de San Carlos para que rindiera el informe sobre los hechos denunciados; 7.-) supuestas presiones recibidas por el Regidor JOSE DAVIDA VARGAS VILLALOBOS y la Regidora MARCELA CÉSPEDES, de parte del señor HUBERT ROJAS; 8.-) supuesto mejoramiento en el camino que colinda con la

²⁸ (Ver del expediente administrativo el anexo Documentación Adjunta, folios con número 39, 40 y 41 tachados, así como folder denominado “Anexo. Pruebas Varias”)

propiedad de la esposa del señor CORELLA CHAVES; **9.-)** supuesta utilización de maquinaria y material del Estado en el mejoramiento de la propiedad de la esposa del señor CORELLA CHAVES.

En consecuencia, es criterio de este órgano investigador que existe un alto grado de razonabilidad como para suponer la posibilidad de que el Regidor Corella Chaves haya incurrido en el desvío y utilización de recursos del Estado (material, maquinaria y postes eléctricos)

Conclusiones:

Las pruebas mencionadas a lo largo de este documento dan pie para sostener, con un alto grado de razonabilidad, la posible existencia de un irrespeto al deber de probidad en la función pública por parte del Regidor Corella Chaves. Tal y como se desprende de dichos documentos, las actuaciones que el citado Regidor realizó, de conformidad los hechos investigados, crean una duda razonable sobre la posible violación de los principios éticos que rigen la función pública. De esos documentos se puede concluir razonablemente, que el señor Regidor pudo haber llevado a cabo trabajos o actividades que, según la normativa, pronunciamientos administrativos y doctrina citados, están en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública.

Además, es criterio de este órgano investigador que de los elementos de convicción recopilados, surge también una duda razonable como para suponer que el señor Regidor pudo haber utilizado su cargo oficial con propósitos privados que implican un riesgo de corrupción.

Igualmente se puede concluir que las pruebas existentes y mencionadas son suficientes para suponer, con un alto grado de probabilidad, que el señor Corella Chaves pudo haber incurrido en conductas delictuales.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública tipifica varias que procedemos a enunciar como las que presumiblemente, pudo haber cometido el señor Corella Chaves:

A.-) Artículo 45. Enriquecimiento Ilícito.

“Será sancionado con prisión de tres a seis años quien, aprovechando ilegítimamente el ejercicio de la función pública o la custodia, la explotación, el uso o la administración de fondos, servicios o bienes públicos, bajo cualquier título o modalidad de gestión, por sí o por interpósita persona física o jurídica, acreciente su patrimonio, adquiera bienes, goce derechos, cancele deudas o extinga obligaciones que afecten su patrimonio o el de personas jurídicas, en cuyo capital social tenga participación ya sea directamente o por medio de otras personas jurídicas.”

En este delito el sujeto activo puede ser tanto un funcionario público como quien tiene en custodia, explotación, uso o administración, servicios o bienes públicos bajo cualquier modalidad.

El hecho de que no se establezca el carácter de funcionario público como uno de los elementos del delito, se explica en el hecho de que no se pretende únicamente proteger la probidad en el ejercicio de la función pública sino la Hacienda Pública, la cual puede ser afectada por conductas de particulares.

En cuanto a la acción constitutiva de la infracción, este tipo penal establece como verbo activo el acrecentar, acción que va dirigida al patrimonio del sujeto activo que puede ser el de personas físicas o el de personas jurídicas, en cuyo capital social éste tenga participación, ya sea directamente o por medio de otras personas.

El artículo 45 describe otras acciones cuando señala “adquiera bienes, goce derecho, cancele deudas o extinga obligaciones”, pero todas ellas están contenidas en la acción de “acrecentar”, si se tiene en cuenta que por patrimonio se entiende la totalidad de las relaciones jurídicas de una persona respecto a los bienes de interés económico, es decir, los que son susceptibles de comercio lícito y mesurables en términos dinerarios.

El tipo penal contiene otro elemento que obligatoriamente debe estar presente en la conducta cometida por el sujeto activo, para que pueda definirse su comportamiento como típico del delito de enriquecimiento. En este sentido, es preciso mencionar que el incremento en el patrimonio se debe llevar a cabo mediante el aprovechamiento ilegítimo, sea del ejercicio de la función pública o de la custodia, la explotación, el uso o la administración de fondos, servicios o bienes públicos, bajo cualquier modalidad.

Respecto a lo anterior, es importante poner énfasis en que el aprovechamiento sea del ejercicio de la función pública o de la custodia, explotación, uso o administración de fondos, servicios o bienes públicos, debe ser ilegítimo; es decir, aquel que no es conforme a lo dispuesto por ley²⁹.

Finalmente, interesa mencionar que para este delito está prevista una pena principal de 3 a 6 años de prisión y como pena accesoria, inhabilitación para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas por un período de 1 a 10 años. (Véase la Opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República OJ-107-2005)

B.-) Art. 52. Tráfico de Influencias.

“Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro.

Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior.

Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional.”

En este delito una persona, en forma directa o indirecta, influye sobre un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación personal o jerárquica, para obtener un beneficio económico o una ventaja indebida a su favor o de un tercero.

Esa actuación, de darse, afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con lo que se lesionan los principios de imparcialidad y objetividad,

²⁹ Así las cosas, es posible afirmar que la conducta de quien incrementa su patrimonio, a través del ejercicio legítimo de la función pública o la custodia, explotación, uso o administración de fondos, servicios o bienes públicos, no sería típica y por tanto, no podría ser castigada penalmente, con base en este delito.

transparencia, eficiencia y eficacia, pues se dejan de lado los intereses públicos y se le da preeminencia a los intereses privados. En una actuación tendiente a favorecer a otros o a sí mismo, aprovechándose de las condiciones particulares en que se encuentra, lo que le permite influir sobre un funcionario público para obtener la ventaja o beneficio económico indebido. Se trata de una influencia suficiente sobre ciertos funcionarios públicos que adoptan importantes decisiones.

La Sala Tercera, en su resolución número 2009-00060b, de las 9 horas del 30 de enero de dos 2009, dijo:

“I.-

El artículo 52 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública contiene la conducta que el legislador ha tipificado como constitutiva del delito de tráfico de influencias. La disposición de comentario está dirigida a sancionar a toda persona que, por sí misma o utilizando un intermediario, se valga de su cargo o de cualquier situación personal o jerárquica suya respecto de un funcionario público, influya sobre este último. Como se ve, el núcleo de la acción es el influir sobre un servidor público. A su vez, el verbo influir, cuando se refiere a personas, significa “ejercer predominio, o fuerza moral” (Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, 22ª edición). Entonces, el tráfico de influencias supone que el sujeto activo ejerce sobre el pasivo un dominio o una fuerza suficientes para imponerse sobre él. En otras palabras, el influido se ve determinado por el influyente. Además, la preponderancia del sujeto activo sobre el pasivo requiere de una situación de jerarquía o personal entre ambos, de forma que el funcionario público destinatario de la influencia se vea comprometido a cumplir la voluntad de quien influye. Adviértase entonces que autor del delito puede ser tanto quien desempeña un cargo público como alguien ajeno a la función pública. Esto porque en el primer párrafo del artículo 52 mencionado, luego de donde se lee “...prevaleciéndose de su cargo...”, se lee una “o”, lo cual significa que aparte de la utilización del puesto, además hay otros supuestos en que se tipifica la influencia, como lo pueden ser ligámenes afectivos (familiares, de amistad íntima, de pareja, entre otros) o de otra índole (negocios o intereses comunes, por ejemplo) que conlleven la sumisión del servidor público destinatario del ejercicio de predominio ante quien practica esa fuerza. Finalmente, debe tenerse siempre presente que para la configuración de este ilícito, se influye al funcionario, con el fin de que genere beneficios económicos o ventajas indebidas, ya sea para quien influye o para un tercero. Así, todo ese ejercicio de poder ya descrito requiere de una finalidad específica, cual es la de que el sujeto activo obtenga, para sí o para alguien más, alguna situación beneficiosa que no es debida, es decir, que el ordenamiento jurídico no reconoce a favor de quien la obtiene. Y ese favorecimiento indebido abarca cualquier tipo de ventaja, incluidos los beneficios económicos.

Claro está que se trata de asuntos que estén al alcance del funcionario público influido y enmarcados en el ámbito de sus atribuciones.”³⁰

C.-) Art. 57. Influencia en contra de la Hacienda Pública.

“Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra para este fin.”

³⁰ La misma Sala en su sentencia número 2011-00005, de las 8 horas y 57 minutos del 14 de enero del 2011, dijo: “I.-...Como se desprende de la norma transcrita, la intención del legislador es castigar a quien *influya* en un servidor público para que: “haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones,” de forma tal que genere un beneficio económico para sí o un tercero. Como acertadamente lo señala la representante del Ministerio Público la conducta penalizada es aquella que provoque un resultado concreto, así como que la misma sea capaz de influir a un funcionario para que tome un acto administrativo determinado.”

En este delito el sujeto activo de la conducta es un funcionario público o una persona a quien se equipare como tal de conformidad con la misma ley.

La acción es intervenir en razón de su cargo, para influir, dirigir, condicionar, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin.

El Código Penal tipifica otras conductas que también enunciamos como las que presumiblemente, pudo haber cometido el señor Corella Chaves:

A.-) Artículo 355.- Concusión.

“Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.”

La Sala Tercera en su resolución número 107-F-94, de las 8 horas, 25 minutos del 22 de abril de 1994, dijo:

“...el delito de Concusión lo comete el "funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial" (...). Por consiguiente, la consumación se produce cuando la víctima, obligada o inducida de modo indebido por el autor, le da o le promete el bien o el beneficio patrimonial.”

B.-) Artículo 361.- Peculado.

“Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.”

La Sala Tercera en su sentencia número 2004-1006, de las 11 horas 45 minutos del 20 de agosto de 2004, dijo:

“III.- (...) Por su parte, tratándose del delito que nos ocupa, el sentido que se le debe dar a la acción de “distraer” sería apartar o desviar de su destino correcto los dineros o bienes cuya administración, percepción o custodia le han sido confiados al funcionario público en razón de su cargo. Sobre este concepto esta Sala de Casación también ha tenido oportunidad de referirse en los siguientes términos: “Luego, para que se configure el delito de Peculado, no es necesario que el agente ejerza acto alguno de dominio del bien, porque éste podría ser puesto a disposición de otro sujeto, o únicamente retenerlo. Basta, a efectos de configurar la acción típica, que aquél sea sacado intencionalmente del ámbito de custodia de la administración. De ahí precisamente la conveniencia del verbo "distrajere", contenido en el tipo objeto del artículo 352 del Código Penal, protegiendo con ello el patrimonio público de conductas no constitutivas de una sustracción, pero lesivas al funcionamiento de la administración.” (Ver Voto 430-94 de las 8:55 horas del 21 de octubre de 1994). Igualmente en doctrina, se ha considerado sobre esta acción lo siguiente: “El verbo distraer no solamente se refiere a la hipótesis del vaciado de caja, -hipótesis en la que el funcionario público tiene que responder, no de especie, sino de cantidad-, sino

también de darle, en provecho propio o ajeno, al dinero o a las cosas de las que se debe responder en especie, otro destino o de dirigir los recursos a otro uso.” [Manzini, P.E., citado por CASTILLO, Francisco, “El Delito de Peculado”, editorial Juritexto, 2000, p. 70]”

C.-) Artículo 193.- Coacción.

“Será reprimido con prisión de uno a dos años o cincuenta o doscientos días multa, el que mediante amenazas graves o violencias físicas o morales compeliere a otro hacer, no hacer o tolerar algo a lo que no está obligado.”

El Tribunal de Casación Penal del III Circuito Judicial de Alajuela, Sección II, San Ramón, dijo en su sentencia número 2007-00371 de las 11 horas 15 minutos del 5 de julio de 2007:

“I.- (...) Por el contrario, la coacción no es un delito que afecte el bien jurídico "patrimonio", sino simplemente la libertad de autodeterminación del individuo al que mediante amenazas se le obliga a hacer "algo" a lo que no está obligado, lo que implica que se trata de una norma más general que la anterior: "... El ilícito de Coacción (artículo 193 del Código Penal) es un delito contra la libertad de determinación de las personas; o sea, contra la libre actuación del la (sic) voluntad del individuo. Así lo establece la ley y así lo acepta pacíficamente la doctrina (ver referencia bibliográfica que formulan Llobet y Rivero, en Comentarios al Código Penal, San José, Juricentro, primera edición, 1989, pág. 335). Por consiguiente, la obligación, la abstención o la tolerancia cuya realización exige el sujeto activo deben estar dirigidas contra la voluntad de la víctima. Es decir, el autor utiliza los medios (amenazas graves, violencias físicas o morales) para obligar a la víctima a actuar contra su propia determinación... este ilícito requiere que el sujeto pasivo haya sido compelido a hacer, omitir o tolerar algo a lo que no está obligado...”

RECOMENDACIONES:

La Sala Segunda, en la sentencia N° 155-08, de las 9:50 horas del 27 de febrero de 2008, dijo:

“Los funcionarios públicos en general ostentan una serie de potestades otorgadas para lograr la convivencia normada entre administrados y de éstos con el Estado “función pública”. Se trata de una actividad que implica derechos (facultades) y deberes (obligaciones inexcusables) que deben cumplir quienes desempeñan un cargo dentro de cualquier poder público. Los funcionarios públicos son depositarios de la confianza del Estado-patrono y de los usuarios del servicio, por lo que deben tener un comportamiento impecable y probado, así como una conducta intachable. Por eso, en tratándose de servidores públicos, independientemente de su naturaleza, función y categoría, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ... (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 de esta Sala). A los servidores y servidoras del Estado se les exige un especial deber de diligencia en todos aquellos asuntos que guarden relación con las labores que desempeñan -después de todo son responsables de que la función que realizan sea ejecutada conforme a criterios de objetividad, imparcialidad, eficiencia y profesionalidad, entre otros-, por lo que la confianza en ellos depositada, alcanza una trascendencia particular al momento de analizar las faltas que se les atribuyen, especialmente si las mismas están relacionadas con las tareas específicas asignadas o pueden

incidir en ellas (en este sentido, ver entre otros los votos números 722 de las 10:30 horas del 30 de noviembre, 724 de las 9:30 horas del 5 de diciembre, ambos del 2001, de esta Sala)”

De conformidad con lo dicho y con fundamento en los artículos 23 inciso c), 24 incisos a) y e) y 25 inciso b) del Código Municipal, 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 278 del Código Procesal Penal, e insistiendo en la existencia de elementos suficientes como para presumir razonablemente que el Regidor Carlos Corella Chaves incurrió en actos contrarios al ordenamiento jurídico, este órgano recomienda las siguientes acciones:

1.-) Iniciar en la sede municipal el correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo preceptuado por el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, a fin de determinar si al Regidor Carlos Corella Chaves le corresponde la imposición de alguna sanción administrativa producto de su proceder en los hechos investigados.

2.-) Interponer la respectiva denuncia ante la Contraloría General de la República, a fin de que ese ente inicie la correspondiente investigación para que determine si el Regidor Carlos Corella Chaves violentó con su actuar en los hechos investigados, el deber de probidad de los funcionarios públicos regulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y se le cabe alguna de las sanciones que a ese ente le corresponde imponer.

3.-) Interponer la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, a fin de que ese ente inicie la correspondiente investigación para que determine si el Regidor Carlos Corella Chaves con su actuar en los hechos investigados, incurrió en alguno de los delitos regulados en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, o en el Código Penal.

El Máster Arnoldo Segura manifiesta que éste es un informe muy completo ya que además de la información técnica y doctrinaria también cuenta con gran cantidad de pronunciamientos de la Sala Constitucional y de la Procuraduría General de la República, indicando que la investigación preliminar se define como una labor facultativa que tiene la Administración Pública, en este caso el Concejo, de comprobar las circunstancias que suceden en un caso concreto a fin de determinar el grado de posibilidad o verosimilitud en la existencia o no de una falta, esto con la finalidad de identificar a los presuntos responsables de recabar elementos de juicio para lograr una intimación de los hechos al investigado, señalando que no se requiere de un juicio de verdad sobre la existencia de la falta sino una alta posibilidad de que se haya cometido siendo que la necesidad de ese juicio de verdad le corresponde propiamente al procedimiento administrativo que se rige por el principio de la verdad, manifestando que las investigaciones preliminares nacen de la necesidad de hacer eficiente y de racionalizar los recursos administrativos evitándose el desperdicio así como el incurrir en la apertura precipitada de procedimientos administrativos, señalando que la ética en la función pública tiene como regla fundamental la necesidad de cuidar las apariencias.

El Doctor Javier Francisco Quirós manifiesta que ellos determinaron en las entrevistas que se realizaron que se denota la libertad de expresión de cada una de las personas que fueron entrevistadas, rescatando algunas declaraciones transcritas en el informe en donde hay contundencia en lo que se está diciendo.

El Máster Arnoldo Segura manifiesta que con relación a la primera

recomendación que se brinda eso lo hará el Concejo con base al informe que se está presentando, considerando que efectivamente hay mucho material para presuponer la violación a los principios de probidad y a la comisión de algunos delitos posiblemente, dejando en claro que ni ellos ni el Concejo son competentes para determinarlo sino los órganos que ellos recomendaron en el informe, indicando que esto deben de hacerlo con base al artículo 13 del Código Municipal, siendo que la recomendación número dos es una intermedia que puede llevarse a cabo pero si se toma la determinación de acoger la tercera pues ya no sería necesario someterlo a consideración de la Contraloría General de la República ya que a fin de cuentas el Ministerio Público es quien tiene la máxima autoridad en la investigación de los delitos.

El Regidor Rolando Ambrón manifiesta que como fracción estima que no se debe de tomar hoy un acuerdo al respecto dado que este informe se está conociendo hasta hoy por lo que no tuvo tiempo de leer absolutamente nada, señalando que requiere de tiempo para poder tomar una decisión al respecto.

El Síndico Adolfo Vargas señala que acá no se determina cuál es el proceso para establecer si un camino es público o no, presumiendo que si acá hay un supuesto ilícito ese ilícito comienza por las cabezas que ejecutaban la maquinaria, es decir el MOPT y dos Alcaldes que no están en la investigación y que son responsables que pareciera no están, despellejándose vivo solamente a un hombre, indicando que le gustaría que se refirieran a eso principalmente a la determinación de si el camino es público o no.

El Regidor Edgardo Araya señala que este es un documento que llegó hoy que consta de setenta y seis páginas por lo que no puede hablar al fondo de lo que establece el mismo, indicando que no se puede tomar ninguna decisión ahora porque sería irresponsable, siendo que al inicio del documento se habla de las investigaciones preliminares teniendo en claro de que dichas investigaciones no requieren de acuerdo a la vía jurisprudencial de un cumplimiento estricto del debido proceso, sin embargo una de las razones por las cuales en las investigaciones preliminares no le dan acceso al mismo imputado o a la persona que se va a investigar es para cuidar el tema del honor y la reputación de la persona, lo cual acá ya no sirvió dado que el daño a la reputación de Carlos Corella está hecho aunque se hable de presupuestos, indicando que al no haber podido leer el documento desconoce qué tipo de intervención tuvo Carlos Corella en el documento y si cuando se le llamó se le advirtió que él era el que estaba siendo investigado directamente, entre otras cosas, manifestando que después de tantas cosas se terminó recomendando lo que a él le rechazaron cuando lo planteó inicialmente que era que esto terminara en el Ministerio Público como debió de haber ocurrido hace mucho tiempo, lamentando que se haya gastado tiempo y recursos para terminar en lo que habían recomendado.

La Regidora Marcela Céspedes señala que se siente satisfecha de que se concluya con la primera etapa de una investigación preliminar y no de un órgano del procedimiento como muchas veces se dio a entender acá, indicando que aquí en algún momento se trató que sin tener la información tan importante de ésta investigación se elevara al Ministerio Público para investigar simplemente con la mera denuncia, indicando que la posición de los que adversaron la propuesta del Regidor Edgardo Araya era precisamente de que se requería de la fase de investigación preliminar para determinar si era necesario que se continuara con un proceso como el que hoy se recomienda acá contándose ahora con la prueba recabada; destacando que siempre se ha tratado de tener la mayor certeza de que los hechos denunciados ameritaban ir a otras instancias siendo que con el paso del tiempo han podido ver que las probabilidades de que los hechos pudieron haber

ocurrido son altas, indicando que desde un inicio se criticó el procedimiento escuchando como se le empieza a restar créditos a la investigación llevada a cabo con respecto al término posibilidad siendo que el fin de esto no es acusar ya que para eso no fue contratada esta investigación dado que la investigación fue contratada para que se dijera que era lo que procedía y si existían los suficientes elementos para proseguir con otras etapas como las que se están planteando por medio de las recomendaciones, destacando que razón de la transparencia que debe de imperar en este tipo de situaciones desea indicar que en algún momento ella recibió la llamada del señor Huberth Rojas en calidad del representante legal del señor Carlos Corella para pedirle que por favor aligerara el proceso con la Comisión de Obra Pública y que dicha Comisión se apurara para dar el informe exigiéndole que eso debería de hacerse a la mayor brevedad en un plazo casi que de ocho día a lo cual ella no accedió en su ejercicio como Presidente Municipal sino que se dio el tiempo que se requería para que la Comisión arrojara las recomendaciones que en su momento fueron las que oportunamente conoció el Concejo Municipal, solicitando que le aclaren el tema referente a que si se acoge una de las recomendaciones las demás no debería tomarse preguntando específicamente si los acuerdo se tomarían todos aunque el tema del proceso administrativo y lo demás se paralicen a espera de que termine la instancia penal o únicamente debería de tomarse ese acuerdo y esperar a ver qué sucede para tomar los restantes acuerdos, además considera importante que se adicione a las recomendaciones que se están brindando que en las denuncias o solicitudes de investigación serán acompañadas de todo el expediente brindado como prueba a fin de que no haya ninguna duda, incluyéndose en el acuerdo que se tome que se autoriza a la Asesora Legal del Concejo para que se apersona a esas instancias en representación del Concejo Municipal a presentar las denuncias o solicitudes de investigación pertinentes y que realice todas esas gestiones en cumplimiento fiel a los acuerdos que el Concejo Municipal tome, señalando que no tiene ninguna objeción en que los acuerdos se tomen hoy.

El Regidor Elí Salas manifiesta que en bastantes ocasiones en este Concejo se falta a la seriedad y algunas veces se raya en el cinismo al decirse que se está en el mismo punto que antes de iniciar ésta investigación lo cual considera una falta de respeto al Concejo, indicando que éste Concejo decidió como fruto de un informe de Comisión encargar esta investigación previa hablándose en su oportunidad de una auditoría presentándose después una contrapropuesta de investigación técnico jurídica, señalando que una de las propuestas ahora es elevar esto al Ministerio Público para que determine las responsabilidades dándose ahora un aporte con base a la investigación realizada, considerando que el informe y las recomendaciones brindadas son para que efectivamente se termine de establecer responsabilidades en sede judicial.

El Regidor Gerard Salas manifiesta que lo único que pide a Dios es que lo libre de tener que pasar por una situación de éstas dado que es muy penoso, máxime tomando en cuenta que cuando se acepta un cargo de éstos no espera verse involucrado en este tipo de situaciones, indicando que a su criterio la investigación realizada es suficientemente seria y responsable como para elevar esto a la Fiscalía para que se inicie la investigación respectiva, estando de acuerdo en que esto se resuelva hoy mismo, solicitando que le aclaren si dentro de las pruebas aparecen fotografías.

El Regidor Everardo Corrales señala que hay varias cosas que se deben de mencionar dado que fue parte de la Comisión que le tocó investigar esto lo cual no fue nada bonito, señalando que dentro de las cosas que hablaron al inicio fue que no se conversara de nombres durante el momento en que se presentara el informe a fin de evitar que esto fuera más allá de lo que debía llevarse pero tampoco ésta de acuerdo con que esto se tome como un juicio político ya que no lo es, indicando que

la política aquí se hace pero buscando el bien común y no el beneficio de alguna persona, siendo que cuando se tomó este tema y se empezó a trabajar con toda la información se hizo lo más serio posible teniéndose un asesor en la Comisión que estaba totalmente en contra de que esto se hiciera lo cual más bien enriquecía el tema dado que les daba información importante, señalando que dentro de las recomendaciones que dieron fue que se declaraban incompetentes para llegar a conclusiones como a las que ha llegado el ente que ha sido contratado ya que no tenían la investidura ni la documentación ni el tiempo que se ocupaba para hacer este trabajo llegándose a la conclusión de que lo ideal era lo que se contrató dejando en claro que la justicia nunca es cara siendo que hubiese sido una irresponsabilidad enviar esto al Ministerio Público porque inmediatamente se ponía de frente al señor Corella haciéndose con ello un juicio a priori, lamentando que ellos no haya podido conocer con tiempo el informe presentado.

El Presidente Municipal solicita que le informen si es suficiente esta prueba para pasar todo al Ministerio Público.

El señor Alcalde manifiesta que él nunca le desea el mal a nadie porque el que a hierro mata a hierro muere, señalando que él ha sido muy juzgado por el señor Carlos Corella pero no le puede permitir al Síndico que diga que dos Alcaldes están metidos en esto ya que eso es querer enlodar y ocultar lo que un Regidor hizo en el Concejo Municipal, indicando que no se puede ocultar la verdad siendo que si el Síndico no se disculpa va a tener que demandarlo ya que ya es hora de que él ponga a mucha gente en su lugar, señalando que no está dispuesto a permitir que en un informe serio como el que se está presentando en el cual él no ha influido para nada quieran manchar su nombre respaldando lo dicho por el Regidor Corrales quien manifestó que la justicia no tiene precio.

NOTA: El presente tema queda pendiente para ser concluido en la siguiente Sesión Ordinaria por motivo de tiempo.

AL SER LAS 20:45 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Carlos Eduardo Villalobos Vargas
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

